

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE MAYO
DE 2009**

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco
Iltmo. Sr. D. José Vicente Angel
Albaladejo Andreu
D. José Cabezos Navarro
D^a María del Rosario Montero
Rodríguez
D. Joaquín Segado Martínez
D. Alonso Gómez López
D^a M^a Josefa Roca Gutiérrez
D. Nicolás Ángel Bernal
D. Javier Hilario Herrero Padrón
D. Antonio Calderón Rodríguez
D^a Florentina García Vargas
D^a Dolores García Nieto
D^a Josefa Maroto Gómez
D. Isaías Camarzana Blaya
D^a Ruth María Collado González

En Cartagena, siendo las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil nueve, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

**PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL**

D. Francisco Martínez Muñoz
D^a Ana Belén Castejón
Hernández
D. Angel Rafael Martínez
Lorente
D. Juan Luis Martínez Madrid
D^a Caridad Rives Arcayna
D. Pedro Trujillo Hernández
D. José Manuel Torres Paisal
D^a Carmen Martínez Martínez
D. Francisco José Díaz
Torrecillas

**PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

D. Luis Carlos García Conesa
D. Antonio Mínguez Rubio

**INTERVENTOR GENERAL
ACCTAL**

D. Juan Angel Ferrer Martínez

**SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO**

D^a M^a Inés Castillo Monreal

ORDEN DEL DÍA

1º. Toma de posesión de Doña Ruth María Collado González, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2º. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 6 de abril de 2009.

3º. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia sobre:

- I. Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local
- II. Determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, sobre la toma de conocimiento de subsanación de deficiencias en el Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable No Programado CO5 (2).

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, sobre la toma de conocimiento de subsanación de deficiencias en el Programa de Actuación Urbanística Sector AL-3 en La Aljorra, presentado por VILLANUEVA 15 SL.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, sobre la toma de conocimiento de subsanación de deficiencias en el Programa de Actuación Urbanística del Área VA-1 en Vista Alegre, presentado por las mercantiles VILLANUEVA 15 SL y PROMOCIONES TESH SA.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, sobre la toma de conocimiento de subsanación de deficiencias en el Modificación nº 125 del PGMOU en Calle Carlos III y equipamiento de las

calles Ignacio de la Cierva y Esparza, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, proponiendo la aprobación definitiva del Plan Especial de Edificio en C/ Mayor nº 21-23 y Plaza del Rey nº 16, presentado por la mercantil RÚSTICAS NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, normas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, proponiendo la aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial CE3 (P4) en Cabezo Beaza, presentado por PROSSAN DESARROLLOS EMPRESARIALES SL y MURCIANA DE GESTIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS SL.

11º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, proponiendo denegar un Estudio de Detalle en calles Marín, Algas, Boticario y Paseo de la Barra de Cabo de Palos, presentado por D. Julián Pérez Templado Jordán.

12º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación sobre el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2009.

13º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación sobre declaración de las festividades locales para el año 2010 en el término municipal de Cartagena.

14º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, sobre aprobación del proyecto de la

Ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los servicios educativos y de comedor en las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena.

15°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico y Mujer sobre aprobación del Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena.

16°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente protocolario de concesión del Título Póstumo de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña Rosario Juaneda Zaragoza.

17°. Mociones, Ruegos y Preguntas.

1°. TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA RUTH MARÍA COLLADO GONZÁLEZ, COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Habiéndose expedido por la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, con fecha 15 de abril de 2009, la CREDENCIAL a favor de la CONCEJAL ELECTA, DOÑA RUTH MARIA COLLADO GONZALEZ, incluida en la lista de candidatos del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, en sustitución, por cese voluntario del cargo, de D. Enrique Pérez Abellán, y tras cumplirse los trámites previstos de presentación de la Credencial en la Secretaría General, así como realizada la declaración de bienes y de actividades privadas, para su inscripción en el Registro de Intereses de la Corporación, según establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Sra. Collado González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.9 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, está en condiciones de tomar posesión.

La Presidenta llama, a D^a Ruth Collado González para llevar a cabo la toma de posesión, la cual: “Jura por su conciencia y honor, cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con lealtad al Rey y cumplir y hacer cumplir la Constitución como norma fundamental del Estado”

En nombre de toda la Corporación la Sra Presidenta le da la bienvenida a la nueva Concejal, deseándole los mayores éxitos.

2º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE 6 DE ABRIL DE 2009.

Se dio cuenta de las Actas de referencia, que fueron aprobadas por UNANIMIDAD y sin reparos.

3º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE:

- a) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- b) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

a) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“DECRETO.- En Cartagena, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.

De conformidad con las facultades que me confía el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente dispongo:

Nombrar a los señores Concejales que a continuación se relacionan para que integren, bajo mi Presidencia, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

D. AGUSTÍN GUILLÉN MARCO.
D^a JOSÉ VICENTE ALBALADEJO ANDREU
D. JOSÉ CABEZOS NAVARRO
D. JOAQUIN SEGADO MARTÍNEZ
D. MARÍA ROSARIO MONTERO RODRÍGUEZ
D. NICOLÁS ÁNGEL BERNAL
D. ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ
D. JAVIER HILARIO HERRERO PADRÓN

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, notificándose personalmente a los interesados, requiriéndoles su aceptación, así como a los demás afectados por esta Resolución, y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Lo mandó y firma la Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi, el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.”

b) DETERMINACIÓN DEL NUMERO, DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

“DECRETO.- En Cartagena, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.

Considerando conveniente revisar las delegaciones de competencia otorgadas por esta Alcaldía y en consecuencia la estructura organizativa municipal a nivel de Áreas de Gobierno, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento

de Cartagena y 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración Municipal se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

1º. Área de Gobierno de Vicealcaldía, cuyo titular, con la denominación de Vicealcalde, es el Primer Teniente de Alcalde, Don Agustín Guillén Marco.

2º. Área de Gobierno de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicio y Proyectos, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área Don José Vicente Angel Albaladejo Andreu.

3º. Área de Gobierno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área Don Joaquín Segado Martínez.

4º. Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área Don José Cabezos Navarro.

5º. Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública, Turismo, Comercio, Juventud y Empleo, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área Don Javier Herrero Padrón.

6º. Área de Gobierno de Cultura, Festejos, Patrimonio Arqueológico y Mujer, cuya titular es la Concejal Delegada de Área Doña María del Rosario Montero Rodríguez.

7º. Área de Gobierno de Atención Social, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área Don Antonio Calderón Rodríguez.

8º. Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área, Don Nicolás Angel Bernal.

Las funciones de los Concejales Delegados de Área son las descritas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que se les deleguen.

SEGUNDO.- ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDIA.

1º. Integran el ámbito de actuación del Área de Gobierno de Vicealcaldía las materias de Coordinación General, Coordinación Institucional, Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fomento de la Sociedad de la Información, Relaciones Externas y Asuntos Europeos.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

2.1. Coordinación General.

- a) Coordinación e impulso de la política general de la Junta de Gobierno tanto en el ámbito interno del Ayuntamiento como en las relaciones de éste con otras Administraciones.
- b) Coordinación de la actuación de las Áreas de Gobierno, a cuyo efecto determinará los criterios básicos y dictará las instrucciones necesarias para la gestión de los asuntos de competencia municipal.
- c) Seguimiento continuo de los objetivos fijados a cada Área de Gobierno, que deberá facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- d) Elevar a Pleno, Comisión de Pleno y Junta de Gobierno los asuntos que afecten a más de un Área de Gobierno y los que procedan de los distritos.
- e) Resolución de los conflictos de atribuciones que se planteen entre las Áreas de Gobierno, y de estas con los Distritos.

2.2 . Coordinación institucional.

2. Mantener relaciones con otras instituciones y Administraciones Públicas.

3. Mantener las relaciones del equipo de gobierno con el Pleno y asistir a su Presidente en la fijación del orden del día de las sesiones.
4. Coordinación de la elaboración de las normas municipales.
5. Tramitar las iniciativas de control del Pleno sobre los órganos de gobierno, actuando como órgano de contacto con la Secretaría General del Pleno.
6. Tramitar las solicitudes formuladas por los Concejales en ejercicio del derecho a la información administrativa.
7. El estudio, con carácter previo a su inclusión en el orden del día correspondiente, de los asuntos que esté previsto elevar al Pleno o a la Junta de Gobierno.
8. Elevar al Alcalde los expedientes que deban ser dictaminados por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
9. Las relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo.

2.3. Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fomento de la Sociedad de la Información.

- a) Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno .
- b) Implantación de la Administración electrónica.
- c) Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

2.4. Relaciones externas y Asuntos Europeos.

- a) Promover y mantener las relaciones del Ayuntamiento con los organismos, instituciones o asociaciones nacionales e internacionales, de autoridades o entidades locales y cuidar la participación del ayuntamiento, representando al mismo en aquellas que su relevancia institucional así lo exija, salvo reserva de esta Alcaldía para su intervención.
- b) Impulsar, coordinar y supervisar los proyectos financiados con fondos europeos que lleve a cabo el Ayuntamiento.

3º. El Concejal Delegado del Área de Vicealcaldía Don Agustín Guillén Marco será suplido temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por Don José Vicente Angel Albaladejo Andreu.

TERCERO.- ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES, OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS

1º. Integran el ámbito de actuación del Área de Infraestructuras las materias de Obras en vías públicas urbanas e interurbanas, caminos y vías rurales, y Servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, limpieza de pozos ciegos, tratamiento y depuración de aguas residuales, transportes, parques y jardines, alumbrado público, limpieza de vía pública, recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, parque móvil municipal, comunicaciones y responsabilidad patrimonial .

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares cuando una norma con rango de Ley la atribuya expresamente al Alcalde.

3º. Se adscribe al Área el siguiente organismo:

INSTITUTO DE SERVICIOS DEL LITORAL.

CUARTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

1º. Integran el ámbito de actuación del Área de Urbanismo las materias de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, Vivienda, Patrimonio Municipal del Suelo contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental..

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

-
- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3º. Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuará el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible Don Isaías Camarzana Blaya, en quien se delegan en las materias de contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental, con las siguientes competencias:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares cuando una norma con rango de Ley la atribuya expresamente al Alcalde
- La resolución de los procedimientos de calificación ambiental y autorización de la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades calificadas

4º. Se adscribe al Área de Urbanismo el siguiente organismo:

GERENCIA DE URBANISMO

QUINTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN

1º. Integran el ámbito de actuación del Área las materias de ingresos, tributos, operaciones de crédito, presupuestos, gastos, tesorería, contabilidad, control y fiscalización, patrimonio, contratación, recursos humanos, almacenes municipales, organización y procedimientos, protección de datos de carácter personal, estadística, padrón municipal y elecciones.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- a) Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- c) Dictar decretos e instrucciones.

- d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- e) El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares cuando una norma con rango de Ley la atribuya expresamente al Alcalde.
- f) La autorización y disposición de los gastos competencia de la Alcaldía.
- g) El reconocimiento y liquidación de los compromisos de gasto.
- h) La ordenación de pagos.
- i) La confección del Presupuesto General y de las Cuentas.
- j) La rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno.
- k) La aprobación del Plan de Tesorería.
- l) La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal.

3°. Del Área de Hacienda dependen el Secretario General del Pleno, el Director de la Oficina del Gobierno Municipal y la Asesoría Jurídica, el Órgano de Tesorería y Contabilidad, el Órgano de Gestión Presupuestaria, el Órgano de Gestión Tributaria y el Órgano de control y fiscalización interna.

4°. Se adscribe al Área de Hacienda el siguiente organismo:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

SEXTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA, TURISMO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPLEO.

1º. Integran el ámbito de actuación del Área las materias de protección civil, servicio de extinción de incendios, Policía Municipal, tráfico y seguridad vial, utilización de las vías y terrenos de uso público, venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, publicidad exterior, mendicidad y seguridad pública, espectáculos públicos y actividades recreativas, equipamientos y mobiliario urbano, turismo, comercio, juventud y empleo.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, con excepción de las que supongan el ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal, las siguientes competencias:

- i. Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- ii. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- iii. Dictar decretos e instrucciones.
- iv. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- v.
- vi. El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares cuando una norma con rango de Ley la atribuya expresamente al Alcalde, y no halla sido objeto de delegación en otro órgano municipal.

Se adscribe al Área el siguiente organismo:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

SÉPTIMO. ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, FESTEJOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUJER.

1º. Integran el ámbito de actuación del Área las materias de museos, exposiciones, archivos, bibliotecas, actividades e instalaciones culturales,

festejos, actividades e instalaciones deportivas, patrimonio arqueológico, mujer, y educación: participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos, educación para la salud escolar, centros docentes públicos, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, reeducación de logopedia y psicomotricidad, y otras actividades complementarias de las desarrolladas por las Administraciones Públicas en las materias que se cita.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares cuando una norma con rango de Ley la atribuya expresamente al Alcalde.

3º. Bajo la superior dirección de la Concejal Delegada del Área actuarán la Concejal Delegada de Educación, Doña Josefa Maroto Gómez, la Concejal Delegada de Festejos, Doña Florentina García Vargas, y el Concejal Delegado de Deportes, Don Alonso Gómez López con las funciones que aquel les asigne de entre las relacionadas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4º. Se adscriben al Área los siguientes organismos:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE CARTAGENA
PATRONATO MUNICIPAL CARMEN CONDE-ANTONIO
OLIVER

OCTAVO.- ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN SOCIAL

1º. Integran el ámbito de actuación del Área de Asuntos Sociales las materias de Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social y drogodependencias.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares cuando una norma con rango de Ley la atribuya expresamente al Alcalde.

4º. Se adscriben al Área los siguientes organismos:

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

NOVENO.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD.

1°. Integran el Área de Gobierno las materias de Fomento del Asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana, Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, centros y locales sociales, Oficinas de Información Municipal, coordinación de Distritos y relaciones con órganos centrales del Ayuntamiento, información protección y defensa de consumidores y usuarios, protección y defensa de animales de compañía, desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte, control sanitario de cementerios y policía sanitaria mortuoria, participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

2°. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares cuando una norma con rango de Ley la atribuya expresamente al Alcalde.

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Convocar y presidir la celebración de Audiencias Públicas.
- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana.
- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

3º. Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuará la Concejal Delegada de Consumo, Doña María Dolores García Nieto, con las funciones que este les asigne de entre las relacionadas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4º. Del Área de Participación Ciudadana dependen los **Distritos**, regulados en el Capítulo II del Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se designan a continuación:

D. Isaías Camarzana Blaya, Presidente del Distrito nº 1. Integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.

D. Nicolás Angel Bernal, Presidente del Distrito nº 2. Integrado por La Aljorra, El Albuñón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.

D^a. María José Roca Gutiérrez, Presidenta del Distrito nº 3. Integrado por El Plan y San Félix.

D. María Dolores García Nieto, Presidenta del Distrito nº4. Integrado por San Antonio Abad y Casco ciudad.

D. María Dolores García Nieto, Presidenta del Distrito nº 5. Integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.

D. Isaías Camarzana Blaya Presidente del Distrito nº 6. Integrado por El Lentiscar y La Palma

D. Nicolás Angel Bernal, Presidenta del Distrito nº 7. Integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés

Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas
- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.
- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.
- Solicitar la convocatoria extraordinarias de los Plenos de las Juntas.
- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones ordinarias de las Juntas.
- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.
- Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:
- Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.

- Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área, y Presidentes de Distrito, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación.

1º. El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Vicealcaldía Don Agustín Guillén Marco por Don José Vicente Albaladejo Andreu.

2º. El Concejal Delegado del Área de Gobierno Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos Don José Vicente Albaladejo Andreu, por Don José Cabezos Navarro, y en su defecto, por Don Joaquín Segado Martínez.

3º. El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Don Joaquín Segado Martínez, por Don José Vicente Albaladejo Andreu y, en su defecto por Don Nicolás Angel Bernal.

4º.- El Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación Don José Cabezos Navarro por Don

Agustín Guillén Marco y, en su defecto, por Don José Vicente Albaladejo Andreu.

5º. El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública Turismo, Comercio, Juventud y Empleo, Don Javier Herrero Padrón, por Don Nicolás Ángel Bernal y, en su defecto por Don Joaquín Segado Martínez.

6º. La Concejal Delegada del Área Gobierno de Cultura, Festejos, Patrimonio Arqueológico y Mujer, Doña Rosario Montero Rodríguez por Don José Cabezos Navarro y, en su defecto, por Don Antonio Calderón Rodríguez.

7º. El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Atención Social Don Antonio Calderón Rodríguez, por Doña Rosario Montero Rodríguez y, en su defecto, por Don Isaías Camarzana Blaya.

8º. El Concejal Delegado del Área Gobierno de Descentralización y Sanidad, Don Nicolás Angel Bernal por Don Javier Herrero Padrón y, en su defecto por Don Isaías Camarzana Blaya.

9º. Los Presidentes de Distrito se suplirán en primer lugar por Don Nicolás Angel Bernal, en su defecto por Don Isaías Camarzana Blaya, y en defecto de este último por Doña María Dolores García Nieto.

DÉCIMOSEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

DÉCIMOTERCERO.- ENTRADA EN VIGOR

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Así lo manda y firma la Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí, el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, que certifico.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL AREA DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO CO5 (2).

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Programa de Actuación Urbanística del Area de Suelo urbanizable No Programado CO5 (2) al Oeste de Cartagena, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, se aprueba provisionalmente el referido instrumento de planeamiento, remitiendo el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a los efectos de otorgamiento de la aprobación definitiva del PAU.

Segundo.- Por orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 24 de junio de 2005, se suspende el otorgamiento de la aprobación definitiva del PAU remitiéndose al

cumplimiento de las determinaciones que se desprenden del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura a solicitar nuevamente.

Tercero.- En contestación a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Cartagena a la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 19 de septiembre de 2005, se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica con fecha 19 de diciembre de 2005, en el que se refieren las condiciones de viabilidad de la actuación urbanística, así como la necesidad de realizar un estudio de la zona inundable.

Mediante escrito de 20 de octubre de 2006, se remite a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ejemplar del PAU subsanando las deficiencias apuntadas en la Orden Resolutoria de 24.06.05.

Mediante escrito de 2 de febrero de 2007 (entrada en CHS 07.02.2007), este Ayuntamiento remite ejemplar del PAU del Area CO5-2, en el que se han subsanado las deficiencias apuntadas en la OR de 25 de junio de 2005 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la CA, y se han recogido las condiciones del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 19 de diciembre de 2005.

En respuesta a este escrito, la Confederación Hidrográfica emite informe de fecha 16 de abril de 2007, según el cual se realizan observaciones a la documentación presentada: Estudio de Inundabilidad (aportado por la mercantil Urbanizadora CO5-2 con fecha 11 de julio de 2006), y PAU, requiriendo, entre otros, a revisar la ordenación prevista en el PAU.

Con fecha de entrada en el Ayuntamiento 18 de enero de 2008, se recibe nuevo informe de Confederación Hidrográfica de fecha 28 de diciembre de 2007, en el que se matizan las consideraciones de su anterior informe de 16/04/2007 en virtud a la nueva documentación de aportada por la Urbanizadora. De este último informe se da traslado a la mercantil Urbanizadora CO5-2 con fecha 28 de enero de 2008, a los efectos de que sean subsanadas las deficiencias apuntadas en el mismo.

Cuarto.- El Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Cartagena, aporta copia de las instancias sobre

presentación de documentación realizadas por la Urbanizadora ante la Confederación Hidrográfica del Segura, relativas a Estudio de Inundabilidad y plano de ordenación del Programa de Actuación Urbanística.

Asimismo, dicho Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización, ha realizado gestiones ante la Comisaría de Aguas y el Ente Público del Agua, relacionadas con las actuaciones a realizar en los sectores CO5, relativos a la ejecución de los puentes sobre el encauzamiento de la Rambla, y sobre la disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo del Area CO5, respectivamente. El Ente Público del Agua emite informe positivo sobre la disponibilidad de recursos hídricos con fecha 28 de abril de 2008.

Quinto.- Por otro lado se considera que, en todo caso, aquellos condicionantes relativos a futuras obras de urbanización, así como a las limitaciones de usos y compatibilidad de la ordenación pormenorizada con las limitaciones establecidas en los márgenes de los cauces, habrán de ser considerados en los instrumentos de desarrollo del sector (plan parcial y proyectos de urbanización), figurando en la normativa del PAU dentro de las Normas para el desarrollo del sector CO5-2.

Sexto.- Conforme a lo anterior se redacta por los Servicios Técnicos de Planeamiento un documento refundido que recoge la subsanación de las deficiencias apuntadas en la Orden Resolutoria de 25 de junio de 2005 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la CA, así como de las condiciones del último informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 28 de diciembre de 2007.

Séptimo.- Igualmente por los Servicios Técnicos de Planeamiento en informe de fecha 5 de mayo de 2009 se indica que

“...De las correcciones relativas a los reparos indicados por CHS, se deriva el ajuste de los sistemas generales fijados en el PAU a la delimitación del Dominio Público Hidráulico de las Ramblas de Canteras y Benipila realizada por la CHS. De lo anterior resulta el ajuste del plano de ordenación del PAU, sin reducción de las anchuras de los sistemas generales de ramblas y comunicaciones ni de las superficies mínimas de los sistemas generales de

espacios libres y equipamientos fijados por el Plan General, con los siguientes parámetros resultantes:

SUPERFICIES.- SECTOR Y SISTEMAS ADSCRITOS

Superficie total de la actuación **735.781 m²**

Superficie de Sistemas Generales adscritos:	
-Espacios Libres	107.190 m ²
-Viario	96.729 m ²
- Equipamientos	50.111 m ²
- Cauces	86.090 m ²
- Depuradora	10.447 m ²
Superficie de sector	385.214 m ²

Superficies de dominio público existentes:

Rambla de Benipila	56.054 m ² (dominio público existente)
Rambla de Canteras	17.015 m ² “
Rambla de Canteras (antiguo trazado)	7.778 m ² “
Carretera nacional 332	6.350 m ²
Antigua depuradora	10.447 m ²
Area neta	638.137 m ²

APROVECHAMIENTOS

Indice de edificabilidad bruta	0,60 m ² /m ² .
--------------------------------	---------------------------------------

Superficie total del área	638.137 m2
Edificabilidad total	382.882 m2
Edificabilidad neta sobre sector	0,9939 m2/m2 residencial alta densidad... ”

Octavo.- Consta en el expediente informe emitido con fecha 8 de mayo de 2009 por el Jefe de los Servicios Jurídicos.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente

- I. Proceder a la toma de conocimiento del documento refundido redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento, que recoge la subsanación de las deficiencias aportadas en la Orden Resolutoria de 25 de junio de 2005 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, así como las condiciones del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 28 de diciembre de 2007.
- II. Que se remita el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a los efectos del otorgamiento de la aprobación definitiva del PAU.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL PROGRAMA DE

ACTUACIÓN URBANÍSTICA SECTOR AL-3 EN LA ALJORRA, PRESENTADO POR VILLANUEVA 15 SL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales:

; D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable No Programado AL-3 en La Aljorra, presentado por la mercantil VILLANUEVA 15 SL, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 18 de junio de 2008 se adopta el acuerdo de aprobar provisionalmente el referido instrumento de planeamiento.

Segundo.- Remitido el expediente y el proyecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos del otorgamiento de su aprobación definitiva, mediante escrito del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 4 de febrero de 2009, se acompaña certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en sesión de 27 de enero de 2009 sobre el expediente con el fin de subsanar las deficiencias señaladas, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, por entender de aplicación lo establecido en el art. 149.3 del TRLSRM respecto a los espacios libres.

Sobre el citado documento se han emitido informes por parte de los organismos:

a)

- Confederación Hidrográfica del Segura de 19 de agosto de 2008
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 24 de octubre de 2008

- Dirección General de Carreteras de 23 de febrero de 2009
- Dirección General de Industria, Energía y Minas de 05 de marzo de 2009

Tercero.- Mediante comparecencia de fecha 8 de mayo de 2009 la mercantil promotora de la actuación presenta documento de Texto Refundido adaptado al informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial de 17 de enero de 2009, siendo informado por los Servicios Técnicos de Planeamiento, con fecha 8 de mayo de 2009, haciendo constar lo siguiente:

- El documento de PAU debe contener en su memoria la justificación detallada del cumplimiento de las condiciones fijadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, así como de los informes sectoriales emitidos, incluyendo en Normativa y Planos las condiciones para el desarrollo de los sectores que de ello se deriven.
- El documento corregido se presentará visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Se aportará el informe justificativo de la disponibilidad de recursos hídricos.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Ratificar el texto refundido presentado por la mercantil promotora de la actuación, siempre que previamente se proceda a la subsanación de las deficiencias a las que se alude en el informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento, antes transcrito.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

6°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL AREA VA-1 EN VISTA ALEGRE, PRESENTADO POR LAS MERCANTILES VILLANUEVA 15 SL Y PROMOCIONES TESH SA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Programa de Actuación Urbanística del Area de Suelo Urbanizable No Programado VA-1 en Vista Alegre, promovido por las mercantiles VILLANUEVA 15 SL y PROMOCIONES TESH SA, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 31 de julio de 2007 se aprueba provisionalmente el referido instrumento de planeamiento.

Segundo.- Mediante Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 17 de diciembre de 2007, se dispone suspender el otorgamiento de la aprobación definitiva al PAU VA-1 hasta tanto se subsanen las deficiencias apuntadas en el antecedente cuarto de la Orden.

Remitido nuevo documento corregido con objeto de subsanar las citadas deficiencias, mediante escrito del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 13 de enero de 2009, se da cuenta del informe realizado por los servicios técnicos respecto a dicha documentación.

La mercantil promotora de la actuación, mediante comparecencia de 08 de mayo de 2009 presenta documento de Texto refundido adaptado al informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de diciembre de 2008

Tercero.- Sobre las consideraciones realizadas en el escrito de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 13 de enero de 2009, los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 8 de mayo de 2009, informan lo siguiente:

“...El Plan General Municipal de Ordenación vigente, en la Hoja 18.1. de los planos de la serie C a escala 1/2000, define el Colegio Cartago de Vista Alegre como un Equipamiento Escolar EE. Esta precisión es coherente con el criterio general del PGOU que fija los Equipamientos Escolares correspondientes a Centros de EGB o Primaria, como Equipamiento Escolar de sistema local **EE**, mientras que los Institutos o Centros de Educación Secundaria, se califican como Equipamiento Educativo de sistema general, **E**.

Asimismo, en el punto 6.2. del título sexto de las “Normas para las áreas de suelo urbanizable programado” del Plan General, no se define ninguna reserva para Sistema General Educativo para el área VA-1. Procede, por tanto, recoger el Colegio Cartago como Equipamiento Escolar de sistema local en el correspondiente Plan Parcial que desarrolle el Area.

Sobre las consideraciones realizadas en el punto 8:

La autorización para la desviación puede quedar como condicionante para el desarrollo urbanístico del sector, en función de la ordenación pormenorizada que se apruebe, puesto que no afecta a las conexiones con infraestructuras exteriores.

La MCT no aporta documentación acreditativa de la propiedad del terreno por el que discurre la conducción, (a los efectos de cálculo de aprovechamiento del área y de la reparcelación) con independencia de las servidumbres que legalmente corresponden.

A este respecto:

- El documento corregido se presentará visado por el Colegio profesional correspondiente.

- Se aportará el informe justificativo de la disponibilidad de recursos hídricos...”

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Tomar de conocimiento del texto refundido presentado por los promotores de la actuación, siempre que previamente se proceda al visado por el Colegio Oficial correspondiente del documento corregido.
2. Se solicitará informe justificativo de la disponibilidad de recursos hídricos.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA MODIFICACIÓN N° 125 DEL PGMOU EN CALLE CARLOS III Y EQUIPAMIENTO DE LAS CALLES IGNACIO DE LA CIERVA Y ESPARZA, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D.

Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del expediente de Modificación Puntual del Plan General nº 125 en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada y zona de equipamiento en las Calles Ingeniero de la Cierva y Esparta, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cartagena de 26 de septiembre de 2005 se dispuso iniciar de oficio la tramitación de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General nº125 en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada en calle Carlos III y en la zona de equipamientos de las calles Ingeniero de la Cierva y Esparta, sometiendo el Avance a información pública mediante publicación en el BORM de 18 de octubre de 2005 y en los diarios El Faro y La Opinión los días 13 y 14 de octubre de 2005.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 29 de noviembre de 2005 se aprueba inicialmente la referida Modificación Puntual, siendo sometida a información pública mediante anuncios en BORM de 7 de enero de 2006 y en los diarios El Faro y La Opinión de 23 de diciembre de 2005.

El instrumento de planeamiento se aprueba provisionalmente mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 01 de junio de 2006, remitiéndose a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha de entrada 29 de junio de 2006, para continuar su tramitación hasta la aprobación definitiva.

Segundo.- Sobre el citado expediente se recibe escrito de fecha 26 de julio de 2006 del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo comunicando deficiencias observadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en sesión de 24 de julio de 2006. Mediante escrito de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2006 se remiten dos ejemplares de

la Modificación subsanando dichas deficiencias. Mediante nuevo escrito de 21 de marzo de 2007 del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se advierten nuevas deficiencias en el expediente relativas a la aplicación de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretadas mediante nuevo escrito de 20 de noviembre de 2007 conforme a lo previsto en la Orden de 12 de noviembre de 2007 por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Mediante escrito del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de octubre de 2008, se remite copia del informe preceptivo emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia de 25 de septiembre de 2008.

Tercero.- Con fecha 7 de mayo de 2009 los Servicios Técnicos de Planeamiento emiten informe en el que realizan diversas precisiones al escrito de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2008 al que acompañan informe de la Dirección de Servicios Jurídicos de 25 de septiembre de 2008 y, que, fundamentalmente se refieren al procedimiento seguido en la tramitación del expediente de la Modificación, a la observancia de determinados requisitos formales y a otras cuestiones que inciden en el fondo de la Modificación de Plan General.

Con el objeto de subsanar las cuestiones derivadas del aludido informe y refundir las deficiencias indicadas en los anteriores informes de la Dirección General de urbanismo de fecha 26 de julio de 2006 y 20 de noviembre de 2007, se redacta por los Servicios Técnicos de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el documento de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación nº 125.

Cuarto.- Consta en el expediente informe emitido con fecha 8 de mayo de 2009 por el Jefe de los Servicios Jurídicos.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista y la abstención de Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Tomar conocimiento del documento de Modificación puntual del Plan General nº 125, en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada en c/ Carlos III y zona de equipamiento en las calles Ingeniero de la Cierva y Esparta, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que recoge y subsana las deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en sesión de 24 de julio de 2006, por el Director General de Urbanismo en escrito de 20 de noviembre de 2007 y por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia en informe preceptivo emitido con fecha 25 de septiembre de 2008.

- II. Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su tramitación correspondiente en orden a la aprobación definitiva de la Modificación de Plan General.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano).

8º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO EN C/ MAYOR Nº 21-23 Y PLAZA DEL REY Nº 16, PRESENTADO POR LA MERCANTIL RÚSTICAS NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; Dª Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D.

Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Plan Especial de edificios situados en C/ Mayor nº 21-23 y Plaza del Rey nº 16, presentado por la mercantil RUSTICA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SL, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2008, se aprobó inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

Segundo.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, se ha presentado un escrito de alegaciones, siendo informadas por los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 16 de abril de 2009, según el cual:

“...Alegación nº1: Juan Ignacio Ferrández García, en representación de la asociación “Comisión Beltrí 2012”

Sobre la Casa Llagostera, catalogada por el PEOP con Grado 2, consideran que sólo se pueden acometer obras de conservación sin modificar la estructura interna, con obligación de conservar y mantener los elementos de interés asociados al edificio, mientras que la demolición sólo debería ser posible si se justifica con informe técnico independiente, documentando todos los elementos a desmontar, y justificando su almacenaje y posterior recolocación.

- I. El Plan Especial propone la demolición interior del inmueble por el estado de deterioro de la estructura y la posibilidad de realizar dotación de aparcamientos, con reconstrucción posterior de los cuerpos señalados en el mismo (zaguán, escalera, patios y elementos asociados), previo desmontaje para posterior reutilización de dichos elementos de interés. Se aporta reportaje fotográfico de la situación del inmueble, con las fotografías referidas a su posición en planta. Según el informe de la DG de Bellas Artes, para autorizar dicha demolición, se deberá aportar informe o análisis del estado de la

edificación que justifique lo anterior. Esta condición se incorporará a la normativa del Plan Especial, al igual que el resto de condiciones contenidas en dicho informe, y en particular las referidas a la ejecución de sondeos arqueológicos con respecto a la futura construcción de sótanos....”

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 de enero de 2009 y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 6 de marzo de 2009.

Cuarto.- Sobre el contenido de los aludidos informes los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 16 de abril de 2009, informan lo siguiente:

“...En relación con el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se precisa lo siguiente:

- I. Los apartados 1, 2, y 3 quedan solventados por el informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 6 de marzo de 2009, cuyas condiciones resultan vinculantes, así como con la documentación presentada.
- II. Sobre el supuesto de superación de las alturas libres máximas de la planta de ático en Mayor 21 o de la planta baja, según el art. 103 de las Normas Urbanísticas del PEOP, se aplica la posibilidad establecida en el apartado 3.1.5.4. de las Normas del PG que permite admitir mayor altura que 4 metros, hasta un máximo de 5 metros. Significar que, según se comprueba en la sección, esta altura es coincidente con la existente en la planta baja del edificio de Plaza del Rey 16, la cual debe mantenerse, lo que aporta coherencia a la solución propuesta. Respecto a la altura de la planta de ático de Mayor 21, si bien no está fijada expresamente en sección, la aplicación del apartado 3.1.5.4. también permite su ajuste.

En todo caso, el objeto del Plan Especial será el estudio específico de las condiciones urbanas particulares del solar objeto de edificación, atendiendo a las características del entorno que puedan incidir en la solución que se proyecte, y sometidas a la consideración municipal

mediante su estudio por la Comisión Técnica del PEOP, así como del órgano autonómico competente en materia de Protección del Patrimonio Histórico, en este caso la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, pues en otro caso se trataría de una licencia por aplicación directa de la normativa del PEOP.

Las erratas se subsanarán en la documentación.

En relación con el informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se indica que las condiciones del mismo se tomarán en consideración en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial y se incorporarán al texto refundido...”

Quinto.- Con fecha 7 de mayo de 2009, el Jefe de los Servicios Jurídicos, emite informe del que se desprende la procedencia de la aprobación del presente Plan Especial.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular, el voto en contra de Movimiento Ciudadano y la abstención del grupo Socialista, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Aprobar definitivamente el Plan Especial de edificios situados en C/ Mayor nº 21-23 y Plaza del Rey nº 16, desestimando la alegación presentada por no afectar al acto impugnado.
- II. Se deberá presentar un Texto Refundido que incorpore las condiciones que se derivan del informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes citado; igualmente, se subsanarán las deficiencias indicadas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 de enero de 2009, facultando al Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su toma de conocimiento.
- III. El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirá a la Dirección General de Urbanismo para su conocimiento y efectos

oportunos, notificándolo a todos los interesados que consten en el expediente.

- IV. Diligenciado el documento refundido se remitirá al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, Sr. García Conesa, manifestando que como ya dijo en Comisión Informativa su Grupo se va a posicionar en contra de esta actuación que cree que no se ajusta a lo que entienden que debe ser una recuperación, un mantenimiento y una potenciación del patrimonio histórico artístico de la ciudad. No pueden entender cómo una rehabilitación de estas características de un edificio emblemático que es una joya del modernismo cartagenero, como es la Casa Llagostera, se pueda remodelar de tal forma que se vacíe totalmente el edificio en su interior. Su Grupo no comparte la idea de rehabilitación que plantea el equipo de gobierno de dejar el Casco Antiguo como un far west en Almería; es decir, simplemente fachadas, fachadas de cartón piedra, con el interior absolutamente destrozado y reformado. Creen que hay elementos arquitectónicos de gran valor en ese edificio para conservar y mantener su estructura inicial. No entienden cómo se puede dejar a voluntad o a potestad del promotor la reconstrucción de unos elementos arquitectónicos que consideran que están absolutamente protegidos y que son elementos de un valor incalculable, que representa nuestro patrimonio y nuestra historia. Por tanto, no pueden apoyar esta iniciativa que sólo va a suponer el adecentamiento de la fachada de ese edificio cuando el interior se va a vaciar por completo y se va a construir un edificio absolutamente nuevo y diferente del contexto que se debe defender como ciudad patrimonial y edificios modernistas integrales. Por consiguiente, el voto será en contra.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Martínez Martínez diciendo que va a explicar por qué su grupo también va a votar en contra a este Plan Especial que hoy se trae a Pleno. Este Plan contempla, entre otras

cosas, la demolición del interior del inmueble de la calle Mayor, 23, por todos conocidos por Casa Llagostera; y se pretenden construir 22 viviendas, sótanos, áticos, y como que todo estorba. Lo que ocurre es que esa casa tiene grado de protección 2, según el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico, lo que significa que la estructura interna del edificio está protegida, y las intervenciones de las que sea objeto sólo pueden ir encaminadas a la conservación de la misma de esos espacios y además de esos elementos arquitectónicos característicos. Las actuaciones que se lleven a cabo serán por tanto sólo de consolidación y acondicionamiento, pero nunca podrán afectar al derribo de su estructura. Eso quiere decir que no se puede demoler el interior del edificio. Sólo en casos excepcionales se contemplan derribos puntuales, y siempre además que esté justificado con un informe técnico que recoja el análisis de su estructura, un análisis serio, y en estos casos, y eso lo dice el PEO, es necesario además informe de la Dirección General de Cultura que autorice ese derribo. Pues bien, en el expediente del Plan Especial que hoy se aprueba, porque seguro que el Equipo de Gobierno lo va a aprobar, no consta informe técnico alguno que justifique esa demolición; se limitan a afirmar en el texto que se redacta del Plan Especial, que la demolición está justificada, en primer lugar, porque el edificio está en un estado avanzado de deterioro, pero la única documentación que aportan no es un informe que justifique eso, sino simplemente unas fotos. En segundo lugar, lo justifican porque se proyectan construir dos sótanos y para eso hay que demoler. Esto no se puede hacer sin un informe serio. No se puede demoler sin ese informe técnico, como así, además, lo ha advertido la Dirección General de Cultura, porque ese organismo, el Sr. Ujaldón, sí que ha emitido un informe con fecha 6 de marzo actual, donde se dice “que referente a la justificación de demolición que hace este Plan: primero, que la posibilidad de construir sótanos está condicionada por la posible aparición de restos arqueológicos”; por lo que no es un principio determinante para esto. Además dice “que como es posible que debajo de esos solares haya estructuras portuarias de época romana, hay que llevar a cabo sondeos arqueológicos antes de aprobar el proyecto, porque el resultado de dicho sondeos podrá condicionar el presente Plan.” Pero es que no se han visto en el expediente informes arqueológicos ni tan siquiera referencia alguna a ellos en este Plan. Además, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales dice que “en cuanto al estado de la estructura no se justifica suficientemente la inviabilidad técnica de su

mantenimiento”; se limita, como ha dicho anteriormente, a mencionar previamente su estado de deterioro y sólo acompaña unas fotografías, cuando lo que se debe aportar es un informe con el análisis del estado de la misma que lo justifique. Eso lo está diciendo la Dirección General de Cultura. Todas esas consideraciones no las ha visto incluidas en el Plan Especial. Por tanto, votan en contra, pero es que el equipo de gobierno no debiera de aprobar nada hasta tener toda la documentación, porque de lo contrario estarían actuando de un modo irresponsable, y además cometiendo una terrible agresión contra el patrimonio. Hay que rehabilitar Llagostera pero no demoler.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Urbanismo, diciendo que el objeto del presente Plan Especial es la ordenación de volúmenes de la edificación, precisamente en aplicación del artículo 103 del PEOP. Este Plan Especial afecta a tres inmuebles catalogados uno de ellos con Grado 3, otro con Grado 2 con diferentes alturas, que en la calle Mayor baja más tres y en la Plaza del Rey baja más dos. La altura permitida por el callejero baja más cuatro y precisamente no entiende la postura de los grupos de la oposición, porque el acuerdo que hoy se va a adoptar no es otro que aprobar definitivamente el Plan Especial, y se deberá presentar un texto refundido de las condiciones que se deriven del informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Por tanto, todo lo que han dicho sobra. Evidentemente toda la demolición tendrá que justificarse, si es que tiene que hacerse. Eso es lo que se aprueban hoy aquí: hagan un informe de la estructura para ver si es necesario que haya que hacer la demolición y tendrán que conservar todos los elementos que no sean necesarios por la precariedad de esa estructura que haya que demolerse. Es decir, que lo que está diciendo la oposición es precisamente lo que se va a aprobar. No entiende cuál es la postura, pues puede parecerles mejor o peor, pero lo que se trae aquí no es lo que dice la oposición.

El Sr. García Conesa dice que le parece muy bien lo que ha dicho el Concejal de Urbanismo pero, ¿por qué no se elabora un informe previo y en función del mismo se aprueba el Plan? Lo han hecho al revés: “Vamos a aprobar el Plan y luego ya veremos los informes que con eso derribaremos o lo dejaremos de derribar”. No se puede liquidar un edificio de esas características de la forma que se pretende hacer. Se tiene que procurar que

este tipo de edificaciones que representan la imagen de nuestro casco antiguo tengan una protección encomiable, y que desde este pleno se haga todo lo que se tenga que hacer para mantener y recuperar nuestros edificios históricos y emblemáticos y éste es uno de ellos, y por tanto no podemos a la ligera aprobar un Plan de estas características que puede suponer y además se le da la concesión al promotor para que derribe y haga lo que considere oportuno en el interior. El proyecto que les presentaron implicaba también un sótano de unos 3 o 5 metros, que puede afectar si efectivamente el edificio está como dice el equipo de gobierno con una estructura delicada, por lo que no sabe si ese edificio se va a mantener, y por eso lo lógico va a ser que se vacíe completamente. Por tanto, como su grupo eso no lo quiere, porque lo que quieren es mantener ese edificio con toda su estructura, con toda su solera, lo que piden es que se recupere, al igual que se hizo con el edificio del Palacio Consistorial donde se celebra este Pleno, un edificio en condiciones precarias que ha sido recuperado perfectamente y no se ha tenido que vaciar todo el interior. Lo que quiere su grupo es que se mantenga la estructura de ese edificio tal cual, por eso no pueden dar carta blanca a una futura demolición.

La Sra. Martínez Martínez dice que para conseguir todos esos volúmenes a los que se refiere el Sr. Segado hay que demoler. Vale que el Plan va en función de conseguir todos esos volúmenes, pero no se puede conseguir si no hay una demolición. Eso está muy claro, y todas esas consideraciones a las que antes ha hecho referencia deben de estar incluidas en este Plan Especial. ¿Emitió la Dirección General de Cultura un informe con todos esos condicionantes? Que se le conteste a eso. El equipo de gobierno antes de aprobar lo que debe de hacer son los pertinentes sondeos arqueológicos y sobre todo realizar ese informe técnico, un estudio, un análisis serio que demuestre que efectivamente esa estructura hay que demolerla; y, en función de eso, se elabora el Plan y se aprueba el Plan Especial. No sirve de nada que la Comisión Técnica diga que sí, porque la Comisión Técnica tiene que decir que sí pero con un informe que avale esa afirmación. Es cierto que ese inmueble durante muchísimos años ha estado abandonado, para vergüenza de los cartageneros, pero también es cierto que el equipo de gobierno no ha hecho nada para remediarlo, y lo que se pretende ahora es un auténtico disparate. Si se demuele la Casa Llagostera es una agresión al patrimonio, por no llamarlo de otra forma. Es lamentable que el equipo de gobierno no

tenga la más mínima sensibilidad con este tema. Cuanto Victor Beltrí proyectó esa casa palaciega, se esmeró tanto en el diseño de la fachada como en el del interior. La arquitectura es un todo no sólo fachadas, y el equipo de gobierno con esta política de sólo fachadas está dejando los edificios modernistas huecos, los están dejando sin alma. A juicio de su grupo hace tiempo que se debiera de haber apostado por la Casa Llagostera y haberla convertido, por qué no en el edificio modernista de Cartagena, pues tiene una ubicación perfecta en plena calle Mayor y, además se trata de un inmueble con unas características especiales que lo hacen único en la Región. Pero lo que se tiene no es eso sino la propuesta de la demolición y, desde luego, el Grupo Municipal Socialista se opone.

Finalmente interviene el Sr. Segado Martínez diciendo que qué fácil es hacer demagogia, pues aquí no se trae ningún expediente de demolición de nada, se trae un acuerdo a pleno con cuatro puntos. El primero, aprobar definitivamente el Plan Especial; el segundo, que se deberá presentar un Texto Refundido que incorpore las condiciones que se derivan del informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes citado. Luego, no hay ninguna duda de que todos los elementos que puedan protegerse y que puedan conservarse se van a hacer. Por suerte, el equipo de gobierno no va a hacer caso a las recomendaciones de la Concejal del Partido Socialista, y no será con el dinero de los cartageneros con lo que se hagan las prospecciones arqueológicas y los estudios del análisis de la estructura, sino que va a ser con dinero de los promotores de este proyecto, que para eso no está precisamente el dinero público. Le alegra que al Sr. García Conesa le guste la reforma que se ha hecho del edificio del Palacio Consistorial, pero que se puede comprobar por algún reportaje que todavía hay por la planta baja que se vació por completo y luego se reprodujeron fielmente las instalaciones que no se pudieron recuperar. Por tanto, no se está hablando de un expediente de demolición, expediente que no tiene que venir a pleno porque lleva otra tramitación administrativa; de lo que se está hablando es de la recuperación en principio de los edificios números 21-23 de la calle Mayor y 16 de la Plaza del Rey. Si hoy se trajera aquí otra cosa entraría en el debate de demolición o no, pero es que hoy no se trata de eso, aquí lo que se trae es un acuerdo que incorpora plenamente el informe de Cultura, tal y como se ha redactado. Antes de otorgar cualquier tipo de licencia se tendrá que comprobar que se han cumplido con los criterios marcados por la

Dirección General de Cultura. Por tanto, el voto del equipo de gobierno será favorable.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA, NORMAS, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento con intervención de la Comisión Técnica del PEOP, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2008, se aprobó inicialmente la referida modificación puntual.

Segundo.- Por la Dirección General de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 10 de junio de 2008, en relación con el mismo los Servicios Técnicos de Planeamiento informan lo siguiente:

“...1.- Sobre el supuesto de falta de justificación de la modificación del art.31 de la normativa y su supresión, no se realiza argumentación alguna que apoye dicha afirmación. La justificación de la propuesta se realiza en el apartado 2.4. de la memoria del proyecto, donde se explica la necesidad surgida para la adaptación de los proyectos del Campus Universitario de la Muralla de la UPCT. Lo expresado en este punto no cabe dentro de los aspectos de legalidad y oportunidad territorial sobre los que informa la Dirección General en base al artículo 140 a) del TRLSRM.

2.- En base a las alegaciones recibidas se ha realizado una nueva propuesta respecto a la ordenación de la anterior UO-3. Las previsiones de la nueva ordenación se pueden realizar directamente por la iniciativa privada y no precisan de mecanismos de equidistribución. Los equipamientos tiene carácter privado.

3.- Se corregirán los errores detectados en la documentación...”

Tercero.- Con fecha 3 de junio de 2008 la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite informe favorable, si bien realizan una serie de consideraciones puntuales a corregir en la documentación.

Cuarto.- Sometido el expediente a la preceptiva información pública se han recibido tres escritos de alegaciones, y otros dos fuera de plazo. Remitidas las alegaciones presentadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se emite informe con fecha 20 de enero de 2009.

Quinto.- La Comisión Técnica del PEOP ha remitido diversos escritos sobre conclusiones realizadas por la misma para ser tenidas en cuenta en la Modificación Puntual en trámite, según los cuales:

- Sesión de Comisión Técnica del PEOP de 19/05/08: Proponen elevar a grado 2 determinados inmuebles; precisiones sobre inmueble en C/Puertas de Murcia 2; error de situación en catálogo de C/San

Francisco 20; promover la incoación de BIC de la portada y torre del reloj del Arsenal.

Sobre estas cuestiones se pronuncia la DG de Bellas Artes y Bienes Culturales en su informe de fecha 20.01.09.

- Sesión de Comisión Técnica del PEOP de 15/12/08: interpretación del contenido del art. 154.4 c) de las Normas Urbanísticas del PEOP.
- Sesión de Comisión Técnica del PEOP de 20/04/09: propuesta modificación art. 154 de las Normas Urbanísticas del PEOP.

Esta propuesta anularía la anterior por incompatible.

Sexto.- Visto el contenido de los informes referidos y tras la consulta con los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística se realizar por los Servicios Técnicos de Planeamiento, con fecha 24 de abril de 2008 el siguiente informe sobre las alegaciones presentadas:

“...Alegación nº1: Antonio Navarro Olmos, miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Hijos de María Inmaculada del Colegio “Patronato del Sagrado Corazón de Jesús”, en representación de la Comunidad Religiosa HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL:

Solicitan el mantenimiento de la apertura de la C/Saura hacia la Plaza de la Merced mediante la calle que proyectó inicialmente el PEOP, con objeto de hacer más transitable el acceso a las clases así como la mejor visión y admiración del edificio catalogado del Patronato.

- i. El objeto de la eliminación de la Unidad de Ordenación UO-3 es el de permitir la posibilidad de que la ordenación pueda realizarse directamente por la iniciativa privada, edificio a edificio, teniendo en cuenta que, salvo la ejecución de la calle eliminada, dicha ordenación mantenía la estructura parcelaria y alineaciones existentes en la zona. Para poder compatibilizar este objetivo con el manifestado por el Colegio del Patronato, se propone mantener la eliminación de la Unidad de Ordenación, y recuperar el trazado de la calle con posibilidad de unión de las dos edificaciones a realizar en sus lados a partir de la planta 2, y limitada a una ocupación máxima en planta de la calle del 40%.

Alegación nº2: Rogelio Martín Tebar:

Solicita la descatalogación del edificio situado en la Plaza de San Sebastián, con esquina a la calle Mayor, argumentando el nulo interés arquitectónico del mismo, ya que la fachada que luce actualmente es producto de un arreglo completamente nuevo; así como la excepcional situación del solar en el entorno urbano que, a su juicio, merece otra solución edificatoria.

- i. La DG de Bellas Artes y Bienes Culturales, en su informe de 20.01.09, se ha pronunciado al respecto de manera contraria a la descatalogación, aún cuando se pueda proceder a modificar la ficha de catálogo del inmueble para ajustar las condiciones de actuación.

Alegación nº3: Antonio Esteban Negroles, en representación de RESIDENCIAL LA VAGUADA SL:

Sobre el edificio situado en Plaza de San Sebastián esquina C/Mayor, solicita el reconocimiento del número de plantas total permitidas de PB+4, en lugar de PB+3+ático, modificando la ficha del catálogo, ya que esa edificabilidad fue adquirida a la sociedad municipal Casco Antiguo, y asimismo el retranqueo de 3 metros hace inviable la construcción del ático puesto que el edificio tiene un fondo total de 4,70 m.

- i. La DG de Bellas Artes y Bienes Culturales, en su informe de 20.01.09, se ha pronunciado al respecto, considerando correcta la altura indicada en la ficha de catálogo, indicando, con respecto al ático, la posibilidad de plantear la reducción del retranqueo mediante plan especial o modificación de la ficha del catálogo. Se propone, por tanto, modificar la ficha del catálogo, de manera que permita la construcción de dicho ático, sin fijar dimensión mínima de retranqueo, pero condicionado a que en el proyecto edificatorio se realice la adecuada diferenciación entre la fachada a mantener y la planta superior permitida por el planeamiento.

Alegaciones fuera de plazo:

Alegación: Antonio Navarro Olmos, miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Hijos de María Inmaculada del Colegio “Patronato del Sagrado Corazón de Jesús”, en representación de la Comunidad Religiosa HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL:

Reitera su solicitud anterior.

- i. se contesta con la alegación nº1.

Alegación: Rafael Amat Tuduri:

Sobre el edificio con referencia catastral 78362-16, considera un error las determinaciones urbanísticas fijadas por el PEOP fruto de considerar el edificio perteneciente a C/Comedias, en lugar de a Plaza del Rey.

- i. El edificio de referencia se sitúa formando esquina entre la C/Comedias, por la que tiene su acceso, y la Plaza del Rey. El PEOP asigna una altura de PB+3 al tramo de calle de C/Comedias y de PB+4 a la Plaza del Rey. De acuerdo con lo establecido en el art. 100 de las NNUU del PEOP, para los edificios con protección ambiental, cuando la altura permitida en el tramo de calle sea de más de una planta de diferencia con la altura actual del edificio, se puede proponer completar el aprovechamiento mediante la tramitación de un Plan Especial, lo que sería de aplicación para el edificio en cuestión por su fachada a Plaza del Rey. Basado en lo anterior, se propone corregir la ficha del catálogo y la referencia en el documento de Normas Urbanísticas Particulares de Parcela indicando como Número de plantas permitidas o NP: B+2+2^a..”

Séptimo.- Sobre las propuestas de la Comisión Técnica del PEOP los Servicios Técnicos de Planeamiento informan lo siguiente:

- i. En lo relativo a las catalogaciones propuestas, la DG de Bellas Artes y Bienes Culturales , en su informe de fecha 20.01.09, se ha pronunciado al respecto considerando: la justificación del cambio de grado debe basarse en que se tenga constancia de que en el interior del inmueble existen elementos y especialmente piezas edificadas de interés que haga necesaria la protección estructural. Si la existencia de elementos o piezas de interés es aislada, procede incorporar los mismos en la ficha del catálogo correspondiente sin modificar el grado de catalogación. La Comisión no ha aportado los datos a que se refiere el informe, por lo que se considera que la propuesta debe quedar pendiente para estudio posterior. En la ficha del inmueble C/Puertas de Murcia nº2, procede incorporar en el apartado elementos de interés los indicados en el informe de la DG de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 26/07/05.

- ii. La corrección de la ficha del inmueble de C/San Francisco 20 debe reflejar la fotografía, número de calle y referencia catastral correctas.
- iii. Con respecto a las consideraciones sobre el contenido del art. 154. de las Normas Urbanísticas según sesión de la Comisión de 20/04/09, según la cual “debería mantenerse el principio de que la edificabilidad excepcional que se conceda sea equivalente a la superficie que deja de ser aprovechable por el hallazgo de los restos arqueológicos”: la propuesta supone una modificación del criterio considerado anteriormente, por lo que se propone mantener la redacción anterior con las siguientes matizaciones:

Art. 154.3. queda como sigue:

- a) El promotor cederá al Ayuntamiento la propiedad del sótano *y/o planta baja* y accesos necesarios,...
- b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional *como máximo* equivalente a la superficie *de sótano y/o planta baja que se pierde*, aumentando el fondo edificable o una planta más de la que se autoriza, retranqueándola 3 metros para que no sea visible desde la calle. *No obstante, se podrá realizar una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.*

Art. 154.4. queda como sigue:

- b) c) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.

Octavo.- Consta en el expediente escrito del Director Gerente de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena SA de fecha 27 de abril de 2009 en el que manifiesta que se ha comprobado la existencia de un error material en

parte de la documentación del PEOPCH, relativo a la parcela solar situada en la calle San Crispín nº 34, con referencia catastral nº 85385-01; si bien su calificación como Equipamiento es correcta y derivada de la ejecución del PERI CA-4, al realizar el refundido en el PEOPCH de las determinaciones del mismo, la parcela ha sido incluida en el apartado de Suelo público, en la ficha de la Unidad de Ordenación UO-1 del Área de Intervención CA-4, cuando la parcela siempre ha tenido carácter patrimonial, desde que se realiza la gestión del ámbito del PERI CA-4, del que proviene, y como tal, dicha parcela fue objeto de permuta por la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena SA a la mercantil Residencial Puerta Nueva, que promueve la urbanización y edificación en el ámbito.

En aplicación de lo establecido en el Art. 105 aptdº 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, procede la subsanación del error material producido y, en consecuencia, manteniendo la calificación de equipamiento, se incluya la parcela en el apartado de “Determinaciones funcionales y formales en suelo privado” de la ficha correspondiente.

Noveno.- Con fecha 8 de mayo de 2009, el Jefe de los Servicios Jurídicos, emite informe del que se desprende la procedencia de la aprobación del presente proyecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. - Estimar la alegación presentada por D. Rafael Amat Tuduri.
- Estimar la alegación presentada por D. Antonio Esteban Negroles en representación de la mercantil Residencial La Vaguada SL
- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Navarro Olmos.
- Desestimar la alegación presentada por D. Rogelio Martín Tebar.

- II. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, debiendo elaborar un documento refundido que incorpore las consideraciones que se derivan del informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de la Dirección General de Urbanismo. Asimismo se recogerán las propuestas realizadas por la Comisión Técnica del PEOP y el contenido de las alegaciones estimadas en los términos que se indican en el informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento antes referido. Igualmente, se subsanará el error detectado en la parcela situada en Calle san Crispín nº 34, con referencia catastral 85385-01, incluyéndose en el apartado de “Determinaciones funcionales y formales en suelo privado” de la ficha correspondiente. Se faculta al Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la toma de conocimiento del texto refundido.
- III. El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirá a la Dirección General de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos, notificándolo a todos los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- IV. Diligenciado el documento refundido se remitirá al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano).

10°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL CE3 (P4) EN CABEZO BEAZA, PRESENTADO POR PROSSAN DESARROLLOS EMPRESARIALES SL Y MURCIANA DE GESTIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS SL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Plan Parcial del Sector Industrial CE-3 (P4) Cabezo Beaza, promovido por la mercantil PROSSAN DESARROLLOS EMPRESARIALES SL y MURCIANA DE GESTIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS SL, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008, se aprueba inicialmente el Plan Parcial de uso industrial en el sector CE-3 (P4), en desarrollo del suelo urbanizable sectorizado clasificado en virtud de la Modificación Puntual n° 109 del Plan General.

Segundo.- Se han recibido los siguientes informes sectoriales.

1. Mancomunidad de los Canales del Taibilla de fecha 16 de octubre de 2008.
2. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 15 de diciembre de 2008.
3. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 24 de octubre de 2008.

4. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 21 de noviembre de 2008.
5. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de noviembre de 2008.
6. Consta en el expediente informe favorable del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de fecha 4 de febrero de 2009, del impacto acústico del proyecto del Plan Parcial Sector CE-3 (P4) Cabezo Beaza, en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 48/1998 de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.
7. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 14 de enero de 2009.
8. Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de fecha 27 de octubre de 2008.
9. Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales relativa a la finalización de intervención arqueológica en el ámbito del Plan Parcial, de fecha 23 de diciembre de 2008.
10. Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 11 de marzo de 2009.

Tercero.- Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, se han presentado tres escritos de alegaciones. Sobre el contenido de los mismos los Servicios Técnicos de Planeamiento han emitido informe, con fecha 10 de marzo de 2009, según el cual:

“...Alegación nº1: Eloy Celdrán Uriarte en representación de DUERNA SL y LENCOR SL.

Manifiesta la propiedad de las mercantiles de una serie de parcelas, indicando alguna diferencia de medición; también pone de manifiesto la existencia de infraestructuras de riego que debe mantenerse por dar servicio a parcelas exteriores al ámbito, y un apoyo de línea eléctrica a tener en consideración.

- i. Las cuestiones sobre propiedad y superficie de las fincas iniciales se dirimirán en el correspondiente proyecto de reparcelación. Las infraestructuras de riego a mantener también han sido indicadas por la Comunidad de Regantes en el informe emitido respecto al plan parcial. El proyecto de urbanización concretará con mayor detalle

todas las cuestiones de infraestructuras que también se hacen constar en los diferentes informes sectoriales recibidos.

Alegación nº2: Francisco Sáez Sáez en representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA.

Este organismo también ha presentado informe sectorial en respuesta a la solicitud realizada por este Ayuntamiento en la tramitación del expediente. Manifiestan la consideración del Camino del Sifón como propiedad privada de esa Corporación y no como una vía de dominio público existente tal y como se considera en el documento de Plan Parcial. Para ello se aporta documentación justificativa.

- i. El Plan Parcial que desarrolla la Modificación Puntual nº109, recoge los límites que en dicha Modificación se incluyeron en el ámbito del sector P4 clasificado como suelo urbanizable sectorizado, los cuales no incluían el terreno del Camino del Sifón, a los efectos de generar aprovechamiento.

Alegación nº3: Jose Javier Gómez-Vizcaíno Castello en representación de BEAZA DESARROLLO INDUSTRIAL SL.

Considera no justificada la disponibilidad del 25% de la superficie del sector para ser ejecutado por Concertación Indirecta; considera improcedente la inclusión de la superficie del Cabezo Beaza ya que estaba clasificada como NUPF y no se justificaría su desclasificación; que no se puntualiza la forma de desarrollo por Concertación Indirecta en las Normas de gestión; que la documentación adolece de defectos y exigencias legales, poniendo como ejemplo el informe de sostenibilidad económica; considera desproporcionados y poco justificados los gastos de urbanización; considera que resultaría más económico y equitativo la ejecución por el Sistema de Compensación.

- i. Consta documentación en el expediente acreditativa de la titularidad de más del 50% de la superficie del ámbito por parte de las mercantiles proponentes del Plan Parcial.
- ii. El Cabezo Beaza fue incluido como Sistema General de Espacios Libres en el ámbito de la Modificación Puntual nº109 aprobada por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y

Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de mayo de 2005. El Plan Parcial se limita a desarrollar sus determinaciones, por lo que resultan improcedentes todas las manifestaciones realizadas respecto a la falta de justificación de la desclasificación.

- iii. Sobre las Normas de gestión: Corresponde a la Administración establecer el sistema de actuación aplicable dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada. En el apartado 1.3.2. de la memoria del Plan Parcial se fija la ejecución por la iniciativa privada, y concretamente por el sistema de Concertación Indirecta. Las mercantiles promotoras han solicitado la aplicación del sistema de Concertación Indirecta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2009. El Ayuntamiento de Cartagena, en base a dicha solicitud, inicia el procedimiento correspondiente, elaborando las Bases de concurso y criterios de adjudicación para la selección de urbanizador y de Programa de Actuación, las cuales se aprueban por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2009.
- iv. Sobre los gastos de urbanización, el Estudio Económico Financiero resulta ser una evaluación estimativa de los costes que habrá de completarse y ajustarse en los sucesivos procedimientos a desarrollar, y en particular con el Programa de Actuación (que asimismo incluye una Estimación de los gastos de urbanización) y con el Proyecto de Urbanización que se apruebe definitivamente.
- v. El sistema de Compensación se aplicará a iniciativa de los propietarios que representen al menos el 50% de la actuación. Las mercantiles promotoras han solicitado la aplicación del sistema de Concertación Indirecta. No se aprecia justificación técnica que avale que la aplicación de uno u otro sistema de gestión abarate los gastos de urbanización...”

Cuarto.- En cumplimiento del Art. 140 aptdº a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se ha solicitado la emisión de informes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2009, el Jefe de los Servicios Jurídicos, emite informe del que se desprende la procedencia de la aprobación del presente Plan Parcial.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Desestimar las alegaciones presentadas por no afectar al contenido del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial.
- II. Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Industrial CE-3 (P4) Cabezo Beaza.
- III. Se deberá presentar un documento refundido que justifique el cumplimiento de las condiciones que se derivan de los informes sectoriales emitidos, facultando al Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo para su toma de conocimiento.
- IV. Cumplido lo anterior se procederá a la remisión al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan. Asimismo, se remitirá copia del expediente completo a la Dirección General de Urbanismo, notificándolo a todos los interesados que consten en el expediente.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

11º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, PROPONIENDO DENEGAR UN ESTUDIO

DE DETALLE EN CALLES MARÍN, ALGAS, BOTICARIO Y PASEO DE LA BARRA DE CABO DE PALOS, PRESENTADO POR D. JULIÁN PÉREZ TEMPLADO JORDÁN

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Isaías Camarzana Blaya y D. Nicolás Angel Bernal, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos García Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria en funciones D. Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido, fuera del orden del día, del Estudio de Detalle en manzana en c/ Marín, Algas, Boticario y Paseo de la Barra de Cabo de Palos, promovido por D. Julián Pérez Templado Jordán, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Dicho proyecto afecta a una manzana situada entre el Paseo Marítimo de la Barra y la C/ Marín de Cabo de Palos, la cual se encuentra afectada por la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre en aplicación de la Ley y Reglamento de Costas vigentes.

Segundo.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 8 de mayo de 2009, según el cual:

“...El Estudio de Detalle se presenta a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Novena 2. 2º, del Reglamento de Costas la cual establece:

“Cuando la línea de las edificaciones existentes esté situada a una distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, para el otorgamiento de nuevas autorizaciones se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Con carácter previo o simultáneo a la autorización deberá aprobarse un plan especial, estudio de detalle u otro instrumento urbanístico

- adecuado, cuyo objeto primordial sea el proporcionar un tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima.
- b) Las nuevas construcciones deberán mantener la misma alineación, siempre que se trate de edificación cerrada y que la longitud del conjunto de solares susceptibles de albergar dichas edificaciones no exceda de la cuarta parte de la longitud total de la fachada existente.
 - c) Lo establecido en la regla anterior sólo será de aplicación cuando se trate de solares aislados con medianerías de edificación consolidada a uno o ambos lados, siempre que ésta sea conforme con la alineación establecida en la ordenación urbanística vigente.”

En este mismo sentido se ha tramitado otro Estudio de Detalle con el mismo objeto en la segunda manzana siguiente del Paseo de la Barra, el cual ha sido aprobado definitivamente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 23 de marzo de 2006, previo informe favorable de la Demarcación de Costas de Murcia del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 2006, haciendo constar que las actuaciones para las que se solicite autorización en aplicación del Estudio de Detalle, deberán respetar la servidumbre de tránsito en las condiciones que establece el art. 27 de la Ley de Costas.

Remitido el documento presentado a la Demarcación de Costas en Murcia a los efectos de la emisión del informe previsto en los arts. 112 y 117.1 de la Ley de Costas, mediante escrito de 20 de julio de 2006 (entrada en la Demarcación de Costas 21.07.2006), se emite el informe solicitado con fecha 22 de noviembre de 2006 en sentido desfavorable.

Por parte de la propiedad se presenta nuevo documento corregido para subsanar los reparos indicados por la Demarcación de Costas en su informe de 22.11.06, el cual se remite de nuevo a la Demarcación para nuevo informe.

Con fecha 16 de julio de 2007, se emite nuevo informe reiterándose en sentido desfavorable....”

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Denegar la aprobación del Estudio de Detalle en manzana situada en C/ Marín, Algas, Boticario y Paseo de la Barra de Cabo de Palos, en base al informe desfavorable de fecha 16 de julio de 2007 de la Dirección General de Costas de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad de Ministerio de Medio Ambiente.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

12º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2009.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día trece de mayo de dos mil nueve, bajo la Presidencia de Don José Cabezas Navarro (PP), la concurrencia como vocales de Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General, Don Francisco Poyato Ariza, del Director del órgano de Gestión Presupuestaria; Don Manuel Guirado Párraga; del Técnico del Órgano de Gestión Tributaria, D. José María Candela Lostaló; del Coordinador de Educación, Don Damián Pérez Olmos y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2009.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2009, el cual, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena S.A. y de Televisión Digital Local Cartagena S.A., cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha 11 del mes corriente, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de presupuesto para 2009, en cumplimiento de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2009 así como la plantilla de personal que se acompaña, para cuyas plazas no vacantes se han dotado los correspondientes créditos, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 12 de mayo de 2009.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado”

La Comisión, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y en contra de los Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 13 de mayo de 2009.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Resúmenes de los gastos e ingresos:

Las bases de ejecución del Presupuesto 2009 son del siguiente tenor literal:

1. TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

2.

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 2009, habrá de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.
2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

1 Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1) Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones del funcionario titular de la Contabilidad y que le trasladarán a los fines previstos en el punto siguiente.

2) Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, el titular de la Contabilidad presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado,

acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Clasificación Orgánica:
Área y Delegación
- b) Clasificación Funcional:
Grupo de Función, Función, Subfunción y Programa.
- c) Clasificación Económica:
Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 27 a 29)

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen.

- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:
 - 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable
 - 221.00 Suministro de energía
 - 221.01 Suministro de agua
 - 221.03 Suministro de combustible y carburantes
 - 222 Comunicaciones
 - 224 Primas de seguros
 - 227 Trabajos realizados por otras empresas

Igualmente y con efectos del día 1 de enero, se efectuará retención del crédito asignado a todas las partidas económicas incluidas en el Programa 1219, denominado "Administración de Personal", de la Delegación 04001: Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación.

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de dicha área y previo informe de la Intervención.

4. En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de Contabilidad.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO (Art. 34)

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Art. 35 a 38)

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos ingresos no previstos.
 - Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
 - Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:
 - a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
 - b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
 - c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.
 - d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Art. 37)

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.
2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe de la Intervención.
3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.
4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión Informativa de Hacienda.

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS (Art. 39)

1. En general, se consideran partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.04001.1219.13106	Convenio Obras Interés General	455.13	Obras Interés General
09.05001.2223.22809	Formación Policía Local	455.01	Formación Policía Local
09.05001.4522.22765	Exceso tonelaje planta tratamiento *	399.06	Por venta de compostaje
09.04001.1219.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios
09.04001.1219.13104	Programa Garantía Social MEC	420.02	Del MEC (Programa Garantía Social)
09.06001.3133.622	Edificios y Otras Construcciones	755.81	Habilitación Nuevas Dependencias
09.03001.4323.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares
09.05001.2211.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.09001.4134.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares
09.06001.4542.48911	Junta Cofradías Semana Santa (sillas)	321.00	Con sillas por festejos
09.06001.4542.48947	Comisión organizadora del Carnaval (sillas)	321.00	Con sillas por festejos
09.06001.4542.48948	Federación de tropas y legiones (sillas)	321.00	Con sillas por festejos
09.06001.4542.48949	Hogar de la infancia (sillas)	321.00	Con sillas por festejos
09.06002.4223.48915	Becas de transporte universitario	455.14	Transporte Universitario
09.06002.4221.622	Edificios y otras construcciones	755.49	Mejoras colegios públicos

* En el caso de no producirse el exceso de tonelaje en la planta de tratamiento, los ingresos por venta de compostaje se aplicarán al estado de ingresos sin dar lugar a la ampliación del crédito en el estado de gastos.

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se consideran ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.4327.60100	Obras de urbanización por cuenta de particulares	396.00	Cuotas de urbanización
09.4325.44400	Casco Antiguo de Cartagena, S.A.		Aprovechamientos urbanísticos *
09.4325.60001	Obras de Infraestructuras	397.00	Aprovechamientos urbanísticos *

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.4325.60002	Expropiaciones		
09.4325.61111	Bienes inmuebles y terrenos	61900	Venta de bienes inmuebles
09.4326.22710	Demoliciones y órdenes de ejecución	399.04	Recursos eventuales. Por demoliciones.
09.4312.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

* Una vez superada la previsión de ingresos por aprovechamientos urbanísticos, la ampliación de una o varias de las partidas asociadas se hará por el Organismo de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, se considera ampliable la siguiente partida:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.432.830.00	Prestamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, se considera ampliable la siguiente partida:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.4521.830.00	Prestamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se considera ampliable la siguiente partida:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
------------------	--	--------------------	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.31301.830.00	Prestamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, se considera ampliable la siguiente partida:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09.322A.830.00	Prestamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:
 - Certificación del funcionario titular de la Contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
 - Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
 - La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Sr. Concejal de Hacienda.
4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal de Hacienda.

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (Art. 40 a 42).

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo grupo de función, o dicho Concejal cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito, que deban ser aprobados por el Pleno, serán tramitados por la Oficina Presupuestaria sobre la base de las instrucciones recibidas del Concejal de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de dicho Concejal, a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión Informativa de Hacienda, que dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.
6. Por la Oficina de Contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.
7. Las transferencias de créditos, sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
 - b) No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
 - c) Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - d) No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS (Art. 43 a 46)

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

Enajenación de bienes municipales de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

Reembolso de préstamos.

En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del funcionario titular de la Contabilidad de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista

el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (Art.47 y 48)

1. Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de Contabilidad elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

3. Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de Contabilidad completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de Contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6. La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de Contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10. Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN (Art. 49 a 51)

1. Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

3. TITULO II - DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (Art. 26)

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO (Art. 52)

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de Contabilidad.

3. Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión Informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión Informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO (Art. 31 a 33)

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo RC).
2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de Contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).
3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.
4. La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Oficina de Contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito

y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS (Art. 54 y 55)

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. La autorización de gastos corresponderá al Pleno, al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones. A los Concejales Delegados corresponde la autorización de gasto inferior a SEIS MIL EUROS.
3. En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de SEIS MIL EUROS. El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.
4. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de Contabilidad.
5. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS (Art. 56 y 57)

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
2. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos son el Alcalde y La Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar. A los Concejales Delegados corresponde la disposición de gasto inferior a SEIS MIL EUROS.
3. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.
4. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN (Art. 58 a 60).

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá al Pleno.
3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de Contabilidad.
4. Cuando, por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23. ADQUISICIÓN DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1. A la Junta de Gobierno Local las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.
2. Al Concejal de Hacienda, la adquisición de material cuyo importe no exceda de SEIS MIL EUROS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.
3. En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24. TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1. De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2. Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Junta de Gobierno Local, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de la Oficina de Contabilidad relativo a crédito presupuestario.
3. Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que éste constituye la base para el estudio de costes analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del Impuesto sobre el valor añadido (en adelante, IVA) y recabarán informe de la Oficina de Contabilidad, a los efectos de existencia de crédito en el presupuesto y de su consiguiente retención. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.
4. Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en la normativa legal y, como mínimo, los siguientes:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el visto bueno del Concejal

respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a la Oficina de Contabilidad para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en esta Oficina deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5. Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Compras, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.
6. Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes de inversión, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.
7. Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Oficina de Contabilidad quien una vez comprobadas serán elevadas en relación al Concejal de Hacienda para su aprobación, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.
8. En el caso de gasto de cuantía inferior a SEIS MIL EUROS y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, la factura de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC, serán remitidas a la Oficina de Contabilidad para su tramitación, conforme al apartado anterior.
9. La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, expedido por el funcionario titular de la Contabilidad, con carácter previo a cualquier trámite.

Artículo 25. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:
 - a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule y siempre previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

- c) Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.
- d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de Contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de Contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.
- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos del artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el IVA soportado.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en cada momento vigente.
2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, que servirán de base a la Resolución del Concejal de Personal.

Artículo 27. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 147,25 euros diarios, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 52,29 euros diarios, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.
2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 28. ORDENACIÓN DEL PAGO (Art. 61 a 68)

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
2. La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y, por delegación, al Concejal de Hacienda.
3. En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.
4. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.
5. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará sobre la base del Plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y

dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso “en formalización” en las cuentas extra presupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6. Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

- a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el Capítulo 1 y, por tanto, gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

- b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.
- c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: el riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.
- d) Demás pagos para garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

7. La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Oficina de Contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

8. El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

Artículo 29. EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS

1. El Tesorero Municipal exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2. El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:
 - Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.
 - Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.
 - Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a leyes.
 - Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.
3. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.
4. Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de Contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.
6. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:
 - Adquisición de pequeño material

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.

Artículo 31. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 32. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 33. GASTOS DE PERSONAL

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.

- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

- 1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.
- 2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- 3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.
- 4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
- 5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas Bases.

Artículo 35. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Oficina de Contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

Artículo 36. CONTRATACIÓN NEGOCIADA

1. Los límites cuantitativos de la contratación negociada, entendidos como “valor estimado”, son, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los siguientes:

- Obras:

- a) Negociada con publicidad (artículo 155 d) inferior a 1.000.000 de euros
- b) Negociada sin publicidad (artículo 161.2)..... inferior a 200.000 euros

- Suministros:

- a) Negociado con publicidad (artículo 157 f)..... inferior a 100.000 euros
- b) Negociado sin publicidad (artículo 161.2)..... inferior a 60.000 euros

- Servicios:

- a) Negociado con publicidad (artículo 158 e)..... inferior a 100.000 euros
- b) Negociado sin publicidad (artículo 161.2)..... inferior a 60.000 euros

2. En los casos de emergencia, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan gran peligro, o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará a lo establecido en el artículo 97.

En los casos de urgencia por necesidad inaplazable o por adjudicación acelerada, por razones de interés público, se estará a lo establecido en el artículo 96.

Artículo 37. GASTOS PLURIANUALES (Art. 79 a 88)

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 38. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios,

realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. **El número de horas extraordinarias a realizar anualmente no podrá exceder de 180, salvo casos excepcionales apreciados por la Junta de Gobierno Local**, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal. Su importe será el que figure en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39. PAGOS A JUSTIFICAR (Art. 69 a 72)

- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de Contabilidad, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida.
- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.
- Antes de ser librada otra suma "a justificar" con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Oficina de Contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, será aprobada por el Concejal de Hacienda.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:
 1. Cada receptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de....", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.
 2. La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.
 3. La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.
 4. Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar". La Intervención Municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.
 5. Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Oficina de Contabilidad de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el presupuesto.
 6. En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.
 7. Los receptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 40. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, utilizando para ello cualquier medio de transporte público, o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las Órdenes de Pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

- a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal.
- b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la oficina de Contabilidad, para su incorporación al mandamiento de pago:
 - Resguardo acreditativo de la inscripción.
 - Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.
 - Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador

Artículo 41. ANTICIPOS DE CAJA FIJA (Art. 73 a 76)

1. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990, de 20 de abril, y por lo que se recoge en este artículo.

2. Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.000 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.200 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la Corporación.

4. Serán autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención.

5. En cuanto a la contabilización se observarán las reglas de la Instrucción de Contabilidad.

6. Aprobada la cuenta justificativa del empleo dado al anticipo, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

9. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Oficina de Contabilidad, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10. Las cuentas rendidas, fiscalizadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Concejalía de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 42. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes Bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 43. RÉGIMEN JURÍDICO

1. e acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes Bases y por las Ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. n defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley

D

E

General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 44. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DES CONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1.

a Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

L

2.

o obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de Régimen Local, y con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N

Artículo 45. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 46. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 47. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.

odrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 48. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de Evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.

- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas Bases.

2.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

E

3.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

E

4.

La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de Evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

L

5.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

E

6.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

E

7.

xaminadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8.

a propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9.

as propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10.

a resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.

a resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 49. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1.

l procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes Bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

2.

a resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 50. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 51. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1.

A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2.

Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3.

Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 52. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tengan su sede o delegación permanente en Cartagena.

2.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 53. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

3 Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 54. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.

on obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

S

- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas Bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 55. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta Bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas Bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas Bases.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- a) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 56. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del quince de diciembre de cada año, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido

de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 57. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 58. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. e consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria. S

2. os costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una partida aparte dentro del desglose de gastos realizados. L

3. os conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones: L

- a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
- b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4.
En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 59. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.
El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2.
Las bases de convocatoria podrá establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.
- b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3.
Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 60. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1.
Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.
El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 61. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.
- b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.
- d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2.

uando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 62. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1.

uando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas Bases.

2.

e entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3.

n estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder,

C

C

S

E

procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderá que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.

Artículo 64. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 65. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 66. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TITULO III - DE LOS INGRESOS

Artículo 67. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias. C
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos. L
3. La gestión de la tesorería municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases y por lo señalado en los Artículos 194 a 199 del RDL 2/2004, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria. L

Artículo 68. PLAN DE TESORERÍA

1. Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda. C
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales. L
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esta condición los siguientes: L
 - Subvenciones finalistas
 - Venta de bienes patrimoniales
 - Operaciones de créditos para financiar inversiones

- Contribuciones especiales.

Artículo 69. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.
2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Órgano de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4. En las autoliquidaciones o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
6. Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
7. En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.
8. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.
9. En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

Artículo 70. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO

1. El Órgano de Gestión Tributaria elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose aquéllos por Decreto del Concejal de Hacienda y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual. E
2. Los comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza. A
3. Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico. A
4. Durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Organismo de Gestión Recaudatoria, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Oficina de Contabilidad se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente. S

Artículo 71. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

1. La Dirección del Órgano de Gestión Tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio. L
2. El seguimiento de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores, sin perjuicio de las funciones de fiscalización de la Intervención Municipal. E
3. En lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación. P

Artículo 72. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Los ingresos procedentes del Órgano de Gestión Recaudatoria y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán L

como "Ingresos pendientes de aplicación". Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.

En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Oficina de Contabilidad conoce que se han ingresado los fondos.

3.

Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Oficina de Contabilidad a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4.

La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.

En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extra presupuestario.

Artículo 73. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.

Procedimiento de oficio:

- a) Cuando por la Oficina de Contabilidad se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o auto liquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal de Hacienda.
- b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado, debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3. Procedimiento a instancia de persona interesada. P

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).
- Medio por el que opta para que se realice la devolución de entre los previstos en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente, se notificará al interesado expidiendo simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4. Cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por: L

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) Los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

5. Ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extra presupuestario. T

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6. Devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de T

liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7. Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV - LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 74. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. Al fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 75. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2.
e verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 76. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.
El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.
Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.
La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 77. REMANENTE DE TESORERÍA

1.
Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.
Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior al plazo legal de prescripción, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.
Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.
Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del RDL 2/2004.

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 78. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- La efectividad y eficiencia en las operaciones.
- La fiabilidad de la información financiera.
- El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por

L

E

L

empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5.

deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 79. FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de obligaciones y gastos incluidos en la presente Instrucción y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario a través del documento de Retención de Crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por Órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes Bases.

2.

e conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que les rijan.

3. e someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos, las operaciones siguientes:

- El expediente del Presupuesto General de la Entidad, integrado por sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.
- Los expedientes de modificaciones de crédito del Presupuesto General

4. La fiscalización previa de los derechos incluidos en las presentes Bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración, así como los de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La toma de razón por el Servicio de Contabilidad integrado en la Tesorería.
- b) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes Bases.

5. Se someterán a fiscalización previa plena de derechos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma, las operaciones siguientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales
- Las concesiones sobre bienes de dominio público
- Las anulaciones de derechos
- Las ordenanzas fiscales

6. e conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de "toma de razón", con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad del Servicio u Organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan.

Artículo 80. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVA EN MATERIA DE GASTOS

S

D

1.

Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en las Instrucciones siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

- a) La competencia del Órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando dicho Órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.
- b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración Municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.
- c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

2.

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración Municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases y previo a su abono por la Tesorería Municipal, serán los siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.
- b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

P

E

3.

En los expedientes de contratación del personal laboral al servicio de esta Administración Municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases serán los siguientes:

- a) Propuestas de contratación de personal laboral fijo:
 - 1) La incorporación de documento acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
 - 2) Haber cumplido el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias.
 - 3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el Órgano competente.
 - 4) Informe del Servicio de Recursos Humanos de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación.
 - 5) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
 - 6) Propuesta de aprobación debidamente firmada.
- b) Propuesta de contratación de personal laboral no permanente:
 - 1) Verificar que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
 - 2) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.
 - 3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo por el órgano competente.
- c) Propuesta de contratación de personal eventual de confianza: Cuando se trate de personal de confianza y asesoramiento, informe jurídico correspondiente.
- d) Propuesta de prórroga de contratos laborales no permanentes. Los expedientes de prórroga de los contratos laborales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos ya señalados, que existe informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se indique que la duración total de aquéllos no supera lo previsto en la legislación vigente.

4.

En los expedientes de subvenciones no nominativas los extremos adicionales a los que

E

E

se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 78 de las presentes Bases serán los siguientes:

- a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:
 - 1) Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
 - 2) En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:
 - 1) Que existan las garantías o justificantes exigidos por la Resolución de adjudicación en el caso de las coadyuvantes a servicios y actividades municipales y en los demás casos por las exigidas en las bases reguladoras de la subvención.
 - 2) En su caso, certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
 - 3) Acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme determina la legislación vigente en cada caso.
- c) Para la concesión por convocatoria pública:
 - 1) Que las bases se ajusten a la normativa contenida en el presente reglamento en materia de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de Contabilidad.
- d) Para la concesión directa:
 - 1) Existencia de informe del Servicio justificativo de la dificultad de publicación para realizarse por convocatoria pública.
 - 2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de Contabilidad.

5.

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante esta Administración Municipal en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad de carácter extra contractual, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases serán los siguientes:

E

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) En todo caso, que exista informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión susceptible de indemnización.

6.

En los expedientes de contratos en general, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

1. Expediente inicial

A) Aprobación del gasto:

- 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
- 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la partida presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes.
- 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado.
- 4) Acta de replanteo previo.
- 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 155 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Art.110 de la Ley 30/2007).

B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- 2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

E

- 4) Acuerdo adoptado por Órgano competente de la Autorización del gasto.
 2. Modificados:
 - 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
 - 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
 - 3) Acta de replanteo previo.
 3. Obras accesorias o complementarias:

Se estará a lo dispuesto por el artículo 155.b de la Ley 30/2007.
 4. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)
 - 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
 - 2) Relación de los nuevos precios modificados.
 5. Certificaciones de obra:
 - 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
 - 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
 - 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
 6. Certificación final:
 - 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
 - 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
 7. Liquidación:
 - 1) Informe favorable del facultativo Director de obra.
 - 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

- 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

8. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

9. Indemnización a favor del contratista:

- 1) Escrito del contratista intimando la indemnización.
- 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 3) Informe técnico.

10. Resolución del contrato de obra:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Suministros en general.

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro.
- 2) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 157 de la Ley 30/2007.

B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- 2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

2. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
- 2) Relación de los nuevos precios modificados.
- 3) Calculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

3. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

4. Abonos a cuenta:

- 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.
- 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

5. Liquidación:

- 1) Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.
- 2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

6. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

8. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Contratos de servicios.

1. En general:

A) Aprobación del gasto:

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.

- 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- 3) Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en el artículo 158 de la Ley 30/2007. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
- 4) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 158 de la Ley 30/2007.

B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- 2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

2. Modificación del contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

3. Revisión de precios: (aprobación del gasto)

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
- 2) Relación de los nuevos precios unitarios modificados.
- 3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio Gestor del gasto.

4. Abonos a cuenta:

- 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.
- 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

- 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

5. Prórroga de los contratos:

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.
- 2) La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.
- 3) No deben superarse los límites de duración previstos por la de la Ley 30/2007.

6. Liquidación:

- 1) Certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
- 2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

7. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

8. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

9. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Los contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales deberán contener:

Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley 30/2007 y por estas Bases de Ejecución.

7.

En los expedientes de contratos de carácter privado, los extremos adicionales a los que se refiere el punto c) del apartado 3 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

- a) Adquisición de bienes inmuebles (propuesta de adquisición y autorización del gasto por el Servicio gestor):
 - 1) Se comprobarán los extremos previstos con carácter general a los que se refiere el punto a) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.

E

- 2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
 - 3) Que existe informe de la Intervención General.
 - 4) Informe sobre valoración pericial previa por facultativo competente.
- b) Adquisición de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto por el Servicio gestor):
- Se comprobará que existe acuerdo de adquisición por el Órgano competente.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles (propuesta de arrendamiento y autorización del gasto):
- 1) Se comprobarán los extremos a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.
 - 2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- d) Arrendamiento de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto): Que la Resolución que se propone se ha efectuado por alguno de los procedimientos y sistemas previstos en el de la Ley 30/2007.
8. E
- En los expedientes de convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o de colaboración con particulares los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:
- a) Convenios de cooperación del ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
 - b) Convenios de colaboración con particulares:
- 1) Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
 - 2) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.
9. E
- En los expedientes de prestaciones generales del Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento y de su liquidación e inclusión en nómina, en su caso, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases será el siguiente:
- 1) Resolución de la Seguridad Social respecto de la prestación a fiscalizar.
10. L
- a fiscalización limitada previa se ejecutará dentro del proceso general de fiscalización.

Para favorecer dicha fiscalización, y cuando se disponga de los medios informáticos y telemáticos adecuados, se codificarán los informes de la Intervención atendiendo a la naturaleza del expediente de acuerdo con las normas que al efecto sean dictadas por la Intervención General.

Una vez calificado el acto, documento o expediente, se procederá a fiscalizar su contenido mediante el examen de los extremos a que hace referencia el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de auditoría con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, tal como se refleja en el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, cuyas definiciones, normativa y resultados se expresan a continuación.

Artículo 81. DEFINICIONES DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO

1. Con carácter general:

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo:

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes

seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que mediante circular de la Intervención General de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado.

El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que mediante circular de la Intervención General de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoria se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

3. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas.

Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días.

Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoria sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, a la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada del Servicio afectado, el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a quince días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibida por la Intervención las explicaciones o alegaciones pertinentes por el servicio afectado, se emitirá informe final, recogiéndose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de su no aceptación.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoria reguladas por la presente normativa, la Intervención General

podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien, si lo cree procedente, lo adjuntará a la liquidación del presupuesto.

Artículo 82. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA EN MATERIA DE INGRESOS

1.

a fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.

actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá las siguientes actuaciones:

1) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

- a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- b) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- d) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

2) Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

3.

lance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.

A

1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

- a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.
- b) procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:
 - 1) Nacimiento del derecho.
 - 2) Modificación del derecho.
 - 3) Extinción del derecho.
 - 4) Devolución de ingresos indebidos.

2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

4.

definiciones de las técnicas de muestreo.

D

4.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de creación, modificación o extinción de derechos a

favor de la Hacienda Municipal, así como las devoluciones de ingresos indebidos durante el período determinado en la presente normativa, expresados por sus contraídos contables.

4.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos o de devolución de ingresos indebidos quedaran obligados a remitir a la Intervención General, de esta Administración Municipal en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en las presentes Bases los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

4.3 Formarán parte del "UNIVERSO" todos aquellos actos, documentos y expedientes de gestión de ingresos que se tramiten y resuelvan mediante procedimiento informático.

4.4 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documento o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza y la precisión.

4.5 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "Muestra" constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.6 Se define como "PRECISION" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.7 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la topología de los diferentes actos de gestión de esta Administración, será anual.

4.8 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos de universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

4.9 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas auditoras se efectuará para todos los expedientes que integran el universo cualquiera que sea el concepto de ingreso que lo compongan por medio del sistema "Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

5.

normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

5.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal que se hallen incluidos en la presente normativa vendrán obligados a remitir a la Intervención General, por años naturales, certificación de expedientes tramitados y resueltos en materia de ingresos y que correspondan al periodo inmediato anterior.

5.2 Las certificaciones deberán referirse al periodo considerado y en la misma constará únicamente un concepto de ingresos.

N

5.3 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría regulada por la presente normativa, la Intervención general podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra.

5.4 La Intervención podrá dirigirse a la Tesorería Municipal para solicitarle, en cualquier momento, información acerca de la gestión recaudatoria y porcentajes de cobro.

Artículo 83. NORMAS RELATIVAS AL SUJETO AUDITOR, EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

A continuación se establecen una serie de normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de informes, pero conviene señalar, una vez más, que al igual que lo mencionado en artículos anteriores, las mismas serán de aplicación con el desarrollo total de la Intervención General.

1. Sujeto auditor:

1.1 La auditoría deberá realizarse por personas o personas dependientes de la Intervención General que posean individualmente y en conjunto la cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.

1.2 En todo lo relacionado con su actuación profesional, tanto los órganos de control como los auditores que les sirvan de apoyo, gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.

1.3 Tanto la ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizará con la debida diligencia profesional.

1.4 El Interventor General es responsable profesionalmente del contenido del informe emitido por el Órgano de Intervención y de sus conclusiones. La responsabilidad profesional quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por el objetivo y alcance expresado en el informe.

1.5 La Intervención General deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y las limitaciones de las disposiciones legales.

2. Ejecución del Trabajo:

2.1 El trabajo será planificado anual y adecuadamente.

2.2 Deberá efectuarse un estudio y evaluación previa con el fin de planificar la auditoría, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.

2.3 En el resultado de la auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en las que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

2.4 Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

3. Normas sobre contenido y presentación de informes:

3.1 Los informes se elaborarán por escrito para comunicar los resultados de la auditoría.

3.2 Se deberán presentar oportunamente, en las fechas establecidas.

3.3 Cada informe definitivo incluirá, con carácter orientativo, entre otros, los siguientes apartados:

- Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.
- Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.
- Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.
- El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.
- En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.
- Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.
- Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.
- Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.
- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.

La fecha de emisión del informe y la firma del Interventor General, o del auditor externo, en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.

Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

E

2.

En los casos de los Organismos Autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de

E

acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

ANEXO

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

I.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2. La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Órdenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes Entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3. Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se

permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

1.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

E

2.

Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

E

III.- EL PRESUPUESTO

1.

Para el cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

D

De conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.

Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

C

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1.

.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª.- Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Órgano que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª.- Clasificación funcional: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta? En la actualidad se tipifica una única subfunción 464 "GASTOS DESCENTRALIZADOS", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª.- Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.

a partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

V.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO

1.

a gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

VI.- AUTORIZACION DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

A

2. La autorización de gastos corresponderá:

L

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 3.000 euros.
- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 3.000 euros y no supere los 6.000 euros. No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 3.000 euros.

3. Los requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del gasto; es decir, tramitación por la Oficina de Contabilidad, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago "a justificar".

E

4. Las autorizaciones de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 6.000 euros. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

L

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos del Sector Público el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

VII.- DISPOSICION DE GASTOS

1.

Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.

En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.
- c) Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.
- d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.

En estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su artículo 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

- 1) Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.
- 2) Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.
- 3) Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.
- 4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

D

E

A

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION

1.

.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

1

2.

.- Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (RD 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA). Estos requisitos son los siguientes:

2

** DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):*

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (NIF) y domicilio.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al IVA, deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.
- e) Firma del contratista o proveedor.

** DEL DESTINATARIO:*

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de...." con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", CP 30202 de Cartagena", y CIF P-3001600-J.

3.

uando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

C

4.

n el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

E

5. Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner eso mismo y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

IX.- ORDENACION DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2. En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal de Hacienda.

3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4. La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del DNI del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el número de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

C

O

E

N

L

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACION DE UN GASTO CORRIENTE

1.- Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para su preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Oficina de Contabilidad lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera los 3.000 euros, se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Oficina de Contabilidad se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2.- Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 3.000 euros, por el Técnico municipal competente, se enviará a Contabilidad.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3.- Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4.- La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

XI.- LAS SUBVENCIONES

1.

En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

Cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

La tramitación de estos gastos requiere un "expediente" para la concesión de una subvención, de acuerdo con el Capítulo V del Título II de estas Bases de Ejecución.

2.

La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Oficina de Contabilidad y a Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, CIF y domicilio, así como los fines para los que se concede.

XII.- CONCESION DE UNA SUBVENCION

La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, CIF y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

- f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

1.

El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Oficina de Contabilidad y a Intervención, y una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

2.

Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

XIII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

III. Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de la oficina correspondiente se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

- b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Oficina de Contabilidad que, tras la preceptiva comprobación, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.
- c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.”

Interviene el primer lugar el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Cabezos Navarro, manifestando que el gobierno municipal trae esta mañana al pleno unos presupuestos elaborados en un momento económico muy delicado. El Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2009 asciende

a 239.677.145 euros, unos 26,5 millones de euros más que en el año 2008. El presupuesto municipal consolidado, es decir, la suma del presupuesto municipal y el de los patronatos y sociedades municipales, es este año de 255 millones de euros y se eleva a 15.340.000 euros, lo que supone un 5 por ciento más con respecto al año 2008. La crisis nos obliga más que nunca a centrar los esfuerzos en las áreas más rentables económica y socialmente. Como ha explicado en los últimos días los criterios de rentabilidad económica y social han sido claves en la redacción de estos presupuestos que garantizan el nivel de los servicios que se han comprometido con los ciudadanos, manteniendo las grandes inversiones que se necesitan para nuestro crecimiento y, además y muy importante en estos momentos, impulsan el crecimiento del gasto social. Estos objetivos se logran a través de este documento y se consiguen aunque tengamos que incorporar la previsión de un estancamiento de los ingresos por la reducción de la actividad económica y tengamos también que recoger la disminución de las transferencias procedentes del Estado. Al margen de las grandes cifras, que ya expuso ante la Comisión de Hacienda y ante los medios de comunicación, me gustaría resaltar que en este presupuesto destaca el esfuerzo responsable que han realizado por las diferentes áreas municipales para centralizar su gasto y para generar economías allí donde sea posible, tanto si se trata de pequeñas como grandes partidas. Estos ajustes pueden comprobarse echando un vistazo a los totales de algunas áreas del Ayuntamiento. Así, por ejemplo, la delegación de Urbanismo, que reduce su presupuesto un 13,8%; o el área de Hacienda y Personal, que rebaja su previsión de gasto un 7,5%; o el área de Alcaldía, que reduce en un 20% los gastos de protocolo para este año. En el otro extremo de la balanza, en el lado de las áreas que más crecen, destaca la Delegación de Atención Social, que experimenta un crecimiento del 32,77%. Pero, como digo, el esfuerzo que se ha realizado dentro de las diferentes Delegaciones no ha servido sólo para disminuir el gasto, sino también y sobre todo para ajustarlo más y mejor a las necesidades sociales y a la cobertura de demandas que, no siendo competencia municipal, consideramos de nuestra responsabilidad. Hay muchos ejemplos de este trabajo, pero me gustaría citar el esfuerzo realizado en el Área de Educación. Su presupuesto crece en un 8,20%, pero su eficacia ha aumentado enormemente gracias a la labor de ajuste realizada por sus técnicos y la gestión política de fondos ante otras administraciones. Básicamente, la Ley reserva al Ayuntamiento el mantenimiento, la limpieza y la custodia de los

centro. Esas obligaciones se atienden con más dinero y más medios; pero Educación ha conseguido también elevar el servicio en áreas que son de competencia voluntaria. De esa manera, se logra que en este ejercicio se construyan 6 centros de Atención a la Infancia (tres de ellos ya entregados), se construya y dote un nuevo Centro de Logopedia para 500 usuarios y crezca hasta 40 el número de programas educativos para el curso 2009-2010. Es en el Área de Servicios Sociales donde se ha tenido que realizar un esfuerzo presupuestario mayor para dar respuesta a una situación tan incomprensible como indignante. Porque en este año, cuando más crecen el paro y las necesidades sociales son mayores, el Gobierno central ha decidido recortar el dinero que transfiere a la Comunidades y los Ayuntamientos para políticas sociales. El Gobierno del Sr. Zapatero comunicó a la Comunidad que reducía en cerca de 200.000 euros su aportación para las políticas de inmigración transferibles a Cartagena. Esta decisión hace inviables programas por valor de 300.000 euros de ayuda a los inmigrantes de nuestro municipio que quedarían fulminados por la decisión del gobierno. Todas las comunidades autónomas han puesto el grito en el cielo y todavía tenemos esperanzas de que rectifique. Lo que sí sabemos es que el Gobierno de Zapatero se ha cargado los ya escasos 56.000 euros que nos transfería para que nosotros atendiéramos a las familias con necesidades. El Instituto Municipal de Servicios Sociales, además, ha tenido que modificar en profundidad sus presupuestos y ha reforzado los programas más urgentes con 446.000 euros. que ha tenido que recortar de materiales y acciones divulgativos, de eventos de convivencia para mayores, entre otros. Estos recursos, como digo, se trasladan a las áreas con mayores necesidades, como las ayudas para necesidades básicas, que se han multiplicado por dos: la colaboración con las organizaciones de iniciativa social, y los programas de alimentos, de alojamiento y de formación para el empleo. Lógicamente, el presupuesto que hoy traemos aquí no contempla recortes para el Instituto. El dinero que el Ayuntamiento transfiere este año al Instituto Municipal de Servicios Sociales crece en un 25%, el mayor incremento que se realiza a los organismos municipales y el Instituto podrá gestionar entorno a 9,8 millones. Este Ayuntamiento sí ha cumplido su compromiso de no hacer recortes sociales. Ese compromiso social se ha venido reflejando en los últimos presupuestos y desde 2006 al año 2010, las transferencias al Instituto Municipal de Servicios Sociales han crecido más del 130% (3,16 millones de euros). Este gobierno no va a limitarse a combatir las consecuencias sociales

de la crisis, sino que, además, seguirá adoptando iniciativas que estimulen el empleo y la implantación de empresas. En este sentido, quiero adelantar que este presupuesto irá seguido de una serie de medidas de carácter fiscal que este Ayuntamiento va a poner en marcha en beneficio de las familias y, sobre todo, de las empresas, con el objetivo de consolidar el empleo existente y de incentivar la implantación de más empresas y más empleo. A las bonificaciones que este Gobierno aplicará a las familias numerosas y a los jubilados, se sumará la posibilidad de que todos los ciudadanos puedan fraccionar el pago de sus impuestos dentro del ejercicio. De esta manera, el año próximo los cartageneros podrán dividir el importe del IBI en dos recibos a abonar antes del 5 de agosto y del 3 de noviembre, mientras que el impuesto de vehículos podrá abonarse el 31 de marzo y el 31 de mayo. Además, el Gobierno va a traer al Pleno para su debate y aprobación una serie de medidas que permitirá bonificar, entre otros, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a las empresas que se instalen en Cartagena, y a las pequeñas y medianas empresas y a los autónomos registrados en el municipio. Estas subvenciones podrán alcanzar el 50% en el caso de las grandes empresas, el 60% para las PYMES y hasta el 90% para los autónomos. El porcentaje de la subvención se regulará en función de tres factores: la inversión que se realicen, la cantidad de nuevos empleos que genere y la duración y estabilidad de ese empleo. De estos beneficios disfrutarán las empresas y autónomos que creen nuevos negocios o las que amplíen sus actuales negocios en los dos próximos años. Además, aplicaremos una bonificación de hasta el 50% del IAE a las empresas que demuestren haber incrementado su plantilla de trabajadores con contratos indefinidos. Esta será una de las aportaciones del Ayuntamiento a la creación de empleo y se suma a las medidas que forman parte de este presupuesto y que se desarrollan desde la Agencia Local de Empleo, desde las concejalías de Mujer y Juventud y a las que este año se han reforzado especialmente dentro del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Esta combinación de esfuerzos hace de este presupuesto con una clara orientación social, que mantiene las inversiones en los proyectos más rentables para Cartagena, que aumenta las inversiones en barrios y diputaciones y que consolida la mejora en los servicios que el Ayuntamiento presta a los ciudadanos. Es, por tanto, un buen presupuesto para un momento delicado, un documento que nos permitirá seguir avanzando como municipio sin dejar desasistidos a los vecinos que ahora necesitan una ayuda especial.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, Sr. García Conesa, diciendo que el Concejal de Hacienda presenta una propuesta de presupuestos municipales que viene con cinco meses de retraso, cuyo debate debería de haberse producido en el mes de diciembre del pasado año y que se ha hecho tarde por las tremendas dificultades que se han tenido por parte del gobierno municipal para cuadrarlos. Como les tienen acostumbrados todos los años el gobierno ha hecho caso omiso a las demandas de su Grupo y de la Federación de Asociaciones de Vecinos de llevar a cabo unos presupuestos participativos, unos presupuestarios con aportación de sugerencias, con debate y consenso sobre los mismos. Como todos los años eso no ha sido así. Pero lo más grave es que ha habido una falta absoluta de previsión, ante la difícil situación económica actual ya que se ha gastado alegremente en época de bonanza y con compromisos económicos aplazados que ahora pagamos las consecuencias. Aún así, para este año se ha contado con los ingresos extraordinarios por importe de 37.000.000 de euros de inversiones de complejos industriales en Escombreras, además del Plan de Obras del Estado que ha posibilitado para este año inversiones en el municipio, que de otro modo no se hubieran podido realizar. Como consecuencia de esa mala planificación y a pesar de esos ingresos extraordinario, el Ayuntamiento de Cartagena ha alcanzado el mayor endeudamiento de su historia: 144 millones de euros, el 70 por 100 del presupuesto; lo que supone un incremento de la deuda de más de 15 millones de euros con respecto al pasado año, habiendo sido necesario concertar un nuevo préstamo extraordinario de 23,9 millones, para cuadrar los gastos y pagar, entre otras, las obras del Auditorio. Este desproporcionado endeudamiento, por el contrario, no va a contribuir en mejoras sustanciales en los barrios y diputaciones de Cartagena, pues no se contempla prácticamente ninguna obra extraordinaria al margen del Plan E. Este endeudamiento es tan significativo que equivale a que cada cartagenero tenga que soportar una deuda del ayuntamiento equivalente a 700 euros. Además, se está viendo cómo el balance de año en año ha ido empeorando en este sentido. En el año 2007, el endeudamiento del Ayuntamiento de Cartagena estaba en los 86,8 millones de euros; en el año 2008, en 130,2 millones de euros y en el año 2009, 144,1 millones de euros. Es decir, en dos años prácticamente se ha duplicado la deuda municipal y eso va a condicionar no solamente este año si no también en el futuro y a futuras

corporaciones municipales. Con todo eso también denuncian que ha habido un descenso en las aportaciones de la Comunidad Autónoma, ya de por sí irrisorias todos los años, y que se ha pasado de los 10,2 millones, el 4,2 por ciento del presupuesto del ejercicio anterior, a 6,8 millones, el 2,8 por ciento en este ejercicio. Ni siquiera se han contemplado actuaciones comprometidas en los medios de comunicación, como por ejemplo la recuperación del Anfiteatro Romano. Además, y a pesar de ese incremento presupuestario y del endeudamiento del Ayuntamiento de Cartagena, no se han atendido las necesidades de los barrios y diputaciones, como un elemento prioritario y dinamizador ante la situación de crisis económica que se está viviendo. Eso, para su grupo, es flagrante. Todos los años se da esa misma situación: los barrios apenas cuentan con aportaciones municipales para atender las necesidades tan importantes y tan perentorias que tienen. Gracias a Dios que se tiene el Plan E, ese plan tan criticado por el equipo de gobierno por considerarlo político. Con esa importante inversión este año se ha podido salvar las inversiones municipales, porque de lo contrario y tal y como se desprende de los datos que se reflejan en este presupuesto, no se habría tenido ni un solo euro para invertir y ya se verá lo que pasa el próximo año.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Lorente manifestando que a los políticos se les critica que viene con el discurso hecho y no atienden a los argumentos del contrario, por eso va a empezar improvisando parte de su discurso. En primer lugar le ha de decir al Sr. Cabezos que ayer le echó de menos en el Partido del Cartagena contra el Alcoyano, y desde luego si jugara en el equipo jugaría de defensa, porque echando balones fuera es buenísimo; es decir, ahora nos presenta los impuestos del año que viene. Claro que dada la fecha en que se está casi casi que se llega a la fecha en la que hay que presentar los impuestos del año que viene. Quizá es que el Sr. Cabezos quiera ganarse el titular de la prensa de mañana con esas innovadoras cuestiones, las cuales no va a entrar a debatir, porque obviamente no se han presentado a la oposición anteriormente; pero sí que desde luego le reconoce que le ha de dar matrícula de honor en el echamiento de balones fuera. Entrando en estos presupuestos del 2009 presentados en mayo de 2009, como es habitual en el Partido Popular se hacen bastante de espaldas a la sociedad; se hacen sin contar con la Federación de Asociaciones de Vecinos y con todo el resto de entes sociales que podrían estar interesados. Desde aquí anima a que el equipo de gobierno

ponga en funcionamiento algo que crearon con su propia normativa, que es el Consejo Social Municipal, que muchas veces su grupo les ha dicho que debería de convocar, de hacer funcionar, y que sería el órgano quizá más idóneo, puesto que está regulado por el propio equipo de gobierno, para presentar los presupuestos al escuchar lo que tenga que decir unos y otros, y quizás obviamente no les darán la razón a todos porque nunca es posible satisfacer a todo el mundo; pero, por lo menos, se les habrá escuchado previamente a el hecho de presentar los presupuestos como cosa ya definitiva, que con su mayoría absoluta van a aprobar, y aquí paz y después gloria. Por otro lado, tiene que decir que estos presupuestos son papel mojado. Su ejecución real se parece poco a lo que se ha presupuestado, pero cuando se presentan ya a mitad de año se puede demostrar claramente que no va a ser así, y solamente para demostrarlo va a poner dos ejemplos: en los presupuestos se tiene el presupuesto de la Sociedad Casco Antiguo, que ya se aprobó el año pasado y que obviamente por las recientes noticias sobre el endeudamiento de esa Sociedad muestran que ese presupuesto no es tal; igualmente se tiene algo que ha ocurrido de forma reiterada durante los tres últimos presupuestos, que es el tema del cambio del contrato de la O.R.A., que apareció en el presupuesto de 2007, en el presupuesto de 2008 y vuelve a aparecer en el presupuesto de 2009, y parece ser que sí que este año se hará el cambio de ese contrato pero para cuando se haya hecho el cambio habrá transcurrido ya más de medio año y por tanto esas cifras que aparecen ahí de ingresos por ese contrato de la O.R.A. todos saben que no son reales. Por tanto, hay que debatirlo, pero no se lo creen, y a los hechos se remiten, y está claro que a fecha de hoy esos presupuestos no van a ser tales. Por otro lado, estos presupuestos les llevan a una situación financieramente peligrosa, una situación en la que es posible que se tengan problemas en el próximo ejercicio. En este ejercicio se ha tenido suerte, de lo cual se alegra y ojalá se pudiera repetir otros años, pero no es lógico que eso ocurra, ni aquí ni en ningún municipio, porque se han tenido unos ingresos totalmente extraordinarios debido a las inversiones de Repsol y de las Centrales de Ciclo Combinado. Esos 37 millones de euros son los que sustentan este Presupuesto. El Sr. Cabezos sabe perfectamente que no podría para nada sustituir esos 37 millones con endeudamiento puesto que entonces superaríamos el 110 por ciento de los ingresos corrientes y para aprobar esos presupuestos se necesitaría la autorización del Ministerio de Hacienda. Además, esos presupuestos nos pueden llevar el año que viene, si fallan las

previsiones de ingresos, a un ahorro neto negativo, lo cual también daría pie a la necesidad de establecer un plan especial de financiación del ayuntamiento y a pedir la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. La más o menos irresponsable gestión financiera de los últimos años, de los años de bonanza económica, nos llevan a que ahora apenas tengamos margen de maniobra; se ha endeudado al ayuntamiento cuando lo que quizá habría que haber hecho es haber tenido superavit y haber reducido el endeudamiento en los años de bonanza económica; pero no, se ha actuado alegremente, ligeramente y ahora quizá todos los cartageneros tengan que sufrir las consecuencias de esa cabeza un poco loca a la hora de hacer presupuestos, que se ha tenido desde el Partido Popular. Estos presupuestos aumentan el gasto total un 5 por ciento en una situación de crisis, lo cual se alegra; el Sr. Cabezos es partidario de incrementar el presupuesto en los momentos de crisis, como que él también lo es. El Sr. Cabezos ha dicho que aumenta mucho el gasto social, de lo cual también se alegra y le parece bien; aunque no solamente le parece bien sino que le parece que es algo que no podía ser de otra forma, que es inevitable que aumente el gasto social, porque es como si el gobierno central estuviera presumiendo de que se está gastando más en paro; y, claro que se está gastando más en paro, por desgracia, aunque a todos les gustaría que no fuera así; pero se gasta más en paro porque por desgracia hay más paro, y si hay problemas sociales por esta crisis no podía ser de otra forma que se aumente el presupuesto para especialmente el Instituto Municipal de Servicios Sociales. Pero, aunque en las grandes cifras el Sr. Cabezos pueda presentar ese aumento, si se va a los detalles se pueden dar cuenta de muchas cosas: por un lado, el aumento en muchos casos se debe, casi únicamente, a que los sueldos de los funcionarios del Ayuntamiento han aumentado en virtud de un acuerdo firmado con ellos y por tanto no es que se den más servicios sino que simplemente hay más gastos porque los trabajadores de esos servicios cobran más, lo cual le alegra por ellos; pero no se engañe al ciudadano y digamos la verdad. Por otro lado, estos presupuestos presenta recortes, que en términos relativos son importantes, y esos recortes van en dos líneas que, bajo una óptica de izquierda son líneas que hay que cuidar, como son el tema de la atención a la mujer y el tema de la cultura. La Casa de acogida de mujeres maltratadas ha reducido su presupuesto en unos 10.000 euros para gastos diversos, que es con lo que se puede atender a esas mujeres. El programa de igualdad de oportunidades de la mujeres, ha visto reducido su presupuesto en un 66 por

ciento. El servicio de logopedia y psicomotricidad, que también es un apoyo a las familias que tienen hijos con problemas de ese tipo, reduce también su presupuesto en gastos corrientes en un 70 por ciento y no destina este año nada para inversión. Eso con respecto a lo que sería la mujer y la familia. En cuanto a temas culturales, el Programa de Eventos Culturales se reduce en un 5 por ciento, lo cual supone entre otras cosas reducir el presupuesto para el Festival de Jazz, para las campañas teatrales y para la feria del libro. Se mantiene el presupuesto de la Mar de Música, lo cual tampoco tampoco es alegre, porque algo de inflación hay. Los gastos corrientes de la Casa de la Cultura bajan un 47 por ciento, no van a tener ni para comprar un boli. El gasto en libros para las bibliotecas bajan un 40 por ciento; y ya era poco 50.000 euros, pero es que ahora tienen un 40 por ciento menos. El Centro de Documentación Histórica baja su presupuesto un 58 por ciento; el Gabinete Didáctico del Museo Arqueológico, del cual todos están orgullosos, baja un 18 por ciento; la Universidad Popular baja un 10 por ciento; la Masa Coral Tomás Luis de Victoria, baja un 12 por 100; la Junta de Cofradías de Semana Santa, otro evento también religioso pero con su aspecto cultural, también ve reducido su presupuesto. Así podría seguir con otra serie de listas en las que se vería que hay recortes, que en términos relativos son bastante importantes en temas de mujer y en temas de cultura. En cuanto a las inversiones, el apartado de subvenciones sube, el problema es que de esas inversiones cerca de la mitad, el 44 por ciento, se lo lleva el pozo sin fondo del Auditorio; ese capricho de la Sra. Alcaldesa de colocar en el Puerto, que tiene las consecuencias que tiene y que va a costar un montón de millones de euros que podrían haberse destinado a otro tipo de cosas. Este año se van a invertir 12,4 millones de euros, y en el mismo presupuesto se presupuesta un Centro de Salud por una cantidad tal, que con esos 12,4 millones se podrían hacer seis nuevos centro de salud, y todavía sobraría 1 millón de euros. Evidentemente, no se está hablando de cifras ridículas, sino que se está hablando de cifras muy importantes que se van ahí, y que espera que en un futuro se tengamos un auditorio con un gran éxito, que se nos llene de gente y que no tenga problemas de mantenimiento. Ojalá sea así y se pueda amortizar esa gran inversión. ¿Cómo se financia esa gran inversión? De los 12,4 millones, 3 millones es dinero aportado por la Comunidad Autónoma, pero el problema es que esos 3 millones ya se prometieron el año pasado, y aquí se presupuestó 1,5 millones de dinero aportado por la Comunidad Autónoma para el año 2008; luego, durante el ejercicio, modificaron esa

presupuestación en 1.485.000, es decir, prácticamente 3 millones de euros, que son los que vuelven a aparecer este año en el presupuesto. La Comunidad Autónoma, según los datos que le ha facilitado el Equipo de Gobierno, no ha puesto un duro para el Auditorio el año pasado y vuelve a poner en este año lo que se tenía que haber puesto el año pasado. Una forma de presentar dos veces las mismas cifras e intentar engañar al ciudadano. Son 28 millones de euros, que no sabe si es mucho o poco, pero son las tres cuartas partes de los 36,7 millones de euros del Plan E. De cada 4 euros que se invierten en Cartagena por el Plan E, el Ayuntamiento va a poner de su parte 3 euros, que es menos y debería de ser posiblemente mucho más. Por otro lado, tiene la curiosidad de saber qué es lo que va a pasar con el Anfiteatro Romano. Quizá ahora le den otra sorpresa, pero en los presupuestos de este Ayuntamiento no aparece dinero destinado a inversiones en el Anfiteatro Romano, a transferencias a la Fundación, aunque sí aparece en la Comunidad Autónoma, quizá la Comunidad lo ha puesto en sus presupuestos y a lo mejor ocurre como con el Auditorio que no piensa gastarlos. Lo que sí le gustaría es que eso se aclarara y se dijera si se va a gastar o no se va a gastar, si se va a hacer algo o no se va a hacer algo. En definitiva, cree que vuelven a presentar unos presupuestos que podrían llamar de la triple D, porque son de Derechas, porque son Decepcionantes y porque son un Desastre. Son de Derechas, aunque supone que al equipo de gobierno les avergüenza ser de derechas cuando se ríen, pero suelen hacer como hace la derecha, el ajuste en la mujer y en la cultura, cosa que desde la izquierda se intenta cuidar y mimar. Son Decepcionantes porque estos presupuestos difícilmente van ayudar a salir de la crisis en la que nos encontramos y son un Desastre porque si se sostienen financieramente es gracias a que todos hemos tenido la suerte de que ciertas industrias han decidido instalarse en el Valle de Escombreras y están generando unos ingresos extraordinarios sin los cuales el equipo de gobierno no podría haber hecho estos presupuestos. Ante esta triple D, a su grupo le queda plantear una N, la ene de No. El Grupo Socialista no puede apoyar estos presupuestos. Finalmente y antes de terminar le han de permitir una pequeña licencia:

“No puede ser. Esta Ciudad es de mentira.
No puede ser que las palmeras se doblen,
acariciar la crin de los caballos

y los ojos de las putas sean tiernos
como los de una Venus de Lucas Cranach
no puede ser que el viento levante las polleras
y que todas las piernas sean lindas
y que los concejales vayan en bicicleta
del otoño al verano y viceversa.”

La Sra. Alcaldesa dice que se trata de un homenaje al gran poeta Mario Benedetti, que ha fallecido, desgraciadamente.

Seguidamente interviene el Sr. Cabezos Navarro diciendo que igualmente se suma al homenaje a Mario Benedetti. Como todos los años aquí se repiten una serie de cuestiones. Agradece las palabras del Sr. Martínez Lorente cuando le ha dicho que sería un buen defensa, pero le tiene que aclarar que él fue delantero, lo que ocurre es que ahora no juega ni de defensa ni de portero, no está para jugar a nada. En cuanto a los presupuestos, estos se iban a presentar en el mes de diciembre, como todos saben, pero la llegada del Plan E lógicamente los ha retrasado; pero no ha retrasado ni a perjudicado su ejecución. Y por esa misma razón se aprueban los presupuestos de los patronatos en el mes diciembre, con lo cual aquí no hay trampa ni cartón. El otro día el Sr. Martínez Lorente se quejaba amargamente el otro día en la prensa de que no había tenido tiempo de estudiar los presupuestos, cuando se dieron con cinco días de antelación a la Comisión de Hacienda y con 10 días antes para estudiarlos; y en cuanto al Movimiento Ciudadano se los facilitó el lunes, aunque reconoce que se comprometió a dárselos el fin de semana en su sede, cosa que no hizo. Cree que con 10 días se tiene tiempo de sobra si hay buena voluntad para poder estudiar los presupuesto. En cuanto a las inversiones, este año es de 28.400.000 euros, hay un aumento de 9 millones con respecto al año anterior. En inversiones presupuestadas se habla de 12,4 millones para continuar el programa previsto para el Auditorio y Palacio de Congresos; 1 millón para la adecuación y urbanización del entorno del Museo Nacional de Arqueología Subacuática, financiado con una subvención del Ministerio de Cultura. También hay 1 millón de euros para el programa de peatonización del casco histórico; 500.000 euros para 2ª fase de la ampliación de Angel Bruna; 500.000 euros para el saneamiento de la parcela del Centro Nacional Parkinson; 1,4 millones para reforma de toda la franja peatonal de la calle Luis Calandre, que transcurre paralela a la

Rambla de Benipila, proyecto recogido en el Plan Especial de Infraestructuras Municipales, aprobado por la Comunidad Autónoma y que aportará 1,1 millón de euros; 2,3 millones para las inversiones que se destinan a las Juntas Vecinales; 1 millón de euros para el desdoblamiento del camino del Sifón, subvencionado por la Comunidad Autónoma; 1,2 para la compra de vehículos y equipos de protección individual para el Servicio de Contraincendios; 3,5 millones para el Palacio de Deportes; 1,1 millones para instalaciones deportivas; 1,8 para el Centro de Salud de Barrio de la Concepción y para cubrir la aportación municipal en los Consultorios de La Vaguada y de La Palma. Se ha dicho que la partida de la Mujer se ha disminuido, pero eso no es cierto, lo que se ha hecho ha sido eliminar todas las partidas de los gastos, pero hay una partida en la Concejalía de Hacienda que hará posible pagar esa partida que se ha dicho que se ha eliminado; porque no se va a eliminar ninguna partida con respecto a la Mujer. Se ha dicho por parte del Sr. Martínez Lorente que los de izquierdas siempre están preocupados por la cultura y por la mujer ¿Y los de derechas qué? El ha sido concejal de cultura hace muchos años y que no le hable de la Mar de Música, porque eso lo empezó él con un presupuesto de 5,5 millones de pesetas y este año la Mar de Músicas este año, aunque tiene una pequeña baja supone un 1.100.000 millones de euros. Luego, si se pudo hacer con cinco millones y medio de pesetas ahora se puede hacer con ciento noventa millones de pesetas, al margen de otras aportaciones. Todos los años el portavoz del Movimiento Ciudadano tiene el mismo soniquete; como era previsible, habla de las transferencias de la Comunidad Autónoma y de sus inversiones. El Sr. García Conesa es un corte y pega, todos los años lo mismo, aunque cada vez su intervención es mucho más breve. Siempre habla de la Comunidad Autónoma, siempre la acusa de que nos da poco dinero, pero se le olvida nombrar al gobierno central; siempre hace referencia en cuanto a economía de aquí a los Puertos, lo demás no existe, le da igual. La aportación real de la Comunidad Autónoma para este ayuntamiento a través del Presupuestos 2009, es de 15,3 millones de euros, es decir, un 50 por ciento más que el año 2008. 4,9 millones para financiar gasto corriente, 6,8 millones para inversiones y otros 3,6 millones, que ya están incorporados a la contabilidad municipal para hacer obras este mismo año. Las cifras recogidas como aportación del Estado por nuestra participación en los tributos es de unos 36,6 millones de euros, donde van incluidos 22,8 que aún quedan por recibir de la liquidación del año 2007, lo que significa que la aportación

correspondiente al ejercicio 2009, es realmente de 33,8 millones de euros, es decir, el Estado nos da un 3,7 por ciento menos que el año pasado. En resumen, la Comunidad Autónoma ha multiplicado por dos su aportación al ayuntamiento de Cartagena, mientras que las aportaciones del gobierno central se han reducido en un 3,7 por ciento. Es increíble pero cierto, pero así funciona el Sr. Zapatero. O lo que es lo mismo, es lo que quiere el Sr. Zapatero a la ciudad de Cartagena. Con respecto a las inversiones de la Comunidad Autónoma, durante este año suman, a la aprobación de sus presupuestos, en 150 millones de euros, de ellos destacan, 45,5 millones para las obras del Hospital General de Cartagena y los 32 millones para inversiones en la Universidad Politécnica de Cartagena; además, se invierten 4 millones de euros en el encauzamiento de la Rambla de Los Barreros y 2,3 en el edificio de Servicios Múltiples que concentrará los servicios de la Administración Regional. Hay otros 11 millones de inversiones, correspondiéndole al Palacio de Deportes, 2 millones; otros 2,2 millones para el centro de salud de Barrio de La Concepción y el nuevo centro de San Antón-Urbanización Mediterráneo; 1,7 millones para el Anfiteatro Romano, aportando este ayuntamiento el suelo del Anfiteatro, y un millón de euros para Puerto de Culturas. Sabe que van a seguir repitiendo que el gobierno regional no invierte en Cartagena, pero, mientras crece el Hospital General, mientras recupera el Anfiteatro o mientras se inaugura el Muram. En cuanto al Plan E, ha escuchado que se han metido ahí proyectos que se pensaban llevar en el presupuesto municipal, y tienen razón, porque todas las obras que se han hecho hubieran sido dignas de entrar en los presupuestos municipales, porque son los proyectos que el equipo de gobierno entiende como necesarios. Las obras del Plan E no son de Zapatero, no son del gobierno central, como tampoco es de Zapatero el dinero que se invierte en ellas; son proyectos de este gobierno y el dinero es de todos los ciudadanos. En cualquier caso, esa crítica se sostendría sólo si no hubiera inversiones en el presupuesto municipal, pero es que este año hay 24,8 millones, un 11 por ciento más que el año pasado. Lo único que ha hecho el Sr. Zapatero, es enviar a destiempo el dinero que no envía nunca. Lo manda a destiempo, de una sola vez y con una urgencia innecesaria. Es cierto que hay déficit, pero sin tomar en cuenta las recomendaciones sobre el endeudamiento de un partido, porque ese partido es el campeón de Champion List en déficit a nivel estatal. “El déficit del año pasado es de un 3,8 por ciento, de casi un 10 en el año 2010 y la deuda ha pasado del 40 por ciento del 2008 al 62,3”, y

eso lo dice el Sr. Almunia, que algo ha pintado en el Partido Socialista Obrero Español. Hablando de déficit, prefiere endeudarse para hacer Auditorios antes que endeudarse para gastarse 50 millones de euros en bombillas de bajo coste, como quería un Ministro del Sr. Zapatero. Pero, bueno, cada uno se defiende con los hechos. Con el tema del Auditorio, la verdad es sangrante lo que se ha dicho por parte del Sr. Martínez Lorente, con un actitud demagógica, respecto a cuántos consultorios o centros de salud se podrían hacer con el auditorio de Cartagena, y eso es demagogia barata, porque en los últimos años de gobierno del Partido Popular se han hecho 20 centros de salud y consultorios médicos, más el Auditorio. Se ha dicho que el Auditorio es un capricho de la Sra. Alcaldesa, y al respecto solamente quiere decir una cosa y espera que se recuerde durante muchos años, y es que dentro de unos años, cuando el auditorio esté terminado, se le va a recordar como “aquel Concejal que criticó el Auditorio y criticaba el lugar en que se ha hecho”. Cree que la decisión de hacer un auditorio y hacerlo en el mejor lugar de Cartagena no es un capricho de la Alcaldesa, sino que es una gran decisión para el futuro de Cartagena. La construcción del Auditorio va a hacer posible que exista una Oficina de Congresos, que exista un aumento de turistas y de congresistas, que en lugar de ir a Murcia van a venir a Cartagena; va a hacer posible que los turistas que vienen a Cartagena no solamente en los meses de sol y playa también venga durante todo el año; va a ser posible que sumemos esfuerzos a los 130.000 turistas que han venido a ver el Teatro Romano de Cartagena. Eso es hacer la Cartagena del futuro, y el Sr. Martínez Lorente en vez de reprochar al gobierno o de estar en contra de lo que dice la COEC, la Cámara de Comercio, los hosteleros, los comerciantes, los dueños de los bares, debería de reconocer que el Auditorio forma parte de una marca de ciudad que se llama Cartagena, que lo suple el Auditorio, el Teatro Romano, los nueve Museos de Puerto de Culturas, el actual museo de Arte Moderno, inaugurado hace poco; el Agua, la Mar de Música, la Mezcap, etc. De eso tenemos que vivir, ese es el futuro de Cartagena, lo demás será mentir y es pasar una mala página o pasar un mal momento. Respecto al tema de los impuestos ha de recordar que el 90 por ciento de los impuestos, tasas y precios públicos están congelados este año y se han ampliado las bonificaciones a familias numerosas; se han congelado los precios de las guarderías, el impuesto de circulación, el precio del autobús, el impuesto de construcción, el de plus valía, bices y actividades económicas. Cree que estos presupuestos van a

hacer posible que la ciudad siga creciendo, que los servicios sigan mejorando, pero con una cuestión importante, que es ayudando a los ciudadanos y a las empresas para que puedan salir de esta crisis.

Nuevamente interviene el Sr. García Conesa manifestando que vuelve a insistir en lo preocupante de los números que hoy se presentan. El endeudamiento es escandaloso y no sólo es escandaloso sino que, además, ha venido de la mano de un incremento de los impuestos, sobre todo el impuestos del IBI de más del 4,5 por ciento. Se está hablando de que el Equipo de Gobierno aumentó los impuestos y ha tenido que endeudarse aún más, porque no ha podido contener los gastos. Por tanto, eso es lo verdaderamente preocupante de cara al futuro en este Ayuntamiento. Cuando dice que la Comunidad Autónoma en transferencias de capital ha dado este año 6,8 millones de euros, es porque lo dice el informe que le han pasado, son los datos que le ha facilitado el Sr. Concejal de Hacienda, que supone además que sabrá hacer una regla de tres, porque nos ha dicho que este año la Comunidad Autónoma hace este año un gran esfuerzo y va a invertir en Cartagena en obras extraordinarias como en la del Hospital, 155 millones de euros. ¿Sabe el Sr. Cabezos lo que suponen los 155 millones de euros del porcentaje del presupuesto regional? Supone el 4,4 por ciento. Cartagena tiene el 19 por ciento de la población regional, pero las grandes inversiones anunciadas por el Sr. Cabezos suponen el 4,4 por ciento del presupuesto. Luego, lo que faltan son 700 millones de euros. Eso es lo que le correspondería al municipio de Cartagena en relación con su población, pero nos transfieren 155 millones, menos de la cuarta parte. Por tanto ¿cómo no se va a quejar, si se está en una situación económica agónica en este Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad nos da menos de la cuarta parte de lo que nos corresponde por población? ¿Cómo no se va a quejar? Por supuesto que lo tiene que hacer, este año y todos los años que sea así. El viene aquí con datos y no con hipótesis ni planteamientos fuera de lugar, con datos concretos, contrastados, con datos económicos. Cree que es muy grave lo que se está hablando aquí esta mañana. Se está hablando de que la Comunidad nos aporta una cuarta parte de lo que debería, y aquí no tenemos diputación provincial que supla gastos, porque las diputaciones provinciales en los presupuestos generales de todos los municipios que las tienen, las aportaciones suponen entre el 15 y el 20 por ciento del presupuesto municipal, pero aquí cero, porque no hay diputación provincial y lo tiene que

asumir la Comunidad Autónoma y ya se está viendo cómo lo hace. Por tanto, la crítica de su grupo en ese sentido es razonada y además es un clamor unánime de la mayoría de la ciudadanía de Cartagena, porque lo único que hacen es trasladarlo a este pleno para que el gobierno tenga conocimiento de ello, y al menos no lo justifique, porque ya sabemos que la Comunidad Autónoma está gobernada por el Partido Popular. Que el Sr. Cabezos no se justifique eso y defiendan a los cartageneros y no a su partido, que eso es lo que se le está demandando. Esto va a explotar, es un presupuesto que es una burbuja y ya veremos a ver hasta donde llegamos, y Dios nos pille confesados para las próximas Corporaciones municipales, porque lo que tienen que aguantar de esta gestión del equipo de gobierno, tela marinera. Se ha duplicado el endeudamiento de 2007 al 2009, en dos años, por eso ya veremos lo que pasará en el 2011.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Martínez Lorente diciendo que 14 millones de euros más el Auditorio sobre lo presupuestado. Eso es mucho dinero. Que sea el mejor sitio o no, él se refería al sitio cuando ha dicho lo del capricho y no al auditorio, aunque quizá no se haya expresado bien. Es algo discutible y el tiempo lo dirá. Cuando se decidió él no estaba en la Corporación pero sí que parece ser que su partido no apostaba por ese lugar y el tiempo ha demostrado que desde el punto de vista, por lo menos pragmático de los euros, ha generado problemas graves, porque 14 millones de euros son muchos euros. De todas formas, a lo hecho pecho. Ojalá, como ha dicho antes, ese Auditorio se gestione bien, tenga un éxito enorme y llene Cartagena de turistas, y sabe el Sr. Cabezos que él se alegrará de ello e irá a ese auditorio, los visitará cuando los eventos le parezcan interesantes y espera que tenga un gran éxito, porque no se alegra de las desgracias y menos de las que tienen que ver con su ciudad. De todas formas, ha de aprovechar para recordarles que la Oficina de Congresos que deben de hacer funcionar para ir generando congresos y actividad para ese auditorio, debería de haber ido empezando a funcionar ya, porque esto son cosas que se planifican con varios años de antelación, y si estrenamos el auditorio y no hemos puesto a funcionar esa Oficina de Congresos, nos vamos a encontrar con que en unos años el auditorio va a estar bastante vacío. Ojalá que se le diga que ya está funcionando lo cual le alegrará. Se ha hablado y presumido de la inversión que se va a hacer en Cartagena y ha de recordarle al Sr. Cabezos que el 65,8 por ciento de esa inversión se hace con endeudamiento.

Cuando el Sr. Cabezos ha hablado del Plan E recuerda que esa inversión no la hace Zapatero, sino que la hacemos todos con nuestro dinero, pues claro que es así, al igual que todas las inversiones que hace la administración, porque aquí no se está hablando del dinero de nadie en particular sino del dinero de todos los ciudadanos de Cartagena. Aquí lo que se hace es tomar decisiones, se opta por una cosa o se opta por otra, y en las decisiones entre atención a la mujer y a la cultura u otro tipo de cosas, es donde sí que se pueden ver las diferencias y de lo que uno puede presumir o no presumir en función de los resultados obtenidos. Se hacen recortes importantes en términos relativos en esas partidas que antes ha criticado, sin embargo hay otras partidas en las que no se hacen tanto recortes, y eso no solamente es opinión suya, sino que es una opinión compartida con la Federación de Asociaciones de Vecinos, y es el tremendo gasto que hay en este ayuntamiento en contrataciones privadas. En este presupuesto se contempla un incremento del 20,5 por ciento en la contrata para la limpieza y aseo de edificios públicos, que traducido en euros son unos 500.000, 700.000, y un millón y pico de euros. Se está hablando de que el contrato de mantenimiento de jardines se incrementa en un 17 por ciento; el contrato por el coste del vertedero, en un 40 por ciento y el contrato con Alsa se incrementa en un 24 por ciento, y en esa proporción no ha aumentado ni en cantidad ni en calidad el servicio de autobuses. En definitiva, el total de contrataciones de servicios específicos del ayuntamiento sin contar los de los organismos independientes suponen un gasto de 61,5 millones de euros, más de la mitad del gasto corriente del ayuntamiento; una cuarta parte del presupuesto del Ayuntamiento. De cada 4 euros que se gasta este ayuntamiento, uno se lo llevan las contrataciones de servicios. La Federación de Asociaciones de Vecinos ha criticado que no se hace un control adecuado de ese gasto y su grupo cree que llevan razón, que habría que revisar eso, que habría que estar más encima de eso y que habría que replantearse este tema, porque cuando se le está diciendo a la Universidad Popular que se le va a bajar cantidades no muy altas en términos absolutos, pero importantes en términos relativos, y después no se tiene ningún empacho en subir 500.000, 800.000, 700.000 euros en las contrataciones, con esas cantidades a veces tenemos el presupuesto de muchas entidades de ese tipo. Que el gasto corriente por ciento sea muy alto, en nuestro ayuntamiento el 43 por ciento se destina a gastos corrientes, puede ser algo que se le puede decir que porque se dan gran cantidad de servicios. Como intenta ser justo, se ha buscado un punto de referencia, y el punto de

referencia es la media de los municipios españoles, lo que sería un municipio tipo. Según los datos de que dispone a nivel nacional el 29 por ciento es lo que los municipios españoles gastan en gasto corriente, el 29 por ciento del presupuesto frente al 43 por ciento en este ayuntamiento, 14 puntos de diferencia. Eso es importante. Si se mantuviera la misma cifra de ingresos y se gastara lo que gasta el ayuntamiento tipo de España, se dispondría para inversiones que nos ayudaran a salir de la crisis, de 35 millones de euros; prácticamente un segundo Plan E para la ciudad. 35 millones de euros es lo que se dispondría si los gastos corrientes estuvieran más controlados. Igual ocurre con las inversiones porque si a nivel de Cartagena, de nuestro ayuntamiento, constituyen el 13 por ciento de nuestro presupuesto, a nivel del ayuntamiento medio español son el 27 por ciento. Los mismos 14 puntos de diferencia que se tenían en el caso anterior. Por tanto, eso demuestra a las claras que la gestión de este ayuntamiento, es decir ofrecer el máximo de servicio de los ciudadanos al mínimo coste, es una gestión totalmente deficiente y de la cual no cree que puedan presumir. El Sr. Cabezos decía que el gobierno actual, porque le gusta mucho hablar del gobierno actual que no tiene nada que ver con el presupuesto directamente de este ayuntamiento, lo que pueda ser la política general, que tiene ahora mismo déficit, y como ya ha dicho con una política keynesiana tiene que tener déficit puesto que estamos en crisis. Estaría muy cabreado con sus compañeros de partido si no fuera así. Pero también es cierto, y eso se lo ha de reconocer el Sr. Cabezos, que durante los años de bonanza económica ha tenido superavit y se ha reducido la deuda pública, deuda pública española que es muy inferior a la de la gran mayoría de los países europeos, en términos relativos; lo cual nos da margen, y es lo que antes ha criticado al gobierno de que en los tiempos de vacas gordas han tenido déficit, han incrementado el endeudamiento y eso les hace ahora estar en el borde, en el límite, de la capacidad máxima de endeudamiento de este ayuntamiento, y si las cosas no van bien, si les fallan las previsiones el próximo año tendremos problemas financieros graves.

Finalmente, interviene el Sr. Cabezos Navarro diciendo que con el tema del casco antiguo no se dice toda la verdad, es decir, la deuda del Casco Antiguo a fecha de hoy es de 13.200.000 euros, pero lo que no se dice es que las parcelas que tiene la Sociedad Casco Antiguo, tanto en el Molinete como en el Monte Sacro, están valoradas en 36 millones de euros, y cuando vengan mejores momentos se podrán vender. Igualmente, tampoco se dice que los

activos de esa Sociedad son de 55 millones de euros. Con el tema de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha dicho que había un pequeño desfase entre el presupuesto de este año y el presupuesto del año anterior, pero ha de recordar, por si no se sabe, que al margen de lo que es el presupuesto municipal la Agencia tiene en marcha una Escuela Taller y se está a la espera de que se apruebe una segunda, lo que supondrá un presupuesto de un millón de euros más. Igualmente tiene en marcha talleres de empleo y está a la espera de otros talleres de empleo, lo que supone otros 600 euros más, todo lo cual hace un total de 1.350.000 euros más para la Agencia de Desarrollo Local y Empleo. Hablaba el Sr. Martínez Lorente de la cultura de esta ciudad y eso le afecta. Esta pasada semana se ha presentado en Madrid la Mar de Música, se está celebrando el festival Mucho Mas Mayo; se ha celebrado la noche de los museos, con un gran éxito de público, y en este mismo edificio, en el Palacio Consistorial, se encuentra una de las exposiciones más importantes que se ha hecho en los últimos años, de uno de los mejores pintores, como es Gonzalo Sicre. En cuanto a los servicios, éstos se tienen que mejorar y dotar de una mejor calidad, una mayor frecuencia, para que el bienestar de las personas no disminuya. Es cierto que se ha hecho una inversión importante en la ampliación y mejora de instalaciones e infraestructuras del tratamiento y eliminación de residuos sólidos, pero lo que es verdad es que este Ayuntamiento sólo devolverá en materia de canon 17 millones de euros, teniendo un beneficio de 7 millones de euros, según acuerdo adoptado por la concesionaria del servicio. Es verdad que hay más parques y jardines para que los niños y mayores, para que todos, puedan disfrutarlos; en el año 2002 habían 246.000 metros cuadrados y en el año 2009 habrá cerca de 700.000 metros cuadrados de parques y jardines en Cartagena. Es cierto que se ha mejorado la recogida, pues hace unos años había 31 operarios y ahora hay 76. Se ha dicho que se gasta mucho, pero creer que en servicios se está gastando lo que los servicios cuestan. Hace dos años ya le dijo al grupo socialista que se estudiara los informes económicos de las empresas que prestan los servicios, y que si encontraba que había algún coste sobrevalorado, que lo dijera, porque de ser así al instante se corregiría. Han pasado esos dos años por lo que entiende que no han encontrado nada, que no han encontrado ninguna incorrección, porque si no lo hubiesen dicho. Si no se puede pagar menos porque es lo que cuestan los servicios ¿cómo se va a recortar el gasto? ¿Acaso lo que se pretende es que se den peores servicios, que se baje la calidad de vida? Este equipo de

gobierno lo que hace es seguir mejorando el nivel de los servicios a los ciudadanos, por ejemplo en el transporte público, que creen que es una inversión social, una inversión en medio ambiente y una inversión en calidad de vida. En los últimos meses se ha trabajado mucho y se ha trabajado bien el transporte público, el problema de modernización que se había planteado para toda la legislatura se ha adelantado con inversiones, con más líneas, con más autobuses y más modernos. Se tienen más líneas de autobuses y, sin embargo, los cartageneros pagan por el bonobus la mitad de lo que pagaban hace dos años. También se ha aumentado el número de usuarios que viajan gratis gracias a la gratuidad de los transbordos y los billetes para jubilados y familias numerosas. La cifra de billetes gratuitos emitidos el año pasado creció más de un 630 por ciento y la venta del bonobús creció más de 46 por ciento, todo ello gracias a esas medidas. La lógica de este crecimiento está en un mejor servicio con más autobuses urbanos, que pasaron de 35 a 43, que han realizado un 30 por ciento más de horas de servicio y han recorrido un 38 por ciento más de kilómetros. Ese es uno de los servicios que se prestan, y si el Sr. Martínez Lorente puede demostrar que no se cobre más de lo que vale, de lo que se está cobrando, que se lo diga, porque la única manera de bajar el gasto de autobuses es cargarse el sistema público de transportes y entiende que eso no es lo que quiere el Partido Socialista Obrero Español, y si no que lo diga con claridad. La voluntad del gobierno es mantener ese esfuerzo que les ha llevado a incrementar en 300.000 los viajes de los cartageneros realizaron en autobús el año 2008. Este año hay una partida de 120.000 euros para ayudar a los taxistas de Cartagena, porque como bien se sabe son escasos los medios que el ayuntamiento tiene para paliar la crisis del momento actual. Mientras el gobierno no cambie el modelo de financiación, como se ha repetido por activa y por pasiva en el Congreso y en el Senado, y así se lo ha hecho saber la Comisión de Hacienda de la Federación de Municipios, los ayuntamientos somos la administración más cercana al ciudadano, somos la administración que tiene que asumir gastos que son impropios, pero a pesar de eso este equipo de gobierno va a seguir ayudando a los ciudadanos de Cartagena y por supuesto también a las empresas con la apuesta que se ha hecho hoy. Pero el Partido Socialista Obrero Español Hoy va a votar en contra. No va a leer ningún poema de Mario Benedetti pero sí va a leer otra cosa, que no tiene la poesía o el arte de Mario Benedetti, pero que es un comunicado del Consejo Territorial del PSOE, que dice: “El Partido Socialista va a facilitar con sus votos que todas

las Comunidades Autónoma y todos los Ayuntamientos de España, cualquier que sea el color político de sus gobiernos, puedan aprobar sus presupuestos para el año 2009. En todas las Comunidades Autónomas, en todos los pueblos y ciudades de España trataremos de llegar a acuerdos con las demás fuerzas políticas sobre el contenido de los presupuestos. Pero aunque estos acuerdos no se alcancen ninguna institución se quedará este año sin presupuestos por el voto negativo del Partido Socialista. La situación actual requiere altura de miras y la máxima responsabilidad por parte de todos: de ustedes y de nosotros.” Eso fue un comunicado del Consejo Territorial de PSOE de Zapatero a todos los barones. Pero, si hay duda, va a dar otra cita: “No vamos a presentar enmiendas a la totalidad ni vamos a votar en contra”, ha asegurado el Presidente del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero. Cree que esas son las miras y la responsabilidad que en este caso tienen la Portavoz y el Viceportavoz del Partido Socialista en Cartagena. Esperaba mucho más del Grupo Socialista, que tiene la responsabilidad de tener otras miras y otra responsabilidad, pero ya ve cuál es su postura. Lamentablemente, en este caso le da pena que no estén hombro con hombro y no les ayuden en estos malos momentos, pero es su responsabilidad no es responsabilidad del equipo de gobierno.

Terminado el debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó:

Aprobar provisionalmente con los DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, del Grupo Municipal Popular y los ONCE VOTOS EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista y Movimiento Ciudadano, el Presupuesto General para el año 2009. Aprobación que se elevará a definitiva si transcurrido el plazo legal de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.”

Finalmente, el Sr. Cabezas dice que desea agradecer el esfuerzo de todas aquellas personas que han hecho posible los presupuestos: a Manolo Guirado, a Tere Arribas al personal de Alcaldía y a todos los Concejales.

13º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y

CONTRATACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2010 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día trece de mayo de dos mil nueve, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia como vocales de Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General, Don Francisco Poyato Ariza; del Director del órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; del Técnico del Órgano de Gestión Tributaria, D. José María Candela Lostaló; del Coordinador de Educación, Don Damián Pérez Olmos y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2010 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma, interesando comunicación en la que sean señaladas dos festividades locales para el año 2010, y que la misma se remita antes del día 30 de junio del año en curso.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, y dada la arraigada tradición festiva que para el término de Cartagena tienen los días de la Virgen de la Caridad, Patrona de la ciudad, y el día de Jueves Santo, y dado que éste último ya ha sido declarado festivo en la Región de Murcia para el año 2010, PROPONGO al Pleno Corporativo que se adopte acuerdo de declarar como festividades locales los días:

26 de marzo 2010, “Viernes de Dolores”

24 de septiembre 2010 “Viernes de Carthagineses y Romanos”

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 27 de abril de 2009.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los Grupos Municipales, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 13 de mayo de 2009.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

14º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS NORMAS APLICABLES PARA LAS BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día trece de mayo de dos mil nueve, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia como vocales de Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General, Don Francisco Poyato Ariza; del Director del órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; del Técnico del Órgano de Gestión Tributaria, D. José María Candela Lostaló; del Coordinador de Educación, Don Damián Pérez Olmos y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de

Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS NORMAS APLICABLES PARA LAS BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CARTAGENA.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión 4 de mayo de 2009, el PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS NORMAS APLICABLES PARA LAS BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CARTAGENA que se adjunta, solicito se eleve dicha propuesta al Pleno Municipal.

Cartagena, 7 de Mayo de 2009.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN GENERAL Y CONTRATACIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

LA COMISIÓN tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor de los Grupos Popular y Movimiento Ciudadano y en contra del Grupo Socialista, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 13 de mayo de 2009.=EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

El texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS NORMAS APLICABLES PARA LAS BONIFICACIONES DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COMEDOR EN LAS

ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Preámbulo.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presta en las Escuelas Infantiles dependientes del mismo el servicio educativo y de comedor a niños y niñas entre los 4 meses y los 3 años de edad matriculados en dichas Escuelas. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

No se puede olvidar el alcance social de la atención educativa que se presta en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, pues uno de sus objetivos es la conciliación de la vida laboral y familiar. Tampoco se puede olvidar el carácter socio-económico asistencial de dichas escuelas pues reciben niños y niñas en situaciones familiares complicadas, actuando la escuela como medida compensadora de desequilibrios tanto de carácter socio-familiar como de carácter económico. Dicha naturaleza determina y fundamenta el establecimiento de reducciones de cuotas por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor, esto es, una minoración en los precios públicos, dependiendo de la situación socio-económica de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es el establecimiento y regulación de las normas aplicables para las bonificaciones o disminuciones porcentuales de las tarifas de los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 2º.- Normativa aplicable.

El precio público por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena

se regirá por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 41 a 47; por las demás normas legales y reglamentarias que complementan y desarrollan dicha Ley; por la presente ordenanza y por la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales de Cartagena.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los padres, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4º.- Cuantía del precio público.

Las tarifas mensuales del precio público por el servicio de escolaridad y/o el de comedor serán las establecidas por la Ordenanza Fiscal Municipal para dicho precio público.

Artículo 5º.- Gestión y cobro.

- La obligación del pago del precio público nace desde que se preste el servicio de escolaridad y/o comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

- El pago se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Excepcionalmente y para el primer pago del precio público en caso de admisión de los niños en dichos centros una vez ya iniciado el curso escolar, se exigirá en régimen de autoliquidación.

- Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tablones de cada una de las Escuelas Infantiles, en las fechas que se determinen en la convocatoria para la admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.
- Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.
- Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.
- El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sea girados los recibos.

- Las deudas por impago del precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- El impago de una mensualidad causará la baja automática del beneficiario del servicio salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, sin posibilidad de reingreso en cualquier otra Escuela Infantil Municipal, salvo que sean abonados los recibos pendientes y exista plaza vacante en la Escuela Infantil una vez agotada, en su caso, la Lista de Espera.
- La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor deberán ser comunicadas por escrito, en la Escuela Infantil o el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en el que tenga que surtir efectos.

b) Artículo 6º.- Criterios de reducción de los precios.

c)

d) Dado el carácter social de la oferta educativa de las Escuelas Infantiles Municipales, los supuestos para la reducción o bonificación de las tarifas serán los que a continuación se enumeran:

e)

f) Reducción del 50% de la tarifa mensual del servicio de comedor en los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, sin que ello afecte al precio público por prestación del servicio de escolaridad.

g) Reducción del 50% de la tarifa mensual del servicio de escolaridad y/o comedor para el caso en que la escolarización del menor se produzca entre los días 15 y 30 ó 31 del mes.

h) La renta per cápita de la unidad familiar inferior a 3.606 Euros, entendiéndose por renta per cápita de la unidad familiar lo establecido en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

i) Ser miembro de familia monoparental, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 3.606 Euros.

j) Tener algún hermano matriculado en las Escuelas Infantiles Municipales, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 3.606 Euros.

k) La consideración de familia numerosa (general o especial) , aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 3.606 Euros.

l) La consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%, o en grado igual o superior al 65%, de algún miembro de la unidad familiar, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 3.606 Euros.

Se considerarán así mismo afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el Anexo I de la presente ordenanza se establece el baremo de puntos para la obtención de reducciones en las tarifas de los precios públicos por el servicio de escolaridad y/o comedor para cada uno de los supuestos regulados en el presente artículo.

En el Anexo II se establecen las reducciones aplicables en las citadas tarifas en función de los puntos obtenidos, en un mínimo de uno y un máximo de siete, siendo la cuota obligatoria a satisfacer por todos los niños matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena la correspondiente a los 7 puntos: 4,09 € por el servicio de escolaridad y 5,86 € por comedor, esto es un total de 9,95 € al mes.

Una vez establecida la bonificación para el curso escolar, ésta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo, salvo la concurrencia de las excepciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Normas para el cálculo de la renta per capita de la unidad familiar.

Para determinar la renta familiar, será de aplicación lo siguiente:

1. La renta familiar a efectos solicitud de bonificación en las tarifas del precio público en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Cartagena se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio anterior (en dos años o un año) al de la solicitud de la bonificación, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

2. En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado, expedido por la Agencia Tributaria.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica, tal y cómo se establece en los puntos anteriores, se les atribuirá la puntuación mínima

prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

3.- A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se consideran miembros computables el padre, la madre, tutores o representantes legales, el alumno así como los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar , o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas de discapacidad. Se considera que forman parte de la unidad familiar los ascendientes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que con los anteriores, aportando el certificado municipal correspondiente. También se consideran miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4.- Excepcionalmente, si se hubiera producido un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar que modificara la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante.

Artículo 8º.- Procedimiento y documentación para la obtención de bonificaciones.

La concesión de las bonificaciones se acordará conjuntamente y a través del procedimiento establecido en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena y en las Bases Reguladoras de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.

Artículo 9º.- Aplicación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2009, tras su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS

1.- RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (máximo de 7 puntos)

De 0'00 a 600.- €	7 puntos.
De 600'01 a 1.202.- €	6 puntos.

De 1.202'01 a 1.750.- €	5 puntos.
De 1.750'01 a 2.253.- €	4 puntos.
De 2.253'01 a 2.705.- €	3 puntos.
De 2.705'01 a 3.155.- €	2 puntos.
De 3.155'01 a 3.606.- €	1 punto .
Mayor de 3.606.- €	0 puntos.

2.- SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (máximo 5 puntos)

Por situación de familia numerosa general	1 punto.
Por situación de familia numerosa especial	2 puntos.
Familia monoparental (padre o madre con cargas familiares no compartidas)	1 punto.
Por tener un hermano matriculado en las Escuelas Infantiles Municipales.....	1 punto.
Por condición de discapacitado físico, psíquico o sensorial del alumno, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%	1 punto.
Por condición de discapacitado físico, psíquico o sensorial del alumno, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 65%.....	2 puntos.

ANEXO II

PRECIO A INGRESAR EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS

Puntos **Servicio de Escolaridad y/ode Comedor = cuota mensual**

7 Puntos	4,09 / 5,86 =	9,95.- €
6 Puntos	6,78 / 9,78 =	16,56.- €
5 Puntos	13,54 / 19,57 =	33,11.- €
4 Puntos	23,71 / 34,25 =	57,96.- €
3 Puntos	33,90 / 48,95 =	82,85.- .
2 Puntos	47,45 / 68,52 =	115,97.- €
1 Punto	57,61 / 83,17 =	140,78.- €
0 Puntos	67,80 / 97,86 =	165,66.- €

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Movimiento Ciudadano) y NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista).

15°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUJER SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CARTAGENA.

Retirado para mejor estudio.

16°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PROTOCOLARIO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO PÓSTUMO DE HIJA ADOPTIVA DE CARTAGENA A DOÑA ROSARIO JUANEDA ZARAGOZA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día trece de mayo de dos mil nueve, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia como vocales de Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel

Rafael Martínez Lorente (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General, Don Francisco Poyato Ariza; del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; del Técnico del Órgano de Gestión Tributaria, D. José María Candela Lostaló; del Coordinador de Educación, Don Damián Pérez Olmos y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PROTOCOLARIO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO PÓSTUMO DE HIJA ADOPTIVA DE CARTAGENA A DOÑA ROSARIO JUANEDA ZARAGOZA.

El Concejal que suscribe, Instructor del expediente protocolario, formula la siguiente Propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda e Interior:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria del pasado 1 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad la incoación del expediente de Honores y Distinciones para la concesión del Título Póstumo de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña Rosario Juaneda Zaragoza, fallecida el 16 de julio de 2008, en reconocimiento y homenaje a la exconcejala del Ayuntamiento de Cartagena y exdiputada socialista en el Congreso, que se caracterizó por su trabajo y entusiasmo con que promovió, participó y defendió la cultura, la historia y la ciudad de Cartagena.

La propuesta había sido elaborada por los portavoces municipales: D. Joaquín Segado Martínez; del Grupo Municipal Popular, D. Juan Luis Martínez Madrid, del Grupo Socialista; y D. Luis Carlos García Conesa, del Grupo de Movimiento Ciudadano, en la Junta de Portavoces del pasado 15 de septiembre de 2008.

Según ha quedado constatado durante la tramitación del expediente.

Rosario Juaneda Zaragoza, nació en 1952 en Guardamar del Segura (Alicante), aunque pronto se trasladó a Cartagena, ciudad por la que sentía auténtica devoción y donde se casó y formó su familia.

Se decantó por la enseñanza y se diplomó en Magisterio. Ejerció como profesora de Ciencias Sociales, Religión y Lengua en el Colegio de Carmelitas de Cartagena, donde contribuyó a la formación de miles de jóvenes que la siguen recordando por su pasión como docente.

Sus inquietudes políticas y su interés por contribuir al desarrollo de la ciudad la llevaron a inscribirse en el CDS, partido político del que fue secretaria general entre los años 1988 y 1989.

Tras años apartada de la política, volvió a la misma de la mano del Partido Socialista, en el que ostentó numerosos cargos y responsabilidades. Fue diputada en Cortes por Murcia durante las legislaturas VII (2002/2004) y VIII (2004/2008) y concejala del ayuntamiento de Cartagena entre los años 1995 y 2002.

Miembro del comité ejecutivo regional del PSRM-PSOE durante los años 2003 y 2004 y secretaria de Cultura de esta misma organización entre 2003 y 2004. Secretaria política institucional de la ejecutiva local de la agrupación socialista Cartagena Centro.

Durante su trabajo como diputada nacional ejerció diversas responsabilidades:

-Adscrita a la comisión de Defensa desde el 13 de junio de 2002 al 20 de enero de 2004.

-Adscrita a la comisión de Educación, Cultura y Deporte desde el 6 de junio de 2002 al 20 de enero de 2004.

-Vocal de la comisión de Sanidad y Consumo desde el 6 de junio de 2002 al 20 de enero de 2004.

-Vocal de la comisión de régimen de las Administraciones Públicas desde el 6 de junio de 2002 al 20 de enero de 2004.

-Ponente de la ponencia Proyecto de Ley de Creación del Consejo General del Colegio de Logopedas (121/110).

-Vocal de la comisión de Defensa desde el 5 de mayo de 2004 al 15 de enero de 2008.

-Vocal de la comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación desde el 5 de mayo de 2004 al 14 de mayo de 2004.

-Portavoz adjunta de la comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación desde el 14 de mayo de 2004 al 15 de enero de 2008.

-Adscrita a la comisión de Cultura desde el 25 de mayo de 2004 al 15 de enero de 2008.

-Adscrita a la comisión de Medio Ambiente desde el 22 de marzo de 2005 al 15 de enero de 2008.

-Vocal de la comisión de Control Parlamentario de RTVE desde el 6 de mayo de 2004 al 6 de marzo de 2007.

-Adscrita a la comisión mixta de los derechos de la Mujer y de Igualdad de Oportunidades desde el 22 de marzo de 2005 al 15 de enero de 2008.

-Vocal de la comisión mixta de control parlamentario de Corporación RTVE y sociedades desde el 3 de octubre de 2007 al 15 de enero de 2008.

Además, fue vicepresidenta de la Comisión de Defensa y Desarme de la OTAN, en la sección civil durante la legislatura VIII de las cortes.

Pero al margen de su actividad política, Rosario Juaneda destacó por su amor hacia la ciudad y su trabajo incansable en apoyo de todos los colectivos sociales, culturales y patrimoniales. Allí donde la necesitaban, acudía dispuesta a colaborar en todo lo que fuera necesario para engrandecer Cartagena y sus barrios y diputaciones.

Como gran amante de la cultura y de la historia, fue una de las fundadoras de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, en las que logró unir ambas pasiones.

Además, dirigió el Centro de Iniciativas Turísticas (CIT) entre los años 1988 y 1990 y ayudó a lograr la declaración de Interés Turístico Internacional a la Semana Santa desde el Congreso de los Diputados, ya que las procesiones, como buena cartagenera, eran otra de sus grandes devociones.

Su labor altruista, desinteresada y social, al margen de su vida política, le valió numerosos reconocimientos y galardones:

-Pregonera de las Fiestas de San Antón en el año 2007.

-Doble Corona Mural del Senado Romano de las Fiestas de Carthagineses y Romanos en mayo de 2007.

-Gran Dama de Carthago del Consejo Carthaginés de las Fiestas de Carthagineses y Romanos en 2008.

-Doña Cuaresma en los Carnavales de 1997.

-'Elegida' de la Legión de los Triunviros de Cartagonova de las Fiestas de Carthagineses y Romanos en el año 1998.

-Jurado del Certamen de Poesía de la Urbanización Mediterráneo durante los años 2002 y 2007.

-Cofrade distinguida de la Cofradía California en el año 2006.

-Hermana de Honor de la agrupación californiana de San Pedro en el año 2006.

-Socia de Honor de APANDA en el año 2001.

-Baco de Plata de la legión Templo de Baco de las Fiestas de Carthagineses y Romanos en el año 2008.

-Premio Estrabón de la tropa Príncipes de Mastia de las Fiestas de Carthagineses y Romanos en el año 2000.

-Pregonera de las Fiestas de Moros y Cristianos de Guardamar del Segura en julio de 2003.

-Nacimiento de TelePinacho en 2007.

-Fundadora de la Tropa Lanceros Hoplitas de las Fiestas de Carthagineses y Romanos.

-Lanza de Oro de la Tropa Lanceros Hoplitas de las Fiestas de Carthagineses y Romanos en el año 2007.

Además de su intensa vida social Rosario Juaneda fue escritora, historiadora, guionista y poetisa. Tiene numerosos escritos y publicaciones en revistas de todos los ámbitos culturales y sociales de Cartagena y es autora del 'Oráculo de Tanit' que se representa en las Fiestas de Carthagineses y Romanos.

De acuerdo con los artículos 7 y 11.2 del Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, el día 11 de enero de 2009 se ordenó la publicación de un anuncio en el Diario La Verdad, por el que se abría un período de información pública para que en el plazo de un mes, las asociaciones, entidades y personas que lo creyesen conveniente formularan las adhesiones que estimen oportunas a la finalidad propuesta.

También se publicó en el Tablón de Anuncios de la web municipal y se remitió escrito a las más destacadas entidades, organismos y asociaciones relacionadas con la finada.

Como consecuencia de ello, se han recibido en este Ayuntamiento numerosas adhesiones a esta iniciativa, que a continuación se relacionan:

-Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sumándose a dicha concesión ya que en la figura de Rosario Juaneda Zaragoza se aglutinan los elogiados rasgos de

quienes albergan la firme vocación de dedicarse a trabajar en pro del bienestar de los demás.

-Los Sres. D. Juan Martínez Simón, D. Antonio Vallejo Alberola y D. José Antonio Alonso Conesa, Exalcaldes de Cartagena, considerando que es un acto de justicia a una persona dinámica y trabajadora, que luchó siempre con ilusión por las “cosas de Cartagena”. y reivindicó denodadamente la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico de la ciudad.

-Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, manifiesta su adhesión a apoyo a la propuesta de la concesión del Título Póstumo de Hija Adoptiva a Doña Rosario Juaneda Zaragoza.

-D. Juan Manuel Ruiz Ros, Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera oportuno adherirse al expediente elogiando el trabajo incansable y el espíritu luchador por los intereses de Cartagena.

-D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

-D. Pedro Saura García, Secretario General del PSRM-PSOE, en nombre del Partido Socialista de la Región de Murcia, siente enorme satisfacción por la concesión del título a Rosa, que dio lo mejor de sí misma a Cartagena, a pesar de no haber nacido en la ciudad, siendo una cartagenera irrepetible.

-D. Tomás Martínez Pagán, Hermano Mayor de la Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Resucitado, comunica que el Cabildo de Mesa de dicha Cofradía apoya por unanimidad la concesión del título póstumo de Hija Adoptiva de Cartagena.

-D. Vicente Balibrea Aguado, Doña María Dolores Soler Celdrán, Domingo José Segado Martínez y D. Juan Carlos Ruiz López, Diputados del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea Regional de Murcia, expresan su adhesión a dicha concesión.

-D. Mariano Rosique Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio; Industria y Navegación de Cartagena, comunicando que el Comité Ejecutivo acordó por unanimidad adherirse al expediente, valorando las especiales circunstancias personales y profesionales que concurren en la persona de Rosa.

-D. José María García Martínez, Comisario Jefe de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Cartagena y en nombre de la misma, manifiesta su apoyo y adhesión al expediente, ya que concurren en la exconcejala del Ayuntamiento de Cartagena, exdiputada al Congreso y miembro fundador y cronista de las Fiestas de Carthagineses y Romanos méritos suficientes tanto personales como profesionales.

Dña. Milady García Sabogal, Presidenta de Apanda, en nombre de la Junta Directiva, sus trabajadores y asociados se unen por unanimidad a la concesión del Título Postumo de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña Rosario Juaneda Zaragoza.

-D. Joaquín Ortega Martínez, Presidente del Casino de Cartagena, considerando que el nombramiento no será sino una pequeña retribución por los grandes servicios que la Sra. Juaneda prestó a Cartagena y a la Cultura durante los años de su participación en la vida pública.

-D. Francisco José Espejo García, Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, comparece en nombre propio y en representación de la Dirección General, haciendo constar su valoración muy favorable a tal iniciativa y su felicitación al Pleno por el acierto del planteamiento.

-Doña Caridad Rives Arcayna, Coordinadora de la Gestora Socialista de Cartagena, acompañada de veinte firmas, expone que Rosa Juaneda fue legítima representante e incansable luchadora por los intereses de los ciudadanos de Cartagena y su Región. Participó en las Fiestas de Carthagineses y Romanos, en el CIT, pertenecía a la Junta de Damas de la Cofradía California, siendo una excelente embajadora de las tradiciones de Cartagena.

-D. José Luján Alcaraz, Secretario General de la Universidad Politécnica de Cartagena, remite el certificado acreditativo del Consejo de Dirección de la Universidad, adhiriéndose a la propuesta de la concesión, valorando muy positivamente la iniciativa del Pleno del Ayuntamiento, en razón de los méritos contraídos por la homenajeadada, muy especialmente por su cariño y apoyo a la UPCT.

-D. José Vera Sánchez, Hermano Mayor del Santo y Real Hospital de Caridad, comunicando que su Junta de Gobierno acordó por unanimidad adherirse a la concesión del Título Póstumo de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña Rosario Juaneda Zaragoza, mujer preocupada por su Ciudad, y a la que ha defendido en los diferentes foros por donde ha pasado.

-Doña María Luisa Martínez Jiménez, Secretaria del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena, se une a la iniciativa del Pleno Municipal en atención a los servicios prestados en beneficio y honor de nuestra ciudad.

-D. Antonio Sánchez Arenas, Presidente del Centro Comercial Abierto de Cartagena, apoya la iniciativa, considerando que es un título merecido a favor de una persona que tanto en su vida personal como profesional supo defender a nuestra Ciudad sintiéndola como suya.

-D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de Astus, informando que es deseo de la Asociación que representa sea considerada su adhesión a favor del nombramiento del Título Póstumo de Hija Adoptiva a Doña Rosario Juaneda, en base a su labor política y trayectoria como ciudadana cartagenera comprometida. Embajadora de nuestra ciudad, amante de su patrimonio e impulsora de su riqueza cultural.

-D. Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Hospital Universitario Santa María del Rosell, se adhiere a la citada propuesta.

-D. José Ramón Pérez Sánchez, Director Provincial en Murcia del Servicio Público de Empleo Estatal, se adhiere a la concesión del Título Póstumo de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña. Rosario Juaneda Zaragoza.

-Doña María del Mar Sanz Velasco, Delegada en Cartagena de la Agencia Tributaria, se adhiere al expediente con el que se pretende rendir merecido homenaje en la persona que concurren méritos sobrados y circunstancias merecedoras.

-D. José Luis Gil Nicolás, Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, que apoya la propuesta de concesión, manifestando su adhesión.

-Dña. Teresa Rosique Rodríguez, Vicepresidenta Segunda de la Asamblea Regional de Murcia, que manifiesta su deseo de adherirse a la propuesta por considerar que concurren en ella méritos y cualidades suficientes para merecer tal distinción, ya que Cartagena ha sido su seña de identidad.

-D. Antonio Martínez Bernal, Secretario Segundo de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge con satisfacción la incoación del expediente protocolario en la concesión del Título de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña Rosario Juaneda Zaragoza.

-D. Pedro Saura García, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea Regional de Murcia, en nombre propio y del Grupo Parlamentario que representa, manifiesta su deseo de adherirse a la propuesta de la concesión.

-D. Tomás Fernández Aparicio, Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, expresando su adhesión al expediente protocolario.

-Doña Josefa Maroto Gómez, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Cartagena, considerando que es una iniciativa loable y justa.

-Francisco Belda Ruíz, Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, que opina que durante su etapa de concejala, Rosa Juaneda pareció una persona muy preocupada por los temas culturales

de la ciudad, así como por los de índole festero y de patrimonio arqueológico.

-D. Manuel Sánchez Juárez, como Presidente del Club Taurino de Cartagena, de la Fundación del Museo Taurino “Manolo Juárez” y como Hermano Mayor de la Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara, en nombre propio y en representación de las entidades que preside, no olvidan el tesón, el esfuerzo y el cariño que Rosa Juaneda puso en la creación de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, considerando que entra en las listas de Cartagenos Ilustres.

-D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio, que en nombre propio y en la de la institución que representa, se adhiere a la concesión.

-D. Francisco Sáez Sáez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, se adhiere a la concesión como justo reconocimiento a los múltiples servicios y dedicación prestados en su trayectoria política en pro de Cartagena y sus ciudadanos.

-D. Damián Pérez Olmos, Coordinador de Educación del Ayuntamiento de Cartagena, que se adhiere a la propuesta.

-Tomás Martínez Pagán, que considera más que merecida la concesión del Título Póstumo a Doña Rosario Juaneda Zaragoza.

-D. Rubén C. García Servert, Coronel Director de la Academia General del Aire, agradeciendo la oportunidad que se les brinda para comparecer en el expediente de la citada concesión.

-D. Juan Patricio Pérez Ballester, D. Francisco José Mercader, D. José Luis Mercader Pretel, Doña Concepción y Dña María Dolores Rodríguez Ramos y D. Emilio Fermín y D. Antonio Valor Carbonell, comparecen en nombre propio al adherirse al expediente de concesión del Título Póstumo de Hija Adoptiva de Cartagena a Rosario Juaneda Zaragoza. Legítima representante e incansable luchadora por los intereses de los ciudadanos de Cartagena y de la Región de Murcia, tertuliana, poetisa, fundadora del CIT y de las Fiestas

de Carthagineses y Romanos, así como participante en la Semana Santa, no era extraño verla emocionarse desde cualquier balcón con el paso de las vírgenes.

-D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, que se adhiere plenamente a la propuesta.

-D. José Miguel Méndez Martínez, Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Marrajos, que comunica que la Junta de Mesa de la Cofradía acordó por unanimidad la adhesión al expediente incoado al efecto, en reconocimiento de los desvelos que durante su etapa de Diputada al Congreso realizó en pro de Cartagena y en especial en la Declaración de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de Cartagena.

Igualmente, y fuera del plazo del mes indicado como de información pública, se han recibido las siguientes adhesiones al expediente

-D. Andrés J. Ayala Sánchez, Diputado al Congreso por Murcia, que con emoción y cariño se une a la iniciativa, ya que Rosa hasta el último día ha llevado su cartagenerismo a todos los rincones que pudo, reivindicando nuestras necesidades y publicando nuestros valores.

-D. Sergio Martínez Soto, D. José Martínez Paredes y Doña Concepción Soto Fernández, que comparecen en nombre propio en apoyo al expediente ya que consideran a Rosario Juaneda merecedora de dicho nombramiento, por todos los años que dedicó a la cultura, a la política, a la Semana Santa, a las fiestas, en definitiva a la mejora y avance de la ciudad de Cartagena, a la que amaba profundamente.

Visto lo establecido en el actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena que otorga al Título de Hijo Adoptivo a las personas no nacidas en el término municipal, pero que hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración en el concepto público, por cualidades o méritos personales, o por los servicios prestados, con inequívoco amor y dedicación en beneficio u honor del municipio, y entendiendo suficientemente probados los méritos que concurren en la

persona de la fallecida Doña Rosario Juaneda Zaragoza, para ser merecedora de esta distinción, tengo la satisfacción de PROPONER:

Que se conceda el Título Póstumo de Hija Adoptiva de Cartagena a Doña Rosario Juaneda Zaragoza, entendiendo que con ello se honra a la exconcejala de la ciudad y exdiputada al Congreso y se demuestra el cariño y gratitud a su persona y a recuerdo.

Cartagena, a 10 de marzo de 2009.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.=Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los Grupos Municipales, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 13 de mayo de 2009.=EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.=Firmado, José Cabezos Navarro, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

17º. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

16.1 MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN (POPULAR, SOCIALISTA Y MOVIMIENTO CIUDADANO) SOBRE EL RECIBO DE ELECTRICIDAD.

“Desde hace un tiempo estamos viendo cómo el recibo de la electricidad está subiendo de forma preocupante por encima de los IPC anuales lo cual supone un problema y una carga inasumible para muchas familias de nuestra ciudad.

Las subidas generadas en el año 2008 si bien no coinciden con la petición realizada por la CNE que solicitaba el 2%, sí que han llegado a sobrepasar el 10% de incremento medio en las facturas, muy por encima del IPC que se toma como referencia para la ampliación de los salarios.

Ahora de nuevo la Comisión Nacional de la Energía, vuelve a la carga planteando una subida media del 31% que evidentemente dista mucho de la previsión final del IPC del presente ejercicio 2009.

Desde diferentes ámbitos se presiona al Gobierno para que el Ministerio de Industria acepte esta propuesta o lo más cercana a ella con lo que de llevarse a cabo supondrá un nuevo ataque a las economías de los más débiles que en los momentos actuales de crisis económica son una parte muy importante de la población.

Es por este motivo que ante la presión ejercida por la CNE y las grandes empresas de la electricidad hacia el gobierno, los Ayuntamientos, que son las administraciones locales más cercanas a los ciudadanos han de ser sensibles a sus demandas y por este motivo los grupos políticos municipales presentan la siguiente moción conjunta:

1. Que este Ayuntamiento, como administración más cercana a los ciudadanos, proceda a dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico digno para las generaciones futuras, que se ejecute sin abusos por parte de los grandes grupos eléctricos, que evite el despilfarro de electricidad y aplique progresividad en las tarifas y que sea un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.
2. Instar al Gobierno, mediante el Ministerio de Industria, para que durante el 2009 se abran vías de diálogo con los movimientos vecinales, y en su nombre con la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales, a los

efectos de dialogar sobre las consecuencias de la tarifa del último recurso que prevé la Normativa Europea

3. Dar cuenta del presente acuerdo a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena y Comarca, a la Confederación de Asociaciones de la Región de Murcia y especialmente a la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales, así como al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.
4. Informar a la ciudadanía, mediante los canales municipales habituales, del presente acuerdo.”

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17.2 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LAS SALINAS DE MARCHAMALO.

Las Salinas de Marchamalo están reconocidas actualmente como el enclave de mayor importancia ornitológica dentro del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, al mantener la mayor superficie inundada durante todas las estaciones del año.

En 1997 la Consejería de Medio Ambiente firmó un convenio con la mercantil “Salinas de La Manga S.L.” para la conservación de las Salinas de Marchamalo. Dicho convenio tenía por objeto el establecimiento de los Planes de Actuación necesarios para la conservación de las Salinas con la siguiente finalidad: apoyo a la revalorización de la actividad salinera por su carácter ecológico, implantación de actividades compatibles con sus valores naturales y establecimiento de las medidas que garanticen la compatibilidad del mantenimiento de las Salinas con el desarrollo de las especies y comunidades animales y vegetales características.

El convenio no se ha cumplido en los términos establecidos, ya que obliga a la elaboración de Planes de Actuación necesarios para la conservación de las Salinas de Marchamalo, planes que no han sido elaborados y que no existen desde el año 97, fecha en la que se firmó el convenio.

Este convenio ha costado a la Comunidad Autónoma más de 300.000 € de dinero público, que se ha destinado a un fin que no se ha cumplido. La responsabilidad y las competencias para proteger los espacios naturales corresponden a la Comunidad Autónoma, ya sean de titularidad privada o pública. La mitad de las salinas corresponde a titularidad pública y la otra mitad a titularidad privada.

Conocen el interés del Ministerio de Medio Ambiente conveniando con la Comunidad Autónoma para que se permita el flujo de agua por todas las salinas, situación que está pendiente de firmar. Igualmente conocen el interés del Ministerio a través de la Demarcación de Costas de llegar a un convenio de colaboración con la Asociación Naturalista del Sureste para la extracción salinera y la conservación de las salinas en su parte pública, en la parte que pertenece a la Demarcación de Costas y al Ministerio; pero no se sabe qué va ocurrir con la otra mitad de las salinas

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

5. Que el desde el Ayuntamiento de Cartagena inste a la Comunidad Autónoma a tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la preservación de las Salinas de Marchamalo, incluida la extracción salinera en la parte no pública de esa superficie.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, manifestando que efectivamente existe un convenio suscrito en 1997 entre la Consejería responsable del medio ambiente, porque ha ido cambiando de nombre sucesivamente a lo largo de los años, convenio que al año 2009 está en marcha y que posibilita que se conserven en cierto sentido las salinas. En cualquier caso, es un convenio en el que no participa este Ayuntamiento y en donde no se tiene ninguna competencia en lo que se refiere a gestión de

Renatura 2000, como igualmente no se tiene ninguna competencia en lo que se refiere a gestión de espacios naturales protegidos, además, hay un plan de ordenación de los recursos naturales en fase de aprobación inicial, desde los islotes y espacios abiertos del Mar Menor. Por tanto, hay una serie de normativas y, si hay un convenio que se tiene que cumplir habrá una comisión de seguimiento y habrá unos mecanismos de gestión y de control por parte de la Comunidad Autónoma, en este caso la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que serán los que determinen qué actuaciones tienen que tomarse en ese sentido. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17.3 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LOS JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO 2017.

Recientemente hemos conocido la decisión definitiva del C.O.E. de apostar por Tarragona como ciudad candidata a los Juegos del Mediterráneo 2017. Desde el Ayuntamiento de Cartagena se generaron en los ciudadanos unas expectativas, con prisas y a nuestro entender sin argumentos concretos y reales.

El PSOE consciente de la trascendencia de este evento y la importancia de buscar la cohesión en esta solicitud, se puso a disposición del equipo de Gobierno para cuantas reuniones e iniciativas se marcaron a tal efecto. No obstante, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos importante aclarar cuál ha sido el trabajo elaborado por el equipo de gobierno a este respecto.

Añade la Sra. Rives que el Sr. Concejal de Deportes en una moción presentada en febrero de 2008, dijo textualmente: “Esto es una carrera de fondo y se está trabajando y elaborando un plan director de instalaciones

deportivas del municipio, -les gustaría verlo-, así como un borrador de las posibles sedes deportivas -igualmente les gustaría verlo- de los 23 deportes que conforman el evento, con mesas de trabajo que permitan el desarrollo de tareas económicas, -les gustaría ver el proyecto económico-con tareas de marketing -les gustaría encontrar aparte del logotipo un proyecto de marketing-. Actualmente se está elaborando un estudio riguroso de las últimas cuatro ediciones de los Juegos del Mediterráneo -les gustaría valorar esos estudios y esos informes rigurosos-. Todo esto con la finalidad de que una vez se ponga en marcha nuestro comité organizador -que cree que no ha llegado casi ni a ponerse en marcha-, exista la documentación precisa y pertinente que permita un trabajo fluido e intenso. A corto plazo se va a tener una reunión con los partidos políticos del municipios -se tuvo un año después-, también se quiere una reunión con los concejales de deportes del Campo de Cartagena -les gustaría saber si se tuvo-, e invitar a la Junta Directiva del Comité Olímpico Español a Cartagena -situación que a su entender no se ha manifestando, pues se está hablando de hace un año- Buscar apoyo de los diferentes colectivos: Federaciones Regionales, organizando una semana..., etc., etc.” Pues ante esa situación cree que es importante que se ponga encima de la mesa el trabajo realizado para dejar de sembrar dudas en cuanto a dónde está ese Plan Director, dónde está el borrador de las posibles sedes, cuántas mesas se han tenido, cuántos trabajos se han hecho, porque, desde luego, lo que está en duda es la gestión deportiva en esta situación.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

6. Que el equipo de gobierno explique cumplidamente cuáles han sido los trabajos realizados, cuáles han sido las estrategias marcadas en este sentido.
7. Que se convoque de forma urgente la comisión creada a tal efecto para mostrar la documentación y el trabajo realizado para este proyecto.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Gómez López, Delegado de Deportes, manifestando que los trabajos estuvieron encaminados al estudio de las posibilidades deportivas de Cartagena y especialmente de los

municipios del Campo de Cartagena, para configurar todos ellos una oferta que pudiera cubrir las garantías y necesidades de los Juegos del Mediterráneo. Un estudio detallado del censo de instalaciones deportivas de los municipios de Los Alcázares, La Unión, San Javier, San Pedro del Pinatar, Mazarrón, Fuente Álamo y Torre Pacheco. También un análisis de las enormes posibilidades hoteleras de esta región y un estudio de una oferta cultural complementaria a los Juegos. El Grupo Socialista, que formó parte de esa Comisión, tiene un formado CD en donde hay una síntesis del trabajo realizado con un detallado calendario de fechas para cubrir los Juegos. Ha sido un trabajo en silencio durante muchísimo tiempo, pero a partir de ahora entienden que hay que mirar hacia adelante, ver que el trabajo no va a ser un punto final sino un punto y seguido, y que va a permitirnos fijar nuevos objetivos. Lógicamente, se quiere seguir contando con el apoyo de los grupos municipales y de la sociedad cartagenera. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17.4 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL ACCESO A LA VAGUADA POR LA NACIONAL 332.

Recientemente se han modificado las salidas de San José Obrero y La Vaguada a la N-332, construyendo dos isletas en la citada carretera, que cambian radicalmente el tráfico en la zona, dificultando y agravando aún más los problemas que ya existían.

En la salida por la calle Viña del Mar a la N-332, que antes se podía girar hacia Molinos Marfagones, ahora no se puede hacer y hay que desplazarse hasta la rotonda de Los Patojos para después poder dirigirse hacia Molinos Marfagones, lo que hace que vehículos procedentes de La Vaguada, para evitar este desplazamiento salga por la calle Vargas Ponce, incrementado el tráfico en esta calle, ya de por sí con problemas.

En este momento se hace más necesario que nunca buscar una solución a este problema y no es otra que construir una rotonda en la N-332, a la salida de la calle Viña del Mar.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- IV. Que el Equipo de Gobierno inste al Gobierno Regional que realice y ejecute un proyecto para el acceso a La Vaguada, a través de la calle Viña del Mar, que confluya directamente en la N-332 por medio de una rotonda.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que esta cuestión no es nueva, pues representantes de las Asociaciones de Vecinos Molinos Marfagones y Los Patojos se reunieron con él y le plantearon la cuestión; se solicitó un informe a la Concejalía de Tráfico sobre la viabilidad de esa rotonda y el tema se trasladó a la Dirección General de Carreteras. Se trata de un tema ya conocido, puesto que el grupo Movimiento Ciudadano no hace mucho tiempo presentó una moción sobre los accesos a La Vaguada y ya se dio cuenta de eso; y también se presentó por parte del Sr. Trujillo otra moción, concretamente del día 29 de noviembre de 2007, exactamente sobre el mismo tema. Por tanto, tiene que manifestar su perplejidad, porque lo que ya no sabe es si en el debate de presupuestos lo que se está haciendo es economizar esfuerzos y el grupo socialista va a empezar a economizar esfuerzos y van a empezar a repetir mociones, o es que si como se está llegando a la mitad de la legislatura también es posible que dada su inexperiencia en este tema de la administración municipal, a lo mejor ahora es que se va a empezar la segunda vuelta, y de ser así lo que pide es que se lo avisen y así saca las mociones anteriores y se van repitiendo. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17.5 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL ROSELL.

Son recurrentes las noticias en prensa que denuncian supuestas irregularidades en el Hospital Santa María del Rosell de Cartagena y que están cuestionando la calidad de la Sanidad Pública en nuestro municipio. El Grupo municipal Socialista ha solicitado en diversas ocasiones soluciones que tranquilicen a los cartageneros, esclarezcan y subsanen las posibles deficiencias.

Lamentablemente, durante su comparecencia en la Asamblea Regional, la consejera María Ángeles Palacios fue incapaz de reconocer las deficiencias actuales que está acusando la Sanidad pública en Cartagena. Todos sabemos que las irregularidades no son la tónica oficial del Rosell sino que se trata de casos puntuales, pero las administraciones regional y local tienen que tomar medidas contundentes de una vez por todas.

Añade la Sra. Rives que la Sra. Palacios lo veía todo color de rosa para dentro de dos años, cuando se abra el nuevo hospital, sin ni siquiera tampoco dejar bien claro que el Rosell se mantuviera como un segundo hospital en todas sus consecuencias. Pero lo que está claro es que ante la evidencia de la alarma social generada por las continuas denuncias en los medios de comunicación y ante la fiscalía, relativas al mal funcionamiento en el control por parte de la dirección hospitalaria del Rosell de unos pocos facultativos del citado centro, y todo ello lógicamente de una manera presunta, puesto que no tienen confirmación fehaciente de que eso sea cierto, el grupo Municipal Socialista, quiere hacer saber al Equipo de Gobierno que los principales culpables de esta situación generada en el Servicio Murciano de Salud, porque es sabido que incluso hay declaraciones del Gerente reconociendo esta situación hace tiempo; hay declaraciones de la Sra. Consejera reconociendo estas situaciones y sin embargo las medidas no llegan. Lo lamentable de todo esto es que se está generando una alarma

social que está poniendo en duda la cualificación de todos los profesionales del Rosell, situación que desde aquí desean dejar bien clara que el Partido Socialista no mantiene. Saben que estas situaciones son puntuales, pero consideran que la administración tiene que atajarlas para velar por el buen funcionamiento del Rosell y, sobre todo, por la sensibilidad de todos los ciudadanos de Cartagena respecto de estos profesionales que están elaborando, que están llevando a cabo una labor impresionante, atendiendo las necesidades del hospital Santa María del Rosell y de todos los cartageneros que allí tienen que acudir. En cualquier caso, lo que la Consejería ha dicho es que se va a hacer un informe, se va a hacer una auditoria, pero no una auditoria externa, ese informe al que hacía referencia la Sra. Consejera que era un informe interno, y desde su partido se piensa que para zanjar esta situación y dejar lo más claro posible, es importante que la auditoria sea externa.

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

8. Que el equipo de gobierno inste a la Consejera de Sanidad a realizar una auditoria externa que esclarezca la situación real de estos hechos que están saliendo en los medios de comunicación..
9. Que desde el ayuntamiento se establezca una campaña de sensibilización que devuelva a los cartageneros la confiar en nuestro hospital de referencia, repleto de buenos profesionales del sistema sanitario.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Angel Bernal, Delegado de Sanidad, manifestando que en cuanto a la primera cuestión que se plantea en la moción, de solicitar a la Sra. Consejera que haga una auditoria externa, ya se ha dicho que lo que se va a hacer es una auditoria interna, luego cree que habría que esperar a esos resultados. La Consejería está perfectamente al día, tiene total conocimiento de cada incidente que se pueda producir en la sanidad murciana, tanto en atención primaria como especializada, y toma las medidas correctoras sancionadoras que se precisan y que son necesarias, cada vez que se concluyen los expedientes que en cada caso se tienen que abrir. Por tanto, esa primera cuestión no la van a apoyar. En cuanto a la segunda propuesta de la moción, tiene que decir que por desgracia en los

últimos meses ha tenido que estar mucho tiempo en urgencias, y esa falta de confianza que se dice en la moción, no la ha detectado y ha tenido oportunidades de estar en el hospital, siempre en calidad de persona normal, nunca ha dicho quien es y a lo que se dedica. Ha estado allí y ha tenido la oportunidad de observar, y el servicio de urgencias lo ha visto algunas veces vacías y otras veces atestado, y lo único que se ha encontrado es con gente trabajando, con buenos profesionales atendiendo tanto a los enfermos como a los familiares, por lo que no detecta esa confianza en el Rosell. La administración lo único que ha hecho en los últimos años ha sido acabar las obras del Rosell en su momento, hacer un convenio con el Naval, decidir que se haga un nuevo hospital para precisamente mejorar la calidad y la asistencia a los enfermos del municipio y de la Comarca de Cartagena. Y si hay alguien que haya contribuido a generar esa desconfianza, seguramente es el grupo municipal socialista con sus constantes denuncias de historias trayendo mociones al pleno; contribuyendo con sus propuestas en algunas ocasiones a manipular

Por cuestión de orden interviene la Sra. Rives diciendo que el Sr. Angel Bernal está insinuando que el Partido Socialista con sus denuncias sobre irregularidades, está poniendo en duda la calidad sanitaria del Rosell, cuando lo que están denunciando son realidades.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la Sra. Rives ya ha dicho en su intervención que confiaba en la alta calidad de los profesionales; pero es que el Concejal de Sanidad puede poner en duda lo que quiera. La Sra. Rives tiene su intervención y puede opinar sobre los profesionales, y lo ha hecho además hablando de la calidad de los profesionales sanitarios y ahora está el Sr. Angel Bernal interviniendo en lo que le corresponde de su uso de la palabra.

El Sr. Angel Bernal dice que en este pleno se han planteado mociones que él como profesional ha entendido que se hacía demagogia con ellas. Y eso se le ha de permitir que lo diga. La Sra. Rives no estará de acuerdo con eso, pero es que aquí cada uno defiende su postura. Como lo que se pretende es que el ayuntamiento haga una campaña, lo que le pide al Grupo Socialista es que una vez que se acabe este pleno que convoquen a los medios y sean los primeros en iniciar esa campaña hablando de las bondades del Hospital del Rosell. No a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17.6 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. TORRES PAISAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CALA FLORES.

Hemos comprobado que las instalaciones existentes están en un lamentable estado de conservación por parte de la concejalía de deportes, que es la responsable de las instalaciones deportivas del municipio.

Recordamos que dicha concejalía nos informo que las instalaciones existentes iban a ser unas instalaciones deportivas ejemplares en esta zona de playa, ya que se iba a ceder su gestión a una empresa especializada en instalaciones deportivas, que después ha resultado fallido el intento y ahora se encuentra llenos de maleza y basura y se impide la práctica deportiva de los usuarios.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

10. Que el Equipo de Gobierno realice y ejecute un proyecto que permita poner las instalaciones deportivas en condiciones para la práctica deportiva.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Gómez López, Delegado de Deportes, manifestando que la concesión del dominio público del polideportivo de Cala Flores fue retirada a la empresa por incumplimiento de los plazos establecidos para realizar las obras, ya que no pudo conseguir ni el aval bancario ni el apoyo empresarial que en un principio decía tener. Por tanto, en estos momentos se han comenzado las tareas de acondicionamiento

del entorno por parte del Instituto de Servicios del Litoral y la próxima semana la Concejalía de Deportes continuará con los arreglos y mejoras de la zona deportiva interior. Eso va a permitir que como todos los años esas instalaciones alberguen una escuela de tenis de verano y sea una zona de juegos libre para los jóvenes. No a la urgencia de la moción

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17.7 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE PELIGROSIDAD EN LAS DUNAS DE CABO PALOS.

En la zona comercial de Las Dunas de Cabo Palos hay bastantes locales comerciales totalmente abandonadas con paredes tiradas y abiertos a todos los que quieran entrar en ellos con el consiguiente peligro para su seguridad y más teniendo en cuenta que los domingos se celebra en esta zona un mercadillo al que acuden gran cantidad de personas, con lo que la peligrosidad de la zona aumenta.

Por todo ello, el concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

11. Que el Equipo de Gobierno realice las gestiones oportunas para que se valle la zona y se tabiquen los locales abiertos para evitar accidentes.

Añade el Sr. Trujillo que el mayor número de turistas que visitan nuestro municipio vienen atraídos por el turismo de sol y playa, por eso su pregunta es ¿qué pensarán esos turistas cuando muchos de ellos acuden los domingos al mercadillo de Cabo de Palos instalado en Las Dunas? porque se encuentran allí con una zona que más bien parece, lamentablemente, las escenas que se han visto recientemente de ciudades que han estado en guerra. Se trata de una zona totalmente abandonada, con paredes caídas, con huecos,

con basura, una zona muy peligrosa porque pueden acceder niños y personas por escaleras que no tienen barandas al piso superior. Saben que se trata de una zona privada, pero el Ayuntamiento tiene entre sus responsabilidades el preservar la seguridad de la zona. Por tanto se pide que se adopten por parte del ayuntamiento las medidas oportunas para que se valle la zona, se tabiquen los locales o cualquier otra solución que se estime oportuna para preservar la seguridad de las personas que estén en esas Dunas.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Urbanismo, manifestando que hace ya un mes los técnicos municipales hicieron una visita a la zona y se están ya adoptando las medidas que los técnicos estiman oportunas, teniendo en cuenta siempre que el mantenimiento de una instalación privada corresponde al propietario. En cualquier caso, el ayuntamiento puede, en virtud del criterio público y de hecho lo hace, como por ejemplo en la limpieza de solares, etc., intervenir de una forma indirecta, es decir, instando a los dueños a que cumplan con su obligación o bien de forma directa a través de la ejecución subsidiaria. En cualquier caso, hace más de un mes que se hizo esa visita a la zona y, desde el punto de vista urbanístico se está trabajando con una solución que permita desbloquear esa zona que presenta un estado tan lamentable. En principio se espera solucionar temporalmente el problema, pero también se está trabajando en su solución definitiva. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

16.8 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. SEGADO MARTÍNEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SOBRE LA DESTITUCIÓN DEL

PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ALUMBRES.

“El pasado 25 de abril conocimos a través de la prensa que el Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres, Juan Pedro Torralba, representante y miembro destacado del Partido Socialista en Cartagena, había facturado a su propia empresa dinero de la Junta incurriendo en un claro caso de incompatibilidad y dudosa legalidad.

A lo largo de estos más de 20 días hemos conocido que fueron dos facturas por importe de 1.538 euros en los años 2005 y 2006 que se embolsó la empresa "Galería de la Impermeabilización S.L." de la que Juan Pedro Torralba es administrador.

Juan Pedro Torralba ha dado unas explicaciones insuficientes y sembradas de dudas sobre los motivos por los que él mismo decidió, sin contar con la Junta Vecinal, suministrar materiales de su empresa para obras.

El Partido Socialista en Cartagena, a través de su portavoz en el Ayuntamiento Caridad Rives, ha decidido dar amparo a estos hechos, presuntamente ilegales, y no ha adoptado medida alguna para depurar la responsabilidad política de una actitud poco honesta y condenable desde el punto de vista ético.

Desde una perspectiva jurídica ha quedado manifiestamente claro que el señor Torralba incurrió en un caso nítido de incompatibilidad cuando decidió contratarse él mismo. Ante esa evidencia la portavoz del PSOE ha amparado un comportamiento que fomenta la opacidad y empaña el trabajo municipal.

Ante esa situación, desde el Grupo municipal del Partido Popular consideramos que no se pueden tolerar actitudes que dañen la salud democrática y ensombrezcan la gestión municipal.

Por todo ello y mediante la presente moción:

Solicitamos la destitución inmediata del Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres Juan Pedro Torralba después de que se hayan demostrado irregularidades en su gestión.

Solicitamos a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Caridad Rives, que asuma su responsabilidad política al mantenerlo en el cargo y amparar su comportamiento.”

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, el Sr. García Conesa, manifestando que desde el año 2003, su grupo está pidiendo la supresión de las Juntas Vecinales, y lo está pidiendo porque ven que hay elementos democráticos de participación ciudadana, donde los vecinos pueden, a través de su voto, designar a sus representantes políticos y pueden gestionar los propios recursos que en estos momentos tienen destinados las Juntas Vecinales. Cree que las Juntas Vecinales son sólo un elemento de designación política de determinadas personas, de control político de los barrios por parte de los partidos políticos, y ese modelo debe de cambiar, por eso su Grupo pide que se busque una alternativa de democracia directa que no sea la Junta Vecinal, como argumento político para controlar los barrios y las diputaciones. En ese sentido, coinciden con la Federación de Asociaciones de Vecinos, con los colectivos vecinales, con las Asociaciones de Vecinos que son las verdaderas dinamizadoras de los barrios y diputaciones de Cartagena, para potenciarlas y a través de ellas, ya que tenemos una estructura que no se puede dejar al margen y que las Juntas Vecinales no pueden suplir, que sean estos elementos ciudadanos y vecinales los que participen y gestionen los presupuestos, los escasos presupuestos o pírricos presupuestos que el ayuntamiento proporciona a los barrios, y por eso están surgiendo una serie de situaciones que vienen a empañar, todavía más, el nombre de las Juntas Vecinales, tanto de presidentes como de responsables de uno u otro partido. Creen que es el momento de plantear un cambio, y con esta moción se tiene que abordar el fundamento del problema en ese sentido. Por otro lado, en cuanto a las irregularidades que se cometan, lógicamente, al que cometa una irregularidad y, efectivamente sea irregular tal acción, que se le aplique la normativa, si es que ha habido alguna irregularidad o ilegalidad sobre algún concepto; pero, por favor, a todos por igual y en las mismas condiciones, bien sean de un partido o bien sean de otro. Aquí lo que se tiene que hacer es defender la legalidad y también se deben de tener en cuenta una serie de cuestiones, no solamente ese tipo de ilegalidad, sino también el objeto de la misma, es decir, las cantidades defraudadas o irregularmente adjudicadas. Todo eso debe de valorarse

mediante una comisión correspondiente y que en una comisión informativa pudiera debatirse y plantearse los pros y los contras, con los informes jurídicos que no se conocen, por lo que ahora mismo no saben a qué atenerse puesto que no se tiene esa información que tiene la Alcaldía de los informes relativos a las actuaciones de los presidentes o vocales de las Juntas Vecinales. Por tanto, lo que se pide en este Pleno es que en primer lugar se modifique el modelo de las Juntas Vecinales y en segundo lugar que se aplique la misma normativa a todos en función también de los condicionantes que en cada caso puedan surgir, y desde luego transmitir esa propuesta a la Comisión Informativa para valorar todos los informes técnicos y poder decidir con equidad.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene su Portavoz, la Sra. Rives Arcayna, manifestando que en primer lugar le pediría a la Sra. Secretaria que leyera el artículo 52.2 del Reglamento del Pleno, porque en el mismo se hace constar que tienen la obligación de hacerles llegar las iniciativas o las mociones que el Partido Popular presenta en este Pleno. Ya denunciaron esta situación en Junta de Portavoces de hace un par de Plenos y les aseguraron que no iba a volver a ocurrir, pero, lamentablemente, desconocían el contexto de esta moción y el contenido de la misma hasta que han entrado a este pleno. Cree que los reglamentos se hacen para cumplirse, pero por parte de todos, por lo que quiere que conste en Acta que esta moción no se ha trasladado en tiempo y forma, como marca el propio Reglamento, al Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la Sra. Rives tiene toda la razón y por tanto preguntará a los servicios correspondientes por qué razón, si es que ha habido alguna, la moción no ha llegado al Grupo Municipal Socialista. En todo caso, pide disculpas, porque la moción entró el viernes por la mañana en el Registro, pero ignora por qué no ha llegado al Grupo.

La Sra. Rives insiste en que se trata de una práctica habitual y le gustaría que eso cambiase.

La Sra. Alcaldesa dice que no es la práctica habitual, pero que no obstante aunque solamente haya un caso ya es suficiente, por lo que se averiguará qué ha ocurrido y se tratará de que no ocurra otra vez.

El Sr. Segado Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que en todo caso habría que recordarle a la Sra. Rives que eso no es responsabilidad del grupo que presenta la moción.

La Sra. Alcaldesa dice que se informará por qué los servicios del Ayuntamiento, que no del grupo, no la han hecho llegar, si es que ha sido así, y pide disculpas por lo ocurrido a los dos grupos de la oposición.

Interviene seguidamente la Sra. Rives manifestando que ciñéndose a la moción ha de empezar por la cronología de todos estos eventos. El día 25 de abril salió en los medios de comunicación una denuncia sobre la emisión de dos facturas por parte del Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres, Juan Pedro Torralba, del Partido Socialista; pero es que, además, en esa misma denuncia y después en palabras del Concejal Sr. Angel Bernal, en los días sucesivos, también se mostraban dudas sobre diferentes contratos que desde el Ayuntamiento se habían hecho a las empresas de ese compañero. Y lo primero que le gustaría dejar claro es si eso es una irregularidad o no, porque si vamos a que eso es una irregularidad también se tendría que hablar de otras facturas de mucha más envergadura que mantienen otros presidentes de juntas vecinales. Por eso, lo primero que le gustaría es que el Partido Popular dejara bien claro eso, porque las cifras lógicamente cambian mucho de hablar de 9.500 euros a hablar de 1.500 euros. En cualquier caso, y pedida esa aclaración, hay que hablar de más situaciones. Cuanto sale esta situación, y va a repetir una frase del Sr. Angel Bernal, que es que “el ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano”. Efectivamente, y por eso se tiene que escuchar al ciudadano. El Partido Socialista y el Presidente de la Junta Vecinal de Alumbres lo primero que hizo fue escuchar a los ciudadanos de Alumbres, a los miembros de su Junta Vecinal y a los colectivos de toda la diputación representados en esa Junta Vecinal; y el Partido Socialista, representado por ella, estuvo en esa Junta Vecinal para escuchar a los vecinos de Alumbres. Una situación que, lógicamente, los vecinos de Alumbres explicaron, en cuanto a esas dos circunstancias puntuales que llevaron a hacer esas dos facturas, por un importe de 1.500 euros; dos situaciones puntuales explicadas por los colectivos de Alumbres y por el Párroco de Vista Alegre, sobre unas circunstancias concretas y puntuales que incluso han salido en los medios de comunicación. Se trata de

dos facturas, una de ella de material que el propio párroco retira de esa tienda desconociendo que la misma pertenecía a ese compañero y que una vez sabido que eso ya estaba gastando, en vez de buscar una artimaña de facturar a través de otra tienda o similares cosas, con total normalidad se decide facturar sin ningún tipo de beneficio, a precio de coste, y ahí están las tarifas para demostrarlo. Eso es respecto a la primera situación. En cuanto a la segunda situación, en víspera de Navidad, hay filtraciones en el local social se da parte al Ayuntamiento, al igual que se ha dado parte de las filtraciones del Consultorio Médico de Alumbres, año y medio construido y filtraciones por activa y por pasiva, situación de la que el Ayuntamiento tiene conocimiento, y que incluso está llevando a los médicos de Alumbres a decir que si eso no se subsana pues dejarán de pasar consulta en ese centro médico; ante esa situación concreta de la que se había informado al Ayuntamiento, ante la posibilidad de tener que suspender todas las actividades de Navidad, se decide, posiblemente de manera errónea, intervenir a precio de coste y solucionar ese problema puntual. Y se decide con toda la buena voluntad, y habla también no usando sus palabras sino otras declaraciones del Sr. Angel Bernal en otra situación concreta: “ayudando a estos colectivos que eran los únicos que habían en el barrio y que siempre colaboraban con la Junta Vecinal, atendíamos al barrio, y eso es lo importante”; pues al entender de su grupo y de los vecinos de Alumbres el Sr. Torralba lo que hizo fue atender a los vecinos de Alumbres y atender al barrio; situación que, en este caso, parece que es muy irregular. Él propio Reglamento de Participación Ciudadana dice claramente en su artículo 50 que “el control, informe y fiscalización en el ejercicio de todas las funciones de la Junta Vecinal corresponderá al Concejal Presidente del Distrito”. Han tenido que pasar cerca de seis años para que el equipo de gobierno se dé cuenta de las irregularidades. Luego, lo que están poniendo en duda es el control, gestión y fiscalización que hacen desde la Concejalía de Descentralización de las Juntas Vecinales, porque al final, esto corresponde al control de la Concejalía de Descentralización. Es tal el afán por encontrar una revancha política con la situación que recientemente ha acontecido, que se ha visto avocada a la destitución del Concejal Enrique Pérez Abellán, que han hecho una fiscalización muy minuciosa y rigurosa de la Junta Vecinal de Alumbres en los últimos 10-12 años. El Partido Socialista solicitó el 4 de mayo los informes jurídicos, a los que había hecho alusión la Sra. Alcaldesa, que se habían pedido en el caso de Juan Pedro Torralba, y al mismo tiempo

aprovecharon y pidieron el informe jurídico que también había hecho alusión la Sra. Alcaldesa referente al caso de Enrique Pérez Blaya. Pues bien, su afán de revancha ha sido tal que han cometido errores hasta irrisorios, por llamarlos de alguna manera, pues salen en los medios de comunicación el día 7 y el día 8 diciendo públicamente que ya se le había dado traslado del expediente de Juan Pedro Torralba y que lo destituyese fulminantemente. El informe que se le pasa, a fecha 7 de mayo, corresponde a Enrique Pérez Blaya; y su informe hecho y visado con fecha 29 de abril de 2002, mes y pico largo después de que ocurriese la citada situación de Enrique Pérez Blaya, por lo tanto, le hace dudar de que exista el informe previo al que se hacía alusión desde el Partido Popular en esta situación. Le piden con ese informe que destituya al Sr. Juan Pedro Torralba, pero es que el informe de Juan Pedro Torralba, se pueden debatir muchas cosas, pero desde luego lo que dice es que la potestad para cesarlo, en caso de haber alguna, puesto que como se trata de situaciones de otra corporación, pero es que eran los mismos los que estaban en el gobierno, ese informe llega al Grupo Municipal Socialista con fecha 14 de mayo y el 7 ya le están pidiendo una cabeza con un informe que le transmiten el 14 de mayo. Es tal la revancha política que el Grupo Popular está buscando con este asunto, que ni escuchan a los ciudadanos de Alumbres, ni son capaces de la información que se solicita desde el Grupo Municipal Socialista, pasarla en tiempo y forme. Exigen sin saber y, sobre todo, están intentando tratar estos dos hechos, que son dos situaciones totalmente diferentes, midiéndolas con el mismo rasero. Le quieren hablar de ética política, pero ¿ética política es cesar a quien proponen y mantener a quienes disponen? ¿Es eso ética política? No pretendan comparar estas dos situaciones. El Partido Socialista escuchó a los vecinos de Alumbres y lo primero que va a hacer es respetar la decisión y las convicciones de los vecinos de Alumbres, explicando estas dos situaciones concretas, que al entender de su grupo, políticamente, no merece la destitución de 14 años de gestión, de buena gestión en la Junta de Alumbres.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Segado Martínez, diciendo que la Sra. Rives quiere dar visos de normalidad a una situación cuando los informes jurídicos de los que dispone la Sra. Rives dicen que no es normal. La Sra. Rives ha usado fundamentalmente dos argumentos, que son fácilmente desmontables. Uno es el argumento del apoyo vecinal, de que al Sr. Torralba lo apoyan los vecinos de Alumbres. A este gobierno, que

precisamente por eso es gobierno, lo apoya el 60 por ciento de los ciudadanos con su voto, es decir, que de todas las personas que van a votar en Cartagena cada cuatro años, seis de cada diez echan el voto al Partido Popular. ¿Eso les hace ser intocables? ¿Eso les hace que puedan saltarse la normativa municipal cada vez que les dé la gana? Cree que no. Cree que eso, precisamente, les tiene que hacer más responsables con la actitud y ser especialmente cuidadoso con las decisiones que se tomen. En política, y esto se ha oído aquí hace más de un mes, cuando uno se equivoca tiene que pagar las consecuencias. Y aquí hubo un error que desde el primer día se reconoció públicamente por parte del interesado, y se dijo “he cometido un error y pido disculpas”; y el Grupo Socialista apresuradamente se empeñó en solicitar no solo la dimisión de esa persona sino también la del Vicealcalde. El segundo argumento que ha usado la Sra. Rives, y que ha repetido dos o tres veces en su intervención, es que a todo ha sido a precio de coste. En Cartagena hay miles de ejemplo de personas que trabajan por su barrio, por su pueblo, que ni siquiera lo hacen a precio de coste, sino costándole dinero de su bolsillo, y a esas personas hay que respetarlas, y desde aquí no se les puede faltar al respeto con algunas expresiones. Personas que no cobran ni un sólo euros, que trabajan en Asociaciones de Mayores, en Asociaciones Juveniles, en proyectos de voluntariado; esas personas sí que trabajan altruistamente. Si verdaderamente el interés del Sr. Torralba era dar un beneficio sin ganar un solo euro, lo que tenía que haber hecho era regalar ese trabajo, porque además no podía facturarse a sí mismo en la Junta Vecinal. Es muy sencillo: uno más uno son dos. Si es que no se puede hacer y en política, usando las mismas palabras de la Sra. Rives, cuando algo no se puede hacer hay que pagar las consecuencias. El Partido Socialista tiene la obligación de destituir al Sr. Torralba porque es al que propusieron, y siguen depositando su confianza. Lo que se dice en la moción es que la Sra. Rives después ya de veintitantos días tiene también que asumir su responsabilidad política, por apoyar y amparar esta actitud.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene su Portavoz, Sr. García Conesa, diciendo que ha de insistir en que este tema se vea en una Comisión Informativa, con sus pros, sus contras y con los informes jurídicos que haya, porque él todavía no conoce ningún informe ni en un sentido ni en otro. Por tanto, lo que se pide es que para tomar una decisión, sea cual sea, al menos se tendrá que analizar la causa, y en ese sentido su grupo no puede

pronunciarse a favor de una institución que en estos momentos no tienen claro y ni siquiera tienen los datos que puedan avalarla.

Interviene nuevamente la Sra. Rives Arcayna manifestando que el Sr. Segado sigue erre que erre, cuando está clarísimo y el Reglamento lo pone tal cual: “Podrán ser cesados por el Alcalde en los siguientes supuestos: Por causas sobrevenidas de incompatibilidad e inelegibilidad”; situación que parece ser es la que hace alusión el informe jurídico; pero el propio informe jurídico pone en duda de que al ser esto de una Corporación anterior haya ahora que tomar esa decisión. Igualmente en el Reglamento se dice: “Cuando el grupo político o asociación que propuso su nombramiento le sustituya por pérdida de confianza”. El Partido Socialista no ha perdido la confianza en los catorce años de gestión de Juan Pedro Torralba, una vez escuchada la situación y una vez valorado políticamente con los vecinos y con su Junta Vecinal. Como bien dice el Sr. Segado a la Junta Vecinal de Alumbres se le ha hecho un minucioso estudio de cuál ha sido su valoración en los últimos años; pero es que esas facturas vienen visadas por un técnico municipal y firmadas por un concejal, y por tanto la pregunta es ¿por qué si eso era una irregularidad no se informó al Sr. Torralba cuando se emitió la primera de esas facturas de que eso era una irregularidad y de que no se volviera hacer? Porque se podría haber devuelto la factura, haberle puesto una sanción leve, haberle hecho un llamamiento de atención o cualquier otra situación. Pero no se hace así, sino que se deja pasar la situación y a los tantos años cuando hay una situación política totalmente diferente y quieren empañar la labor de gestión del Partido Socialista allí donde gobierna en la Junta Vecinal de Alumbres, pues sacan esta situación. A su entender y al entender de todo el grupo municipal socialista la responsabilidad también es del gobierno porque no están ejerciendo el control de las juntas vecinales. Desde que ha salido este tema en los medios de comunicación han recibido denuncias poniendo en duda a cuatro Juntas Vecinales de Cartagena; unas denuncias que el Partido Socialista no ha hecho públicas ni lo piensa hacer hasta que constate si eso es cierto o no, para lo cual se solicita información de tres Juntas Vecinales el día 5 o el día 4, pero que ya han pasado los cinco días hábiles y todavía no han recibido ningún tipo de información; y a llamadas de su grupo a técnicos de la Concejalía de Descentralización poco menos que tenían que hacer una romería personándose en todas y cada una de las Omitas, cuando los mandamientos de pago y las facturas están en el

Ayuntamiento. Lleva detrás del Sr. Concejal de Hacienda desde el miércoles intentando quedar con él para pedirle esa información. El ocultar información a los grupos de oposición también es de tribunal, porque ya han pasado los cinco días hábiles. En cualquier caso, lo que al final está haciendo el gobierno es poner en duda la gestión de todas y cada una de las Juntas Vecinales, y lo mejor para aclarar todo esto es que se establezca una Comisión y, de la misma manera que se ha tratado a la Junta Vecinal de Alumbres mirando factura por factura, una a una, que se haga con el resto de las once Juntas Vecinales, para quitar de una vez por todas las dudas sobre la gestión de las Juntas Vecinales y entonces poder tomar valoraciones globales sobre todos y cada uno de los casos.

El Sr. Segado Martínez manifiesta que aquí lo único que ha puesto en duda la gestión de las Juntas Vecinales Municipales precisamente no ha sido el equipo de gobierno sino que ha sido el Partido Socialista, y nada más que hay que remitirse este fin de semana a los medios de comunicación donde han dicho “hay que investigar... hay que hacer una comisión de investigación...” Hay que agradecer el trabajo desinteresado que hacen los vocales del Partido Socialista, del Partido Popular, del Movimiento Ciudadano, su trabajo desinteresado en las Juntas Vecinales. Hay que agradecerse día a día. Si la Sra. Rives es consciente de alguna irregularidad que se cometa en alguna Junta Vecinal y que el equipo de gobierno no se haya podido dar cuenta, lo que tiene que hacer es denunciarlo, en primer lugar comunicándolo al equipo de gobierno para que actúe y luego irse a los tribunales o donde considere. Ahora lo que se propone es la creación de una comisión de investigación, pero es que ha quedado demostrado que con irregularidades manifiestas el Partido Socialista no ha sido capaz de depurar ni una sola responsabilidad. Hasta este fin de semana no se ha reconocido siquiera que fuese un error; cree que fue ayer cuando se decía que el Sr. Torralba cometió un error. Si han sido incapaces de en un mes reconocer un error ¿van a ser capaces de asumir responsabilidades políticas si tuvieran que destituir a miembros del Partido Socialista? Con los hechos están demostrando que no, a pesar de que con la cabeza le digan que sí. Con los hechos, que hoy aquí son claros y manifiestos, están demostrando que intentan tender una cortina de humo para desviar la atención sobre este caso, que es claro y manifiesto. Si esto hubiera pasado con un Presidente de Junta Vecinal del Partido Popular desde el mismo día que lo hubieran sabido

habrían solicitado la dimisión hasta casi de la Alcaldesa; y seguro que el Partido Popular hubiera actuado de otra forma y no como ha actuado el Partido Socialista.

Interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que este Pleno no tiene competencia para destituir a nadie, ya que el Sr. García Conesa hablaba de la decisión del Pleno; y por tanto la solicitud que se hace en la moción va dirigida al Grupo Socialista.

Sometida a votación se acordó aprobarla por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17. 9 MOCIÓN QUE PRESENTA EL TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA ROTONDA Y CARRETERAS DE ENTRADA A CALA REONA Y CABO PALOS.

La rotonda de salida de la vía rápida de La Manga hacía Cabo Palos y Cala Reona está llena de matas, dando sensación de abandono y creando una mala imagen de la zona. Asimismo, el tramo de carretera desde la rotonda hacía Cabo Palos está sin aceras, circulando muchos peatones al existir un centro comercial en la zona, por lo que sería necesario su urbanización. Igualmente, la carretera de acceso a Cala Reona está muy deteriorada el pavimento asfáltico y habría que mejorarla en su anchura y posibilitar la construcción de un carril bici.

Por todo ello, el concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que el Equipo de Gobierno gestione las actuaciones siguientes:

12.La limpieza y mejora de la rotonda de salida de la vía rápida de La Manga hacía Cabo Palos y Cala Reona.

13. La realización de las obras necesarias para construir aceras en el tramo de carretera desde la rotonda de entrada a Cala Reona hasta la gasolinera.
14. La mejora de la carretera a Cala Reona y la construcción de un carril bici a lo largo de su recorrido.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que se están incrementando las inversiones en la zona de La Manga, prueba evidente de ellos son los recientes convenios, el último se aprobó el pasado viernes en Junta de Gobierno, para construir una serie de rotondas en la vía de La Manga y se está finalizando la adecuación del carril bici que va desde Cabo de Palos hasta La Manga. No obstante la zona de que trata la moción es una de las zonas, según le informe el Concejal de Urbanismo, que está pendiente de un desarrollo urbanístico y como siempre la intención es intentar que los ciudadanos de Cartagena, aquellas obras que puedan no afectarles a su bolsillos, hacerlas de esa manera para intentar minimizar la repercusión económica que eso tendría. No obstante, en cuanto a la limpieza de la zona, toma nota y dará las instrucciones para que se haga lo antes posible. Por tanto, no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

17. 10 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, REFERENTE A INFORMACIÓN SOBRE OBRAS MUNICIPALES.

Estamos recibiendo en las oficinas del Movimiento Ciudadano las quejas de muchos ciudadanos ante la falta de información del ayuntamiento con respecto a las actuaciones y obras en la vía pública.

La preocupación es mayor cuando se producen remodelaciones que afectan al arbolado tradicional de plazas y calles.

En este sentido nos han manifestado su preocupación los vecinos de la Plaza López Pinto, en donde han arrancado, chopos, acacias, palmeras y palmitos, algunos con muchos años de antigüedad, y que desconocen si serán repuestos.

Por ello, ya que el equipo de gobierno no ha consensuado con los vecinos las obras (ni con los grupos municipales), y ante la falta de comunicación a los ciudadanos, solicitamos que el Pleno municipal acuerde la obligatoriedad de informar sobre de dichas actuaciones a los vecinos afectados por las diferentes obras que se realizan en el municipio, a través de la Federación y de las asociaciones de vecinos, de las comunidades de propietarios y de circulares personalizadas.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, el Sr. Segado Martínez, manifestando que entiende que las obras a que se refiere el Movimiento Ciudadano no serán precisamente las del Plan E, que con el tamaño de los carteles ya se da suficiente información a todos los vecinos, incluso a los extranjeros que nos visitan. Los cauces de información a los vecinos son múltiples y habituales. Se informa a través de las Asociaciones de Vecinos siempre o casi siempre que hay una obra de cierta importancia, de cierta relevancia, pero precisamente hoy se hablaba por parte del Partido Socialista de hacer una contención del gasto corrientes, y precisamente si con cada obra que se está desarrollando ahora mismo en Cartagena se tuviera que hacer una circular personalizada para todas las personas que pudieran verse afectadas, por ejemplo, para el asfalto de Reina Victoria, para el arreglo de la calle Real, etc., etc., se tendrían que mandar cartas prácticamente a todos los cartageneros. Se trata de algo muy complicado y realmente muy costoso. A través de la Web municipal, a través de los medios de comunicación, que al final son los altavoces del Ayuntamiento, siempre se transmite el máximo grado de detalle que se permite de lo que son las obras municipales. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por

ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

RUEGOS

No se formularon

PREGUNTAS

17.11 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TORRES PAISAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA LIMPIEZA DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTHAGO-NOVA

El estadio municipal de fútbol necesita una limpieza general, sobre todo en los aseos y limpieza de butacas y pintado en general así como otras muchas cosas.

¿Para cuándo la Concejalía piensa actual en esta instalación deportiva y dejarla como se lo merece por el bien de los usuarios?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Gómez López, Delegado de Deportes, manifestando que durante los tres últimos meses una brigada de mantenimiento de la Concejalía de Deportes lleva a diario un trabajo de mejora continua en la instalación, como pintura de puertas y barandillas, reparación de aseos, adecuación del entorno, mejoras en cabinas de prensa; esas son algunas de las tareas que van realizándose coordinadamente y con la colaboración del Club. Todo ello con la finalidad de dar una buena imagen de ciudad y que seguro que poco a poco se conseguirá entre todos.

17.12 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.

Se han invertido más de 500.000 euros del Plan E en los parques y jardines de La Vaguada, La Loma, Canteras y El Algar, debido al abandono que durante años han tenido dichos jardines

¿Qué previsiones tiene el Equipo de Gobierno para el mantenimiento de los mismos, a fin de que no vuelva a pasar la situación de abandono?

Por el Equipo de gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, manifestando que la previsión es mantenerlos. Ahora bien, si lo que se quiere saber es cómo se van a mantener, habría dos fórmulas, o con la ampliación del presupuesto, que antes ha criticado el compañero de grupo del Sr. Díez Torrecillas, para el mantenimiento de parques y jardines; que supone que esa fórmula no la criticarán, porque evidentemente en las obras del Plan E una de las cosas que el Grupo Socialista critica era que no iban a generar empleo, pero esta es una de las que va a generar empleo, o por lo menos va a generar una riqueza inducida.

17.13 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TORRES PAISAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL ARREGLO DE CUBIERTAS EN LOS PABELLONES MUNICIPALES.

Vemos cómo cuando llueve las instalaciones cubiertas sufren deterioros internos por las goteras. Esto viene sucediendo desde hace mucho tiempo.

¿Para cuándo se piensan realizar las obras de arreglo de las cubiertas de las instalaciones deportivas?

¿En qué partida están incluidas, si lo están?

Cuándo esta deficiencia ocurre ¿qué pasa con los usuarios? ¿pierden la clase, se les devuelve el dinero, se les traslada a otras instalaciones o se les bonifica con algo?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Gómez López, Delegado de Deportes, diciendo que como es habitual todos los veranos se realizan

mejoras en los Pabellones Municipales con el presupuesto de reparaciones que está en el capítulo II segundo o en el capítulo VI de inversiones. En los presupuestos de este año está previsto que las cubiertas de algunos de los polideportivos afectadas por la humedad sean reparados durante los meses de julio y agosto. Dichas reparaciones al ser realizadas en el periodo de vacaciones no afectarán ni a usuarios ni a deportistas.

17.14 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TORRES PAISAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE OBRAS EN EL PALACIO DE DEPORTES.

En relación a las obras del Palacio de Deportes se pregunta:

¿Ha pedido la empresa revisión de precios? ¿En cuánto está ahora mismo el presupuesto final? ¿Para cuándo se espera terminar el Palacio de Deportes?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Gómez López, Delegado de Deportes, manifestando que la revisión del Palacio de Deportes se realizará de conformidad con la fórmula establecida en el contrato y como está previsto en la Ley. El presupuesto del Palacio está pendiente de los acuerdos que debe tomar la Junta de Gobierno del Consorcio del Palacio de Deportes, y dichos acuerdos también afectarán al plazo de finalización de las obras.

17.15 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA VALLA DE LA MURALLA DE TIERRA.

En la Muralla de Tierra existe una valla caída que no tendría mayores consecuencias si debajo no existiera un parque de recreo para niños.

¿Cuándo tiene previsto arreglar el equipo de gobierno la valla caída en la calla Muralla de Tierra?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Albaladejo Andreu, Delegado de Infraestructuras, diciendo que no se tenía ninguna previsión al respecto, pero agradece su pregunta. Se toma nota y se va a intentar estudiar posibles soluciones.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria General del Pleno, este Acta que formarán los llamados por la ley a suscribirla de lo cual doy fe.